

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 16/07/2018

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1122	16	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL
DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2972/18 del 05/07/2018

Se aprueba el texto del Memorando de Acuerdo y el Apéndice I que lo integra a suscribir con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) en los términos que se indican.-

N° de expediente: 2018-1001-98-001248

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2973/18 del 06/07/2018

Se aprueban las bases del llamado a expresiones de interés para la concesión de uso del Molino de Pérez.-

N° de expediente: 2018-1020-98-000030

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

o.- Resolución N° 2974/18 del 06/07/2018

Se concede licencia anual reglamentaria entre el 4 y el 11 de julio de 2018 al Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental Ing. Fernando Puntigliano y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-9430-98-000015

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2975/18 del 06/07/2018

Designar en misión de servicio entre el 12 y el 18 de julio de 2018 al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Nelson Fernández para asistir a las ciudades de Washington DC donde participará en carácter de Director de Proyecto de la reunión del Proyecto BID/BP y de Nueva York donde acompañará al Sr. Intendente al "Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible " y a la "Reunión de Intendentes de América Latina- ONU".-

Nº de expediente: 2018-1030-98-000077

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2976/18 del 06/07/2018

Se asigna a la División Relaciones Internacionales y Cooperación una Partida Especial para cubrir gastos de los participantes que asistirán a la Reunión "Presentación de Diagnósticos elaborados por FLACSO", a realizarse en la ciudad de Washington D.C. (USA) los días 12 y 13 de julio de 2018, en el marco del Proyecto BID - Bienes Públicos Regionales - Coalición.-

Nº de expediente: 2018-1030-98-000080

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3082/18 del 10/07/2018

Se reitera el gasto emergente del Fideicomiso Financiero constituido por Resolución N° 5817/17 de 26/12/17.-

Nº de expediente: 2017-5400-98-000038

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3083/18 del 10/07/2018

Se declara visitante Ilustre de la ciudad de Montevideo al Padre Pedro Opeka.-

Nº de expediente: 2018-1001-98-001321

Pasa a: COMUNICACION

Montevideo, 5 de Julio de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Memorando de Acuerdo entre la Intendencia de Montevideo y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS);

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido Acuerdo es la provisión por la UNOPS de la Asistencia Técnica referente al Proyecto N° 21309: "Implementación de una PMO en la Intendencia de Montevideo" según lo descrito en el Apéndice I del referido Acuerdo;

2o.) que el 2 de julio de 2018 se generó la solicitud de preventiva SEFI N° 211623 por la suma de U\$S 352.436,00;

3o.) que el 3 de julio de 2018 la División Asesoría Jurídica sin observaciones remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del Convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto del Memorando de Acuerdo y el Apéndice I que lo integra a suscribir con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) en los siguientes términos:

MEMORANDO DE ACUERDO ENTRE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, URUGUAY, Y LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA

PROYECTOS (UNOPS), CON RELACIÓN AL PROYECTO N° 21309: IMPLEMENTACIÓN DE UNA PMO EN LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

1. Considerando que UNOPS es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas, creado por Decisión 48/501, el 19 de Setiembre de 1994, de la Asamblea General de las Naciones Unidas y tiene como parte integrante y central de su mandato la ejecución y gestión de proyectos, las adquisiciones y provisiones de bienes, obras y servicios y en general la provisión de cooperación y asistencia técnica a Gobiernos en su condición de Estados-Miembros de la Organización de las Naciones Unidas.

2. Considerando que el Acuerdo de Sede para la Oficina Permanente de UNOPS en Uruguay, firmado entre UNOPS y el Gobierno de la República Oriental de Uruguay, Ley N°18955 promulgada el 23 de agosto de 2012 será aplicable a todas las actividades de UNOPS en cumplimiento de este Acuerdo y contiene las condiciones bajo las cuales la UNOPS brinda asistencia sin fines de lucro en Uruguay.

3. Atendiendo a que, en desarrollo del Acuerdo de Sede, la Intendencia de Montevideo (IdeM) ha requerido la asistencia de la UNOPS con respecto a servicios de asistencia técnica tal como se especifica en el presente Acuerdo, incluido su Apéndice I (en adelante el “Acuerdo”).

4. Considerando que las actividades objeto del presente Acuerdo se encuentran enmarcadas en el mandato de UNOPS;

LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

5. El presente Acuerdo tiene por objeto la provisión por la UNOPS de la Asistencia Técnica referente al PROYECTO N° 21309: “IMPLEMENTACIÓN DE UNA PMO EN LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO”, según lo descrito en el Apéndice I del presente Acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

6. UNOPS deberá prestar a la IdeM, con la debida diligencia y eficiencia, la Asistencia Técnica referida en el Apéndice I del presente Acuerdo.

7. Los fondos transferidos a UNOPS serán ejecutados de acuerdo con las reglas y reglamentos financieros de UNOPS y estarán sujetos a las normas y procedimientos de auditorías internas y externas de la organización.

8. La IdeM se obliga a proceder con las transferencias financieras de los montos correspondientes y a aprobar los productos objeto del presente Acuerdo, conforme el Cronograma de Proyecto y el Presupuesto y Cronograma de Desembolsos estipulados en el Apéndice I. Además, se compromete a brindar las facilidades del caso para alcanzar los objetivos del proyecto, así como asegurar que se brinde al personal de UNOPS las facilidades y el soporte necesario para la ejecución de la asistencia técnica y cualquier otro requerimiento que eventualmente fuera necesario para la adecuada ejecución de dicha asistencia, dentro del marco de sus atribuciones, posibilidades y responsabilidades.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COSTOS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

9. El costo de la presente Asistencia Técnica corresponde a la IdeM

10. El monto de USD 352.436 (trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis dólares de EE.UU.) al que asciende el presente Acuerdo, ha sido calculado de conformidad con el alcance y los plazos previstos para la implementación de la presente asistencia y no cubre imprevistos que eventualmente sean generados por retrasos no atribuibles a UNOPS, o demás acontecimientos fuera del control de ésta, los cuales también podrían implicar en incrementos a los costos.

11. En caso de que por cualquier causa o razón independiente de la voluntad de UNOPS, la asistencia en su conjunto o uno de sus componentes tenga que interrumpir sus actividades operativas, suspenderse y/o cancelarse, UNOPS recuperará con cargo al presupuesto mencionado los eventuales costos incurridos para honrar los compromisos ya adquiridos con terceros, para realizar las operaciones de cierre ordenado y cubrir demás contingencias relacionadas con la suspensión o terminación del Acuerdo.

12. La IdeM se compromete, dentro de los 14 (catorce) días corridos de la

firma del presente Acuerdo, a depositar el importe inicial de USD 88.109 (ochenta y ocho mil ciento nueve dólares de EE.UU.) en la siguiente cuenta de UNOPS, y a hacer los depósitos restantes de acuerdo con el cronograma previsto en el Apéndice I.

Bank name: JP Morgan Chase

Address: 277 Park Avenue, 23rd Fl., New York, NY 10172 USA

Beneficiary name: UNOPS

Account #: 323846017

Currency: USD

ABA#: 021000021

Swift code: CHASUS33

Referencia: Proyecto 21309

13. UNOPS emitirá una Carta de Recibo cada vez que se acredite el depósito de los fondos en la cuenta indicada en el párrafo anterior.

14. UNOPS comenzará la ejecución de la Asistencia Técnica, objeto del presente Acuerdo, dentro de los quince (15) días hábiles después de haber recibido la primera transferencia financiera. UNOPS no estará obligada a brindar la asistencia técnica hasta que se haya recibido dicha transferencia financiera aquí definida.

15. Al final de cada fase técnica, UNOPS presentará informes parciales, y un informe final sobre la Asistencia Técnica, los cuales serán objeto de análisis por parte de la IdeM. De no surgir observaciones al contenido de los informes, la IdeM procederá a su aprobación dentro del plazo de cinco (5) días corridos de recibidos. En caso de presentarse observaciones, las mismas deberán ser resueltas por las Partes dentro del plazo de diez (10) días corridos de formuladas por la IdeM. Toda controversia técnica no resuelta será elevada a la resolución del Comité de Dirección del Proyecto en el plazo de cinco (5) días corridos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES

16. Toda la correspondencia relativa a la puesta en práctica de este Acuerdo será dirigida a:

UNOPS	Intendencia de Montevideo
--------------	----------------------------------

Rafael Cabrera	José Luis Franzini
Luis Piera 1992 - Planta Baja	18 de julio 1360 Piso 25
Montevideo - Uruguay	Montevideo - Uruguay
Tel: (598) 2411 2319	(598) 1950 2540
Mail: rafaelc@unops.org	jose.franzini@imm.gub.uy

17. Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio que diera certeza de su realización.

CLÁUSULA QUINTA: DEL MONITOREO

18. Para el eficaz cumplimiento del presente Acuerdo, las Partes acuerdan realizar reuniones de coordinación a través del Comité de Dirección del Proyecto

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN Y RENOVACIÓN

19. La presente Asistencia Técnica tendrá la duración de 7 (siete) meses, contados a partir del inicio de sus actividades efectivas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN

20. Cualquier modificación de la duración de este Acuerdo, de su presupuesto y/o del alcance de la asistencia requerirá el consentimiento de las partes y su formalización a través de una enmienda al presente Memorando de Acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

21. El Acuerdo de Sede para la Oficina Permanente de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos en la República Oriental de Uruguay será aplicable a todas las actividades del presente Acuerdo. Las Partes también acuerdan aplicar a esas actividades la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, de la cual Uruguay es parte.

22. Nada contenido en el presente acuerdo deberá ser interpretado como una renuncia tácita o expresa a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluida UNOPS.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

23. Toda controversia entre UNOPS y la IdEM que surja a causa del presente Acuerdo en relación con él, y que no sea resuelta por medio de negociaciones o por otro medio de solución aceptado de común acuerdo se

someterá a arbitraje a solicitud de cualquiera de las Partes. Cada una de las Partes nombrará un árbitro y los dos árbitros así nombrados designarán a un tercer árbitro, quien actuará de Presidente. Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la solicitud de arbitraje una de las Partes no ha nombrado todavía árbitro, o si dentro de los 15 días siguientes al nombramiento de los dos árbitros no se ha designado al tercer árbitro, cualquiera de las Partes podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que nombre un árbitro. Los árbitros establecerán el procedimiento arbitral y las costas del arbitraje correrán a cargo de las Partes en las proporciones que determinen los árbitros. El laudo arbitral contendrá una exposición de los motivos en que esté fundado y las Partes lo aceptarán como solución definitiva de la controversia.

CLÁUSULA DÉCIMA – CONSIDERACIONES ADICIONALES

24. La IdeM cargará con los riesgos de las operaciones bajo el presente Acuerdo y mantendrá indemne a UNOPS, sus funcionarios, agentes, empleados y servidores de y contra toda acción, reclamación, demanda, proceso o responsabilidad de cualquier índole o clase provenientes de las operaciones bajo el presente Acuerdo, excepto cuando dichos reclamos o responsabilidades estén asociados a culpa, omisión, negligencia o dolo de UNOPS o su personal.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

25. De conformidad con el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, UNOPS exige a su personal que se abstenga de aceptar honores, condecoraciones, obsequios o remuneraciones de terceros si tal aceptación no es compatible con su condición de funcionarios internacionales. De igual modo, UNOPS no permite que su personal utilice en ningún momento ni de ningún modo en beneficio propio la información a la que accede con motivo de su cargo oficial ni que acepte, mantenga o asuma ningún cargo o actividad que no sea compatible con el fiel desempeño de su cometido en UNOPS.

26. Cuando proceda, UNOPS puede rescindir inmediatamente sus acuerdos

con beneficiarios de ayudas, asociados de ejecución, destinatarios, asociados, contratistas o agentes que cometan irregularidades o incurran en conductas fraudulentas o prácticas corruptas relacionadas con esta u otras actividades de UNOPS financiadas en virtud de este Acuerdo; asimismo, UNOPS tomará todas las medidas necesarias para recuperar los fondos abonados de manera indebida. UNOPS ingresará los fondos que recupere de este modo en la cuenta del Proyecto, según lo estipulado en sus directrices organizativas e instrucciones administrativas. Los gastos en que UNOPS incurra para recuperar los fondos utilizados de manera indebida se cargarán a la cuenta del Proyecto.

27. UNOPS debe comunicar de inmediato a la IdeM toda práctica ilegal o corrupta relacionada con cualquier actividad financiada en virtud del presente Acuerdo, sea o no responsabilidad de UNOPS, siempre que tal notificación no ponga en peligro la investigación de UNOPS.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - DE LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

28. De conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas al terrorismo, entre ellas las resoluciones 1373 (2001) y 1267 (1999) y las resoluciones conexas, las Partes declaran su firme compromiso con la lucha internacional contra el terrorismo, especialmente contra la financiación del terrorismo. La política de UNOPS es hacer lo posible por evitar que los fondos sirvan, directa o indirectamente, para apoyar a individuos o entidades relacionadas con el terrorismo. En este sentido, UNOPS se compromete a aplicar las medidas necesarias para evitar que los fondos aportados por la IdeM para respaldar el Proyecto se empleen para ofrecer asistencia o apoyar de otro modo a terroristas u organizaciones terroristas, e informará a la IdeM de conformidad con sus directrices organizativas e instrucciones

administrativas.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA - PROTECCIÓN DE MENORES

29. UNOPS al igual que la IdeM, no acepta ninguna práctica contraria a los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. UNOPS se compromete a proteger a los menores de todo tipo de abusos durante la implementación de este Acuerdo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DE LA TERMINACIÓN

30. Este Acuerdo podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las Partes mediante notificación escrita a la otra parte con antelación de treinta (30) días corridos. Las obligaciones contraídas por las partes en virtud de este Acuerdo subsistirán después de su expiración en la medida que sea necesario para posibilitar la conclusión ordenada de las actividades, la atribución de los fondos y los bienes, el cierre de las cuentas entre las partes en el Acuerdo y la liquidación de las obligaciones estipuladas con respecto al personal, los contratistas, los consultores o los proveedores.

Mediante su firma, los representantes de todas las Partes indican su acuerdo y aceptación del presente Memorándum de Acuerdo.

Apéndice I

Proyecto 21309

Implementación de una PMO en la Intendencia de Montevideo

1. Antecedentes

A fines del año 2017, la Intendencia de Montevideo (IdeM) solicitó apoyo a UNOPS para efectuar un Diagnóstico y Evaluación de Madurez de sus capacidades para la Gestión de Portafolios, Programas y Proyectos bajo el modelo P3M3®, en el marco de los lineamientos estratégicos transversales que buscan hacer más eficiente la gestión de los proyectos de la IdeM y bajo los cuales se definió, entre otros, una Unidad de Gestión de Proyectos Estratégicos (UGPE).

La evaluación de la capacidad en P3M3® se efectuó mediante un marco de madurez de 5 niveles, que van desde un nivel inicial en el que la organización reconoce los proyectos y los dirige de modo distinto a las operaciones en curso, pero los gestiona informalmente y sin procesos

estándar o sistemas de control, hasta un nivel óptimo en el que la organización diagnosticada demuestra que mejora sus procesos de manera constante mediante una gestión proactiva de problemas y tecnología, y alcanza un alto desempeño optimizando sus procesos.

La madurez de la organización se centra en 7 perspectivas de proceso que existen en los tres sub-modelos (portafolio, programa y proyecto): i) control de gestión; ii) gestión de los beneficios; iii) gestión financiera; iv) participación de las partes interesadas; v) gestión de riesgos; vi) gobernanza y vii) gestión de recursos. Los resultados del proceso de evaluación de la madurez de la Intendencia de Montevideo se presentan en el siguiente cuadro:

Sub-modelo de gestión	Puntaje Sub-Modelo	Perspectivas de proceso						
		Gestión de Beneficios	Gestión Financiera	Control de la Gestión	Gobernanza de la Organización	Gestión de Recursos	Gestión de Riesgos	Gestión de partes interesadas
Gestión de Portafolio	1	1	2	2	2	1	1	1
Gestión de Programa	1	1	2	1	1	1	1	1
Gestión de Proyecto	1	1	2	1	2	1	1	1

A nivel general, la IdeM se evalúa en Nivel 1 en términos de su capacidad en la gestión de portafolios, programas y proyectos, lo cual no implica que la Intendencia no ejecute iniciativas que producen excelentes resultados, sino que, a pesar de que a nivel organizacional existe un entendimiento sobre lo que son proyectos y programas, separándolos de la operación de servicios y productos, no existe un proceso repetible institucionalizado para

cada sub-modelo que pueda producir resultados consistentes en los diferentes departamentos.

Lo anterior ocasiona que: los gerentes, a distintos niveles, trabajen de manera reactiva, enfocados en resolver problemas inmediatos; a nivel de proyectos o programas, los presupuestos y cronogramas sean frecuentemente excedidos por la falta de aplicación de técnicas sólidas de estimación; la existencia de procesos estandarizados dependa de la disponibilidad y experiencia de individuos específicos que demuestran estar aplicando buenas prácticas, lo cual podría no proporcionar una base para el éxito a largo plazo y el mejoramiento continuo en la Intendencia y que la gestión del portafolio de proyectos a nivel organizacional sea dispareja y que no se puedan tomar decisiones efectivas.

2. Metodología de Trabajo - Hacia una PMO en la IdEM

Una de las acciones identificadas como siguiente paso después de haber realizado el diagnóstico de madurez en gestión organizacional de proyectos, tiene que ver con la definición de planes de acción que permitan solventar las brechas y aprovechar las fortalezas identificadas para elevar el nivel de madurez, ordenando el trabajo a los lineamientos estratégicos, minimizando el trabajo en silos y optimizando los recursos humanos y financieros. A tal efecto, se recomienda la implementación de una Oficina de Proyectos (también denominada PMO por sus siglas en inglés) que sirva como eje implementador de los planes de acción de mejora.

El presente proyecto tiene por objeto desarrollar un plan de mejoras y una hoja de ruta para la implementación de una estructura PMO (Project Management Office) al interior de la institución, que se encargue de ejecutar las acciones priorizadas por cada uno de los sub-modelos y perspectivas, de manera transversal y de acuerdo a las mejores prácticas en gestión de proyectos.

En función de las decisiones asumidas por las autoridades de la IdEM, la Unidad de Gestión de Proyectos Estratégicos (UGPE) actuará como PMO central, enfocada en la gestión de todos los proyectos estratégicos que se definan.

UNOPS aplica una metodología propia para la implementación efectiva de una estructura de PMO, que considera cinco fases, desde el diagnóstico inicial hasta la mejora continua.



Las actividades principales de cada fase se describen en la tabla siguiente:

DIAGNOSTICAR	DISEÑAR PMO	ESTABLECER PMO	EJECUTAR PMO	MEJORA CONTINUA
<p>Realizar una evaluación de madurez para identificar problemas y oportunidades de mejora</p> <p>Incluir a los <i>stakeholders</i></p> <p>Refinar el caso de negocio para tener una PMO</p>	<p>Definir la PMO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Visión • Alcance • Funciones y servicios • Equipo • Roles y Responsabilidades • Gobernanza • Entregables y resultados • Plan de implementación de la PMO <p>Definir <i>KPIs</i></p> <p>Definición del plan de mejora</p>	<p>Implementar el proceso de establecimiento de la PMO</p> <p>Implementación de acciones de mejora basado en la priorización de la etapa anterior; puede incluir estrategias, procedimientos, instrucciones y herramientas para la gestión de áreas como riesgos, <i>stakeholders</i>, gestión documental y del conocimiento, reportes, calidad, cambios, beneficios.</p>	<p>Ejecución de los servicios de manera gradual</p> <p>Asegurar la implementación</p> <p>Involucramiento continuo de los <i>stakeholders</i></p>	<p>Mejora continua de procesos</p> <p>Evaluación continua de problemas y oportunidades donde la PMO puede entregar valor</p>

Habiéndose ejecutado la primera fase de diagnóstico (a través de la evaluación de Madurez P3M3® y el análisis de la situación actual en términos de debilidades y fortalezas de los dominios), el presente proyecto se enfocará en el cumplimiento de las fases de:

- Diseño de una PMO, lo que involucra i) la adopción de un plan de mejoras, basado en el nivel de madurez actual y la retroalimentación por parte de la IdeM sobre la Evaluación de Madurez, y ii) la definición de visión, alcance, funciones, equipos, roles y responsabilidades, y la formulación de un plan de implementación con sus indicadores de rendimiento.
- Establecimiento de una PMO bajo un modelo operativo PMO que defina las estrategias, procedimientos e instrucciones para la gestión de los principales aspectos priorizados en la fase anterior, y que pueden incluir los

siguientes: riesgos, cambio, calidad, partes interesadas, gobernanza, documentos y reportes, lecciones aprendidas, etc

3. Etapa 1 – Diseñar la PMO

3.1 Objetivos Principales

- Definir a detalle la visión y objetivos de la PMO;
- Definir los servicios (funciones) que la PMO entregará a las diferentes partes interesadas;
- Definir el sistema de gobierno de la PMO así como los roles y responsabilidades;
- Definir los planes de acción de mejora y los paquetes de trabajo (tramos) para que la PMO pueda crear valor sostenible y notable durante el tiempo.

3.2 Actividades principales

Definición de la PMO

En un primer lugar, en función del análisis y la información de diagnóstico desarrollada por UNOPS, se evaluarán los escenarios posibles para conducir el proyecto de diseño e implementación de la PMO. Las alternativas de solución serán entonces compartidas con la IdeM para que, en conjunto, se decida la opción más viable en términos de tiempo, costo y alcance, tomando en cuenta el nivel de madurez de la organización y la capacidad de asimilación de los cambios.

Posteriormente, y a través de la validación y aceptación del plan, se debe lograr el compromiso de los recursos de las distintas áreas de la gerencia que participarían en el proyecto, acerca del modelo de PMO que se desea implementar, alcanzando consensos acerca de la visión y alcance de la misma, qué funciones y servicios prestará, cómo estarán conformados los equipos de la PMO y qué funciones y responsabilidades desempeñarán, qué estructura de gobierno y ejecución se establecerá, así como los productos que la PMO entregará a las distintas partes interesadas.

También en esta fase de diseño es conveniente definir los principales indicadores (KPI) que se utilizarán en la fase de ejecución para medir el desempeño y los resultados de la PMO para la Intendencia de Montevideo, y comenzar con el diseño de las principales herramientas requeridas para

implementar el proyecto.

El diseño de la PMO, el análisis y selección de iniciativas de cambio, la formulación de los KPI y el diseño de instancias de capacitación y comunicación, entre otros, deberá atender a la decisión ya adoptada por la IdeM acerca de que la Unidad de Gestión de Proyectos Estratégicos (UGPE) actuará como PMO principal, enfocada en la gestión de todos los proyectos estratégicos de la intendencia, y que la metodología de gestión que adopte la UGPE será de aplicación obligatoria para todos los restantes proyectos que se ejecuten en la IdeM.

Como programa de gestión de cambio, se debe considerar llevar a cabo una estrategia de creación de la imagen del proyecto (folletos, afiches) así como sesiones de comunicación y talleres dinámicas para la integración del equipo de trabajo que estará a cargo de la PMO, y para las distintas partes interesadas de la IdeM, relacionados con la importancia y el valor que generará la PMO y las iniciativas y proyectos que administrará. Asimismo, y en función de las necesidades identificadas, de la visión y de la disposición de la organización para preparar a su personal, en esta etapa puede ser necesario establecer y ejecutar un plan de capacitación para los recursos asignados a la PMO y otras partes interesadas.

Definición del plan de mejoras (iniciativas de cambio)

Con base en las brechas identificadas en el diagnóstico de madurez, se debe elaborar un listado de mejoras, las cuales deben ser priorizadas por UNOPS a fin de hacer una sugerencia a la IdeM del orden en que se deben acometer para obtener los mayores beneficios de su implementación, de acuerdo con el criterio utilizado para priorizarlas y de acuerdo con las sugerencias de UNOPS basadas en procesos de implementación de mejoras de Dirección Organizacional de Proyectos en organizaciones similares.

Para poder priorizar las acciones de mejora se recomienda recurrir a cinco criterios, que se utilizan para calcular un puntaje de priorización objetivo que permita seleccionar aquellas acciones que brindaran el mayor impacto, con la menor complejidad, en el menor tiempo, para los objetivos estratégicos de la IdeM.

Los criterios utilizados en la priorización son:

1. **Tiempo de implementación:** Es el tiempo que se demora en ver resultados tangibles de la implementación de la acción de mejora; se mide en meses.
2. **Complejidad:** Mide el grado de dificultad que tendrá la implementación de la acción de mejora, indica qué tantos obstáculos deberán ser superados y puede ser un indicador de potenciales problemas que conlleven demoras en la implementación.
 - a. Técnica: indica la dificultad en implementación de un sistema o herramienta en términos de requerimientos, configuración y transición a usuario.
 - b. Resistencia al cambio: indica la posible resistencia (activa o pasiva) por parte de los diferentes interesados que se afectarán positiva o negativamente por la acción de mejora, indica también la cantidad de interacciones y comunicaciones que tendrán que ser manejados para poder implementarla.
 - c. Inversión: indica la cantidad de recursos (en consultoría, adquisición de equipos, recursos físicos) que se tendrá que invertir para poder llevar a cabo la implementación de la mejora
3. **Impacto en los objetivos estratégicos para proyectos de la IdeM:** Para esta variable se considerarán los lineamientos estratégicos de la IdeM, seleccionados por la PMO, que describen el impacto esperado de las acciones de mejora de la Dirección Organizacional de Proyectos.
4. **Dependencias:** Se tienen en cuenta las dependencias entre mejores prácticas y sirven para asegurar que se estén atacando primero los procesos esenciales que marcan dependencia para otros procesos en el ciclo de mejora.
5. **Juicio Experto:** Es un juicio subjetivo de UNOPS de acuerdo con su amplia experiencia en implementación de Dirección Organizacional de Proyectos. Se aplica una vez terminado el proceso de priorización, para modificar los grupos definidos, de ser necesario.



Una vez priorizadas las acciones de mejora, se agrupan en categorías que indican la ventana de tiempo en que debe iniciarse su implementación, en cuanto a procesos, herramientas y personas para incrementar la madurez. Una vez realizada la priorización, se definirán paquetes de trabajo (también de nominados tramos) de aproximadamente tres meses de duración y que normalmente se agrupan de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Quick Hits:** Mejoras inmediatas que producirían un muy alto impacto, con muy corto tiempo de implementación y con muy baja complejidad. Hace referencia a actividades que se ejecutan normalmente sin estar documentadas o que, con el uso de un procedimiento o plantilla, pudieran elevar el nivel de madurez en Dirección Organizacional de Proyectos de manera muy rápida.
- **Corto Plazo:** Actividades que requieren un tiempo de implementación un poco más largo, que producen un alto impacto y que pueden implicar un cierto nivel de complejidad. Se recomienda hacerlas en una siguiente fase, una vez que la organización ejecutante se haya acostumbrado a un plan de mejoras.
- **Mediano Plazo:** Actividades que tienen menor impacto (o de alto impacto) pero que toman más tiempo e involucran complejidad en su implementación.
- **Largo Plazo:** Estas actividades producen mucho menor impacto o tienen una complejidad o tiempo de implementación tan altos que es preferible

iniciarlas una vez se hayan obtenido resultados tangibles de los dos primeros grupos, para que la organización esté institucionalizando algunos procesos en cuanto comienza a trabajar con nuevos métodos o herramientas. Estas serán recomendaciones para el futuro.

De este modo se obtendrá un **Plan de Mejoras**, que representa un mapa de ruta priorizado entre la situación actual reflejada en el informe de Madurez y la situación deseada para la IdeM apoyándose en el diseño de la PMO.

4. Etapa 2 – Establecer la PMO

4.1 Objetivos Principales

Elaborar los procesos necesarios, configurar herramientas y crear capacidades en el personal para la gestión de proyectos, programas y portafolios de acuerdo con el plan de mejoras definido.

4.2 Actividades Principales

Durante esta fase, el Plan de Acciones de Mejora se implementará en dos tramos de 3 meses cada uno; al comienzo de cada tramo, el alcance del plan se definirá para comprender las actividades a realizar, las responsabilidades, los recursos de asesoramiento involucrados, los productos a obtener, la ubicación (in situ o remota) y cualquier otro aspecto que pueda ser importante para facilitar la ejecución del servicio.

En general, los servicios de asesoramiento de UNOPS están compuestos por muchas actividades que son definidas en el plan de mejora y que pueden incluir entre otras:

- Apoyo en el desarrollo o redefinición de procesos, procedimientos, configuración, herramientas, lista de verificación y plantillas necesarias para la administración de proyectos, programas o portafolio.
- Capacitación y Desarrollo de Capacidades en Gestión de Proyectos, Programas o Portafolio, o Adquisiciones; destinada a transferir conocimientos, proporcionar habilidades y aumentar las capacidades de aquellos involucrados en procesos de Gestión de Proyectos o Adquisiciones. Se diseñarán y entregarán cursos de capacitación a medida y programas de desarrollo de capacidades, con diversas metodologías (presenciales, en línea, combinados).

- Orientación y tutoría, para supervisar la ejecución de actividades en las áreas de Gestión de Proyectos, Programas o Portafolio.
- Cualquier actividad en general que pueda englobarse como apoyo a la implementación de la Dirección Organizacional de Proyectos y en gestión de riesgos, gestión de partes interesadas, gestión de la calidad, gestión de cambios, gestión documental, gestión del conocimiento, reportes y aseguramiento de programas y proyectos.

4.3 Supuestos

El inicio de la Fase 2 apenas transcurrido 1 mes de la Fase 1 se basa en el supuesto de que es posible implementar “Quick Hits” sobre los avances que hubiera realizado la Unidad de Gestión de Proyectos Estratégicos.

Al final de cada tramo, UNOPS presentará un informe a la IdeM para evaluar el éxito de los servicios de asesoramiento, el nivel de impacto en las capacidades y la participación de los interesados, y cualquier re-priorización sugerida del plan maestro de mejora basado en los resultados del tramo.

El Comité de Dirección del Proyecto realizará evaluaciones del estado de avance del proyecto, al menos, en los siguientes momentos: i) al culminar el primer mes de Fase 1; ii) al final de la etapa de diseño; iii) al final de cada uno de los tramos de la Fase 2. Los resultados de las revisiones del Comité determinarán el mantenimiento del cronograma original o la necesidad de realizar cambios a los planes establecidos.

Los costos de herramientas (IT, configuración, licencias de software), logística de cursos (alquiler de salones, impresión de materiales) o campañas de comunicación no se encuentran incluidos dentro de la presente propuesta y de ser necesarios deberán ser analizados y aprobados por la IdeM.

5. Productos a entregar

ETAPA 1 – DISEÑAR LA PMO

Entregable	Descripción
Declaración de la visión de la PMO	Documento que refinará la visión de la PMO para incluir una vista de alto nivel sobre las funciones y servicios a entregar por la PMO, así como los

	<p>resultados que se persigue obtener. Esto permitirá una comunicación clara del objetivo de la PMO, facilitando el impulso y apoyo a la misma.</p>
<p>Caso de Negocio (Business Case) refinado para la PMO y desarrollo de una estrategia de gestión de beneficios.</p>	<p>Se refinará el business case para el establecimiento de una PMO y se desarrollará una estrategia de gestión de los beneficios de la PMO, que incluya una relación de los resultados perseguidos, así como indicadores y mecanismo de seguimiento de éstos.</p>
<p>Plan de implementación de la PMO</p>	<p>Documento de implementación de la PMO que se arma con los siguientes componentes:</p> <p>Análisis de partes interesadas, compromiso y planificación de comunicación: se realizará un análisis de los interesados en la PMO y se identificará a un campeón en la IdEM, encargado de promover la visión de la PMO. Asimismo, se elaborará un plan de comunicación para educar a las partes interesadas sobre el valor de la PMO y anunciar los éxitos de la PMO, a medida que estos vayan obteniéndose.</p> <p>Estrategia de gestión de riesgos y registro de riesgos: se desarrollará una estrategia de gestión de riesgos para manejar los riesgos comunes asociados con la PMO. Algunos de los riesgos identificados ya, cuyo manejo será necesario son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de compromiso continuo de todos los miembros del Gabinete; • Resistencia al cambio por parte del personal afectado; • Falta de lenguaje común entre el equipo de la PMO y/o el personal afectado; • Centrarse demasiado en el conjunto de herramientas; • Falta de capacidad del personal afectado para absorber los cambios. <p>Establecimiento del equipo de la PMO: se definirá el equipo central de la PMO con una combinación correcta de capacidades. Las competencias de este equipo abarcarán las necesidades</p>

	<p>de Procesos, Organización, Tecnología e Información de la PMO. Adicionalmente tendrá los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estado futuro de la PMO para ser entregado en una o más fases • Procesos para las distintas funciones de la PMO (Planificación estratégica [Portafolio]; Entrega [Programa y Proyectos]; Mejores prácticas) • Organización (Gobierno, Estructura organizativa de la PMO, Relaciones organizacionales, Cultura) • Herramientas y tecnología a utilizar o implementar • Flujos de información (requisitos de informes) • Costo operacional y niveles de rendimiento de la PMO
<p>Plan de Mejoras</p>	<p>Documento que determina las acciones de mejora sugeridas, basadas en la evaluación de madurez. Este documento brinda una priorización en las acciones basadas en el tiempo, alineación a la estrategia y complejidad. El Plan de Mejora se realiza a nivel Organizacional sin embargo se consideran acciones particulares aplicables a algunas unidades o departamentos. Sin embargo, no se realiza un plan de mejoras por cada unidad o departamento porque esto atenta contra los preceptos de Dirección Organizacional de Proyectos. Este plan determina los tramos (en plazos de tres meses) que deberán ser ejecutados durante la etapa de Implementación de PMO.</p>
<p>Plan de Gestión del Cambio</p>	<p>Documento que define las acciones de gestión del cambio que deben ser ejecutadas en cada dominio (proyectos, programas, portafolio) para asegurar la adopción del cambio a nivel organizacional en 6 ejes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estrategia y Seguimiento • Cultura • Organización

- Liderazgo
- Habilidades
- Comunicación y Difusión

ETAPA 2 - IMPLEMENTAR LA PMO

Entregable	Descripción
Planes trimestrales	Plan de ejecución de servicios trimestrales, incluyendo el alcance detallado, cronograma de actividades, responsabilidades y recursos a utilizar.
Entregables de cada tramo	Estos entregables dependerán de la definición del plan de mejora inicial y su alcance será detallado al iniciar cada tramo en conjunto con el plan trimestral. Éstos podrían incluir estrategias, procedimientos, instrucciones, herramientas y/o capacitaciones.
Reporte de conclusión de tramo	Informe a la IdeM para evaluar el éxito de los servicios de implementación / asesoramiento, el nivel de impacto en las capacidades y la participación de los interesados, y cualquier re-priorización sugerida del plan de mejoras basado en el resultado del tramo

6. Recursos a aplicar

La ejecución de la Etapa 1 está prevista se cumpla en 3 meses, con la siguiente asignación de recursos humanos y de soporte:

Gerente de Proyecto

Especialista Internacional en Gerencia P3M3

Especialista Local P3M3

Soporte oficina de UNOPS

Pasajes internacionales y viáticos

La etapa 2, cuya duración se estima en 6 meses, implica la siguiente asignación de recursos humanos y de soporte:

Gerente de Proyecto

Especialista Internacional en Gerencia P3M3

Especialista Local P3M3

Especialista Local PMO

Especialistas Técnicos por tramos

Soporte oficina de UNOPS

Pasajes internacionales y viáticos

El/la especialista internacional y los/las especialistas locales, tendrán a su cargo la ejecución de las principales actividades del proyectos, a saber:

- Definir a detalle la visión y objetivos de la PMO;
- Definir los servicios (funciones) que la PMO entregará a las diferentes partes interesadas;
- Definir el sistema de gobierno de la PMO, así como los roles y responsabilidades;
- Elaborar el plan de gestión del cambio para asegurar la adopción de la PMO a nivel organizacional;
- Elaborar los planes de acción de mejora y los paquetes de trabajo (tramos) para que la PMO pueda crear valor sostenible y notable durante el tiempo;
- Definir las competencias y recursos humanos necesarios para desarrollar los entregables previstos en el plan de mejora;
- Desarrollar o redefinir procesos, procedimientos, configuración, herramientas, lista de verificación y plantillas necesarias para administrar proyectos, programas o portafolio;
- Apoyar la implementación de estándares de Dirección Organizacional de Proyectos;
- Revisar procedimientos operativos estándar, normas y otros documentos técnicos a nivel de cartera y brindar apoyo para la actualización y mejora de los mismos;
- Contribuir al desarrollo del sistema de gestión de conocimiento de la Intendencia de Montevideo mediante la captura de estudios de casos y ejemplos de mejores prácticas;
- Hacer recomendaciones sobre metodologías y herramientas y contribuir al desarrollo de material de orientación que avance en los objetivos estratégicos de gestión de proyectos de la Intendencia de Montevideo;
- Diseñar y entregar cursos de capacitación a medida y programas de desarrollo de capacidades, con diversas metodologías de entrega;

- Orientar la ejecución de actividades en las áreas de Gestión de Proyectos, Programas o Portafolio.
- Brindar asesoramiento y apoyo sobre cómo integrar las mejores prácticas de gestión de proyectos y programas, y cómo fortalecer el conocimiento, las habilidades y el desarrollo de los profesionales de gestión de proyectos.

7. Cronograma

Trascurrido el primer mes de la fase de diseño, cuya duración total se estima en 3 meses, comenzará a ejecutarse el primero de los dos tramos de implementación, cuya duración se estima en 3 meses cada uno, con lo que la duración estimada del proyecto asciende a 7 meses. El Comité de Dirección del Proyecto realizará el monitoreo de los avances del proyecto y podrá determinar eventuales cambios en la duración de las fases.

Actividades	Meses	1	2	3	4	5	6	7
Diseñar PMO		■	■	■				
Definiciones: visión, alcance, funciones, caso de negocio		■						
Plan de implementación de la PMO		■	■					
Plan de Mejoras			■					
Plan de Gestión de Cambio			■	■				
Establecimiento de la PMO			■	■	■	■	■	■
Tramo 1			■	■	■			
Tramo 2						■	■	■

8. Presupuesto y calendario de desembolsos

El presupuesto del proyecto, expresado en dólares, es el siguiente:

<u>Costos Directos Recursos Humanos</u>	<u>211.462</u>
<u>Costos Directos operativos, viajes internacionales, viáticos</u>	<u>35.832</u>
<u>Costos Directos de Soporte UNOPS</u>	<u>33.028</u>
TOTAL COSTOS DIRECTOS	280.322
<u>Costos Indirectos UNOPS</u>	<u>72.114</u>
TOTAL COSTOS DEL PROYECTO	352.436

Calendario de Desembolsos en USD

A la firma del MoA	88.109	25%
A la finalización de la Etapa 1: Diseño de PMO	88.109	25%
A la finalización de Tramo 1 de Etapa 2	88.109	25%
<u>A la entrega del Informe Final</u>	<u>88.109</u>	<u>25%</u>
TOTAL DESEMBOLOSOS	352.436	100%

9. Organización para la ejecución

Con base en el principio de PRINCE2® de que todos los proyectos deben necesariamente tener una estructura organizativa definida para unir las diversas partes bajo las metas comunes del proyecto y para permitir la toma de decisiones y un gobierno del proyecto efectivos, la Intendencia de Montevideo y UNOPS conformarán un **Comité de Dirección del Proyecto**, en el que la IdeM pueda proporcionar sus expectativas de calidad y definir los criterios de aceptación del proyecto, de modo que se materialicen los beneficios esperados y se resuelvan los eventuales conflictos entre exigencias y prioridades de las partes involucradas.

El Comité de Dirección, integrado en partes iguales por UNOPS y la IdeM, es responsable del éxito del proyecto al tomar decisiones clave y ejercer control general, gestionando por excepciones: hace el seguimiento mediante informes y controla a través de una pequeña cantidad de puntos de decisión. El Comité debe proporcionar dirección unificada al proyecto, aprobar los cambios que se requieran, asegurando que el mismo se centre durante toda su vida en el logro de sus objetivos y aprobando los productos entregados, para lograr los beneficios esperados.

Se espera que la Intendencia de Montevideo cumpla los siguientes roles y responsabilidades en el Comité de Dirección:

- Convalidar las acciones del proyecto que tengan consecuencias sobre el uso de recursos.
- Realizar los desembolsos comprometidos en base al calendario acordado.
- Solicitar formalmente a UNOPS el cumplimiento de las actividades previstas en el Proyecto.
- Validar las reasignaciones presupuestarias a que hubiere lugar.
- Aprobar los productos entregados por UNOPS

El rol de UNOPS con relación al Comité de Dirección es:

- Administrar los recursos transferidos por la IdeM.
- Gestionar la planificación, implementación y monitoreo de las actividades

del proyecto.

- Entregar los productos acordados a la aprobación del Comité de Dirección.-

2. Establecer que la erogación de U\$S 352.436,00 (dolares americanos trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis) para atender el costo a que refiere la Cláusula Tercera del Memorando de Acuerdo se atenderá con cargo a la solicitud de preventiva SEFI N° 211623 de 2 de julio de 2018.-
3. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del Memorando de Acuerdo que se aprueba por el numeral anterior.-
4. Comuníquese a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos en Uruguay, a las Divisiones Ejecución presupuestal, Asesoría Jurídica y pase por su orden a la Contaduría General y a los Servicios de Relaciones Públicas y de Escribanía para coordinar la formalización del presente Memorando de Acuerdo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Comisiones relacionadas con las bases del llamado a expresiones de interés para la concesión de uso del Molino de Pérez;

RESULTANDO: 1o.) que el 29/6/18 el Asesor Jurídico de la Secretaría General señala que el texto propuesto es sumamente completo y adecuado para el fin que se persigue y propone realizar algunas modificaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

2o.) que el 29 de junio de 2018 el Prosecretario General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar las bases del llamado a expresiones de interés para la concesión de uso del Molino de Pérez, en los siguientes términos:

BASES PARA LLAMADO A PROPUESTAS DE CONCESIÓN DE USO DEL MOLINO DE PÉREZ

1.- CONVOCATORIA

La Intendencia de Montevideo a través de la Comisión Especial Mixta de Concesiones creada por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nro. 26.208 de 2 de diciembre de 1993 promulgado por Resolución No. 13.409/93 de 21 de diciembre de 1993, convoca a presentación de propuestas para concesionar el uso sin fines de lucro del inmueble conocido como Molino de Pérez ubicado sobre la calle Arquitecto Veltroni sin número y Rambla O'Higgins.

2.- OBJETO

El objeto es el llamado a interesados en celebrar con la Intendencia de

Montevideo una concesión de uso sin fines de lucro por el plazo de 5 años renovable por 5 años más, mediando conformidad de la Intendencia según el procedimiento que se establecerá.

2.1. - ALCANCE

La propuesta incluirá la puesta en valor del edificio del Molino; una propuesta de gestión y programa de actividades y las contraprestaciones ofertadas.

3.- HABILITADOS A PRESENTARSE

Organizaciones gremiales, asociaciones civiles, fundaciones u otras instituciones sin fin de lucro con personería jurídica que persigan fines de interés social y/o cultural.

Se recibirán propuestas que coordinen actividades con instituciones que reúnan los requisitos establecidos en el inciso anterior.

4.- ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1.- ANTECEDENTES

4.1.1.- Valor patrimonial

El programa arquitectónico a implantar en el edificio del Molino de Pérez deberá ser consistente con los valores patrimoniales identificados en las dimensiones arquitectónica, urbana, paisajística y simbólica, que justifican su reconocimiento como Monumento Histórico Nacional, a través de la Resolución N° 2100/975 de 16 de diciembre de 1975, y como Bien de Interés Departamental, en función de lo dispuesto por el Decreto Departamental N° 26.864.

Deberá asimismo contemplar y poner de relieve los valores patrimoniales del Parque Arq. Eugenio Baroffio.

Asimismo, dicho Parque y el Molino de Pérez pertenecen al Área Patrimonial Carrasco y Punta Gorda, de acuerdo a lo establecido en el Digesto Departamental Vol. IV, Título V, artículos D.223.272.35 a 223.272.42.2.

De la protección patrimonial del bien que se ha establecido se desprende que no serán tenidos en cuenta aquellos programas arquitectónicos que

impliquen la desnaturalización de sus Elementos Significativos.

4.1.2.- Relación con el Parque Arq. Eugenio Baroffio

La configuración actual del Parque y de las construcciones del Molino de Pérez son el resultado de un importante proceso de transformación del territorio.

El espacio resume el pasaje de un antiguo territorio de relativamente baja antropización, donde a favor de las condiciones naturales del terreno se establece un destino y una construcción de carácter industrial como lo era el Molino, hasta la posterior realización de un parque dedicado al ocio y el esparcimiento dentro de un contexto urbano de carácter predominantemente residencial, donde se conserva esa construcción de alto valor patrimonial con un destino indeterminado.

En función de sus características y sus valores ambientales y simbólicos el Parque también está protegido y cualquier intervención que contemple la propuesta deberá preservar sus características, el equipamiento vegetal, la topografía, las afloraciones rocosas, el curso de agua, el paisaje visual y las actividades de recreación y ocio que en él se desarrollan.

En este sentido, la propuesta deberá mantener un razonable equilibrio entre los elementos heredados, los elementos significativos que definen el actual carácter del lugar y la posibilidad de incorporar nuevos elementos que permitan mantenerlo activo.

La propuesta velará por mantener o potenciar la particular relación entre el edificio y el espacio inmediato que lo contiene y sus características (escala, visuales, relaciones espaciales y funcionales). Cualquier intervención en el espacio exterior al edificio será motivo de análisis por los órganos competentes previo a su aprobación. No se considerarán intervenciones que impliquen obras que por su escala o impacto afecten negativamente las características descritas.

4.2.- REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO

La propuesta deberá presentar un proyecto arquitectónico y llevar adelante acciones de rehabilitación de la edificación y de su entorno edificado consistentes con los valores patrimoniales identificados y específicamente

protegidos por la normativa departamental y nacional.

Asimismo, se podrá plantear la realización de modificaciones que requiera el destino a desarrollar, que también deberán ser consistentes con la preservación de los Elementos Significativos reconocidos que definen el carácter del bien.

El proyecto de rehabilitación deberá ser presentado y aprobado previamente a la realización de las obras por parte de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación (Ministerio de Educación y Cultura) y por la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda de la Intendencia de Montevideo. Este proyecto deberá incluir recaudos gráficos y escritos que contengan: el diagnóstico de la situación actual del bien, las acciones de restauración (con particular atención a las terapéuticas que se proponen ante las patologías que puedan detectarse) y el acondicionamiento de los espacios al destino propuesto. Asimismo, deberán incluirse la previsión de elementos de cartelería o señalética, instalaciones y equipamientos auxiliares a Incorporar.

4.2.1.- Elementos Significativos

Estos se resumen en: la volumetría, la estructura formal de la envolvente, las terminaciones materiales, los elementos constructivos y estructurales, la relación física y visual que se establece desde y hacia el espacio abierto del Parque Arq. Eugenio Baroffio, la espacialidad interior -con particular atención al carácter formal de los espacios, dado por los materiales, colores y texturas de su estructura y sus terminaciones originales- y, finalmente, el conjunto de elementos relacionados al mecanismo de la molienda.

4.2.2.- Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones Nos. 2172/17 de 29/05/17 y 2325/17 de 31/05/17.-

4.2.3.- La accesibilidad universal del local será materia de estudio en el marco de lo que establece la protección de los valores patrimoniales consignados y de lo dispuesto por la Ley No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental

de Montevideo.

4.3.- GESTIÓN DE USO

La propuesta de gestión tendrá por objetivo mantener activo el uso del Bien Inmueble, contribuyendo a su conocimiento y conservación y a la difusión de las características que aportan a su valoración patrimonial. Se propenderá a su uso y disfrute por parte de amplios sectores de población. El programa responderá a la realización de actividades de carácter cultural, educativo o social en un sentido amplio, con especial atención al barrio.

4.3.1.- Aspectos requeridos

La propuesta de gestión deberá asegurar actividades destinadas al público, de carácter cultural, social, educativas y formativas. Los días y horarios de acceso al público serán explicitados y difundidos, con un mínimo de 40 hs. semanales.

Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta Intendencia mediante la aplicación del “Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones”.

4.3.2.- Aspectos valorados

Se evaluará positivamente un amplio horario de funcionamiento con actividades de participación pública, incluidos especialmente sábados, domingos y feriados.

Se evaluarán positivamente las propuestas que promuevan la integración del Molino al circuito turístico Montevideano.

El proponente procurará promover el conocimiento del Molino reconociendo la relevancia y carácter de este espacio.

Se evaluarán positivamente las propuestas que contemplen una mayor vinculación con la ciudadanía, el barrio y los vecinos.

La vinculación del Molino y el barrio deberá contribuir a la comprensión de los objetivos y la simbología originales del edificio en su contexto histórico. Es decir, desarrollar actividades que contribuyan a la reconstrucción de la memoria y su historia de producción y trabajo.

4.3.3.- Circulación

La propuesta deberá contener una limitación de la circulación vehicular hacia el área verde.-

Se valorará asimismo que el acceso al edificio y a su entorno otorgue prioridad al peatón, con condiciones de seguridad acordes al carácter apacible y de disfrute de la naturaleza en el Parque.

4.4.- CONTRAPRESTACIONES

El proponente deberá elaborar una propuesta que contemple como mínimo las siguientes contraprestaciones ofertadas:

4.4.1.- Conservación integral del edificio del Molino y espacios exteriores construidos.

Se valorarán pequeñas intervenciones con destino a mejorar la accesibilidad física al edificio. Estas serán aprobadas por los órganos competentes previo a su ejecución.

4.4.2.- Mantenimiento del sistema de funcionamiento de la rueda de Molino.

Se establecerá un sistema que garantice una adecuada conservación del bien.

4.4.3.- Vigilancia exterior.

Deberá contar con vigilancia externa desde las 22.00 horas, hasta las 06.00 horas del día siguiente. Será gestión preceptiva la colocación de cámaras de video vigilancia CCTV en las inmediaciones del inmueble.

4.4.4.- Iluminación exterior del inmueble y entorno edificado.

Deberá tener un sistema de iluminación exterior de todo el inmueble y su entorno inmediato.-

4.4.5.- Otras contraprestaciones que considere el proponente ofertar.

5. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La propuesta deberá acompañarse con los siguientes recaudos:

5.1.- Deberá presentar copia de estatutos y acreditar la personería jurídica de la institución, así como de sus autoridades mediante certificado notarial.-

5.2.- Proyecto de financiamiento de la propuesta.

Especificando los recursos materiales de los que se servirá para llevar

adelante la misma (factibilidad de sostenimiento de la propuesta). Relación de inversiones, fuentes de ingresos, gastos y costos de funcionamiento estimados para los primeros cinco años.

5.3.- Memoria descriptiva de la idea conceptual que diera origen a la propuesta presentada. Actividades principales y secundarias a desarrollar.

5.4.- Anteproyecto arquitectónico y descripción de elementos de cartelería o señalética previstos (si corresponde).-

Se deberán los recaudos gráficos y escritos (Memoria descriptiva) que permitan comprender claramente el alcance del proyecto arquitectónico de conformidad con lo establecido en el punto 4.2, rehabilitación del edificio.

5.5.- Proyecto de circulación y accesibilidad peatonal y vehicular hacia el inmueble contemplando las características de la zona parquizada.

5.6.- Propuesta de vigilancia iluminación exterior.

5.7.- Protocolo de funcionamiento de la rueda del Molino con su sistema hidráulico de exclusas original. Descripción de la propuesta de funcionamiento.

5.8.- Descripción de personal afectado a las actividades y carácter (temporal o permanente).

5.9.- Detalle de contraprestaciones ofertadas.

5.10.- Declaración de participación de otra (s) instituciones involucradas o a involucrar y propuesta de actividades culturales y/o sociales.

6.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y EVALUACIÓN DE LA MISMA

6.1.- PLAZO DE RECEPCIÓN

Sesenta días (60) corridos contados a partir de la publicación en la página web institucional.

La Comisión Especial Mixta de Concesiones tendrá la facultad de prorrogar el plazo establecido por única vez y por el plazo de 30 días, situación que será comunicada por el mismo medio de publicidad.

6.2.- LUGAR DE RECEPCIÓN

Unidad de Comisiones, piso 1 y medio del Edificio Sede, sector Santiago

de Chile, de lunes a viernes de 10 a las 16 horas.

6.3.- CONSULTAS PREVIAS

Los interesados podrán realizar consultas y/o solicitar aclaraciones sobre el texto de las bases por escrito al correo electrónico spgd.concesiones@imm.gub.uy.-

6.4.- ORGANO EVALUADOR

La propuesta será evaluada en su globalidad por la Comisión Especial Mixta en su carácter asesor del Gobierno Departamental de Montevideo, quien podrá requerir la opinión de los órganos del Gobierno Municipal.

Para los aspectos que son de su competencia, el proyecto arquitectónico y urbanístico deberá ser avalado por la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación del Ministerio de Educación y Cultura y por la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda, dependiente de la Unidad Patrimonio de la Intendencia de Montevideo.

6.5.- OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL ORGANO EVALUADOR

La Comisión Especial Mixta de Concesiones podrá formular observaciones a las propuestas presentadas, las que deberán subsanarse por los proponentes en el plazo de 10 días hábiles a contar del día siguiente a la notificación, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos de la propuesta. Asimismo, podrá requerir informes complementarios o ampliatorios para un mejor proveer, los que serán evacuados en un plazo de 10 días hábiles.

6.6.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, se observará el procedimiento establecido en el Decreto Departamental Nro. 26.208 ([link](#)) modificativas y complementarias.

6.7.- La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas sin derecho a indemnización alguna.

7.- CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ASESORA DE SEGUIMIENTO

Se preverá en el proyecto de concesión la creación de una comisión de seguimiento cuyo cometido será el asesorar sobre el cumplimiento de la

gestión de uso y las contraprestaciones aprobadas.

Dicha comisión tendrá 5 miembros y se integrará de la siguiente forma: un representante del Concejo Municipal; un representante del Concejo Vecinal; un representante de la Comisión Vecinos del Parque Arq. Eugenio Baroffio y un representante de la concesionaria.

Una vez conformada la comisión, ésta regulará todos los aspectos vinculados con su funcionamiento, quórum para sesionar y para adoptar decisiones.

El contralor de la concesión estará a cargo de la Comisión Especial Mixta de conformidad con el Decreto N° 26.208.-

8.- ANEXO

Molino de Pérez - Corte ... B-8 1-50 - Relev 97.JPG

Molino de Pérez - Corte ... 1-50 - Relev 97 mail.JPG

Molino de Pérez - Corte ... D-D 1-50 - Relev 97.ijJg

Molino de Pérez - Fachadas E y O - Relev 97.JPG

Molino de Pérez - Facha ... y S 1-50 - Relev 97.JPG

Molino de Pérez - PA 1-50 - Relev 97.JPG

Molino de Pérez - PB 1-50 - Relev 97.jpg

2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, a la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Julio de 2018 .-

VISTO: la nota del Departamento de Desarrollo Ambiental por la cual comunica que el Director General del citado Departamento Ing. Fernando Puntigliano usufructuará licencia anual reglamentaria entre el 4 y el 11 de julio de 2018;

RESULTANDO: que asimismo se sugiere designar para subrogarlo al señor José Miguel Prato Castro;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria entre el 4 y el 11 de julio de 2018, al Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental **Ing. Fernando Puntigliano, CI 1.311.372.-**
- 2.- Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Ambiental a partir del 4 de julio de 2018 y hasta el reintegro del titular al señor **José Miguel Prato Castro, CI 1.161.260.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos -notifíquese a los interesados a través del Departamento de

Desarrollo Ambiental- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Julio de 2018 .-

VISTO: la nota de 2 de julio de 2018 del Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic Nelson Fernández;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota promueve su designación en misión de servicio entre el 12 y el 18 de julio de 2018 para participar en carácter de Director de Proyecto de la reunión del Proyecto BID/BP y acompañar al suscrito Intendente al "Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible " y a la "Reunión de Intendentes de América Latina-ONU", que se llevarán a cabo en las ciudades de Washington DC y Nueva York, respectivamente;

2o.) que asimismo sugiere al Dr. Carlos Luján para subrogarlo;

3o.) que además solicita se le otorgue por conceptos de viáticos las sumas equivalentes en pesos uruguayos a U\$\$ 352,48, que será reembolsado con fondos del proyecto BID/BPR y a U\$\$ 471,51, que según Resolución No. 1580/16 no tienen rendición;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 12 y el 18 de julio de 2018 al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, *Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170*, para asistir a las ciudades de Washington DC donde participará en carácter de Director de Proyecto de la reunión del Proyecto BID/BP y de Nueva York donde acompañará al Sr.

Intendente al "Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible " y a la "Reunión de Intendentes de América Latina- ONU".-

- 2.- Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$\$ 823,99 (DÓLARES AMERICANOS OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON 99/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viático, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16, de los cuales U\$\$ 352,48 (DÓLARES AMERICANOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 48/100) serán reembolsados por fondos del Proyecto BID/BPR.-
- 3.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 4.- Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 12 de julio de 2018 y hasta el reintegro del titular al *Dr. Carlos Luján, CI 1.713.208*.-
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la

Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Julio de 2018 .-

VISTO: la nota de 29 de junio de 2018 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: que por dicha nota solicita una Partida Especial por la suma de \$ 293.000,00 para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros imprevistos de todos los participantes que asistirán a la Reunión "Presentación de Diagnósticos elaborados por FLACSO" a realizarse en la ciudad de Washington D.C. (USA) los días 12 y 13 de julio del año en curso, en el marco del Proyecto BID - Bienes Públicos Regionales - Coalición, para la cual se generó el 2/7/18 la Solicitud SEFI N° 43257;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Asignar a la División Relaciones Internacionales y Cooperación una Partida Especial por la suma de \$ 293.000,00 (PESOS URUGUAYOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL) por concepto de viático, de acuerdo a lo señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, que se atenderá de acuerdo con la Solicitud SEFI N° 43257 de 2/7/18 y se rendirá cuentas en forma de estilo.-

- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Unidad Central de Auditoría

Interna, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de
Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: que por Resolución N° 5817/17 de 26 de diciembre de 2017, se constituyó un Fideicomiso Financiero con recursos provenientes del Fondo Agroalimentario cuya autorización fue otorgada por la Junta Departamental mediante Decreto N° 36.464 promulgado el 14 de noviembre de 2017 por Resolución N° 5105/17;

RESULTANDO: 1o.) que el Tribunal de Cuentas de la República, por Resolución adoptada en sesión de 27/6/2018 (E. E. N° 2017-17-1-0004857, Ent. N° 2951/18) observó que previo a la inscripción del contrato de fideicomiso se debió recabar la aprobación de la Junta Departamental con posterioridad al informe del precitado Tribunal, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 2° del Artículo 301 de la Constitución de la República, extremo que no se verificó en la instancia;

2o.) que además señala que el contrato se suscribió en forma previa a la remisión de los antecedentes a este Tribunal y sin supeditarlos a su intervención preventiva, contraviniendo lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

3o.) que asimismo destaca que oportunamente se deberá remitir el acuerdo de partes por el cual se estipulará la forma en que la Unidad Alimentaria de Montevideo devolverá los fondos recibidos por esta Intendencia y cometer al Contador General la intervención del saldo del gasto pendiente de imputación;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto

Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el gasto emergente del Fideicomiso Financiero constituido por Resolución N° 5817/17 de 26/12/17, de acuerdo a lo dispuesto en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2.- Advertir al Director a cargo de la tramitación de las presentes actuaciones, que deberá adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en principio de ejecución, observando estrictamente lo dispuesto en el artículo 211°, Literal B) de la Constitución de la República.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad Alimentaria de Montevideo, a la Oficina de Gestión Presupuestal de la Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la declaración de Visitante Ilustre de Montevideo del Padre Pedro Opeka en oportunidad de su visita a nuestra ciudad;

RESULTANDO: 1o.) que el Padre Pedro Opeka es un sacerdote católico argentino que trabaja como misionero en Madagascar donde fundó una organización sin fines de lucro llamada Akamasoa (que significa "Los buenos amigos") para manejar las actividades diarias y proveer continuo soporte a las personas que vivían en los vertederos de basura de la ciudad de Antananarivo;

2o.) que con su ayuda se comenzó a explotar una cantera en la que trabajan hasta 2500 personas que hasta entonces vivían de la basura, luego aprovechó el vertedero para crear una empresa de venta de abono natural logrando, con su producido y la ayuda de los jóvenes, levantar casillas precarias en los bordes del vertedero que fueron reemplazadas por casas de ladrillo de dos pisos que él mismo iba levantando (con los conocimientos de albañilería obtenidos en su juventud) al mismo tiempo que les enseñaba a sus habitantes como hacerlo y así con el tiempo se crearon 18 pueblos que conformaron una ciudad donde antes estaba el basurero, con escuelas, liceos, jardín de infantes, comedores y donde tienen agua potable, evitando que miles de niños continuaran revolviendo en la basura y posibilitando una vida digna;

3o.) que cuenta con varias distinciones entre ellas: nombrado caballero de la Legión de Honor francesa, Caballero de la orden Nacional de Madagascar, Premio Paloma de Oro de Eslovenia, Premio Mundo Negro a la Fraternidad, Cardenal Van Thuan al Desarrollo y Solidaridad y en 2009 la Orden Dorada por Servicios de manos del presidente de Eslovenia, además de ser propuesto en más de una oportunidad como candidato al Premio Nobel de la Paz;

CONSIDERANDO: que en virtud de lo expuesto, en reconocimiento a su labor de servicio en una de las regiones más pobres de nuestro planeta y por su apuesta al desarrollo de capacidades y autonomía de niñas, niños, adolescentes y adultos para superar condiciones de extrema pobreza, así como por su trabajo de involucramiento de voluntarios en esta tarea y además por su compromiso a lo largo de tantos años siendo un ejemplo de los valores humanos, se entiende pertinente declararlo Visitante Ilustre de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo al Padre Pedro Opeka.-
- 2.- Comuníquese al interesado, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

o.- Resolución N° 3133/18 del 16/07/2018

Se modifica el numeral 1o. de la Resolución No. 763/16 de 29/2/16 designando para integrar las Comisiones relacionadas con el emplazamiento de estructuras o torres de sustentación de antenas transmisoras o receptoras de ondas para comunicación dentro del Departamento de Montevideo al Arq. Ernesto Spósito como titular y al Arq. Alejandro Berro como alterno.-

N° de expediente: 2018-6410-98-002780

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

CONVENIO

o.- Resolución N° 3137/18 del 16/07/2018

Se convalida lo actuado y se prorroga por un período de un mes a partir del 1º julio de 2018, el convenio suscrito el 3 de agosto de 2007 con el Instituto de Comunicación y Desarrollo (ICD) con el fin de apoyar las tareas de comunicación social de la Secretaría Técnica Permanente de Mercociudades y de la División Relaciones Internacionales y Cooperación.-

N° de expediente: 2017-1030-98-000004

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LICENCIA-INTERINATO

o.- Resolución N° 3140/18 del 16/07/2018

Se convalida la licencia anual reglamentaria usufructuada entre el 4 y el 6 de julio de 2018 por la Directora de la División Planificación Territorial Arq. Ana Rivera Forets, como así también el interinato del Arq. Ernesto Spósito.-

N° de expediente: 2018-6400-98-000022

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución N° 3141/18 del 16/07/2018

Se promulga el Decreto No. 36.740 y se designa con los nombres de Dra. Alcira Ranieri de Pivel Devoto, Renée Bonnet, Vicente Rossi, Walter Estrada, José Echave, Dr. Mario Silva García, Lucía Sala de Tourón, Francisco Curt Lange, María Albarenga de Canessa (María de Monserrat), Ing. Leopoldo Peluffo, Ana Packer y Concepción Silva Bélinzon, los pasajes que se indican, Municipio F.-

N° de expediente: 2017-1020-98-000007 2018-98-02-001478

Pasa a: SERVICIO DE GEOMATICA

o.- Resolución N° 3142/18 del 16/07/2018

Se promulga el Decreto No. 36.739 y se designa con el nombre Plaza Dr. Luis Alberto de Herrera el espacio libre que se indica, Municipio C.-

N° de expediente: 2017-1001-98-001808 2018-98-02-001473

Pasa a: SERVICIO DE GEOMATICA

o.- Resolución N° 3143/18 del 16/07/2018

Se promulga el Decreto N° 36.737 por el cual se modifica el de la Junta Económico-Administrativa de 15 de octubre de 1919, respecto a la denominación de la calle Nicolás Herrera, Municipio D.-

N° de expediente: 2018-1020-98-000011

Pasa a: SERVICIO DE GEOMATICA

o.- Resolución N° 3144/18 del 16/07/2018

Se promulga el Decreto N° 36.741 que designa con el nombre de CARLOS GONZÁLEZ PECOTCHE el cantero central de Av. Italia entre Av. Dr. Manuel Albo y la calle Presidente Berro, Municipio CH.-

N° de expediente: 2017-1020-98-000084

Pasa a: SERVICIO DE GEOMATICA

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución N° 3146/18 del 16/07/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 100 a la empresa Sanfed SRL, ubicada en Estados Unidos 1962, por el arrojé de residuos no domiciliarios en contenedor de uso domiciliario (primera reincidencia).-

N° de expediente: 2017-5228-98-000016

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- R E T I R A D A

o.- Resolución N° 3147/18 del 16/07/2018

Se remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para designar con el nombre de Parque Nelson Mandela a la plaza situada al sur de la Rbla. Wilson y frente al Parque de las Instrucciones del año XIII, Municipio B.-

N° de expediente: 2018-4100-98-000011

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 3148/18 del 16/07/2018

Se reitera el gasto de la suma de \$ 1:709.095,00 a favor de las empresas que se indican por concepto de ajustes paramétricos.-

N° de expediente: 2018-1628-98-000007

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 3149/18 del 16/07/2018

Se autoriza al Programa Claves, buentrato para la vida el uso de la Sala de Acuerdos el 4 de octubre de 2018, para la realización del lanzamiento de la 16ª campaña contra el maltrato hacia niños, niñas y adolescentes.-

Nº de expediente: 2018-1001-98-001208

Pasa a: RELACIONES PUBLICAS

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: la Resolución No. 763/16 de 29 de febrero de 2016;

RESULTANDO: 1o.) que por el numeral 1o. de la referida Resolución se dispuso actualizar la integración de la Comisión Especial creada por el Art. 8o. del Decreto No. 24.134 de 24/8/89, relativo al emplazamiento de estructuras o torres de sustentación de antenas transmisoras o receptoras de ondas para comunicación dentro del Departamento de Montevideo y de la Comisión Especial Mixta creada por el Art. 2o. del Decreto No. 31.484 de 15/9/05, dispuesta por las Resoluciones Nos. 5149/05 de 17/11/05 y 2220/09 de 8/6/09, designándose por la División Planificación Territorial al Arq. Gustavo Aller como titular;

2o.) que por nota de 28/5/18 el Arq. Gustavo Aller manifiesta que se acogerá a los beneficios jubilatarios, por lo cual solicita se lo sustituya como integrante de la citada Comisión;

3o.) que el 5/7/18 la División Planificación Territorial promueve la designación del Arq. Ernesto Spósito como titular en sustitución del Arq. Gustavo Aller y además sugiere al Arq. Alejandro Berro como alterno para integrar dicha Comisión;

4o.) que el 9/7/18 el Departamento de Planificación remite las actuaciones de conformidad con lo propuesto;

CONSIDERANDO: que procede dictar

resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 1o. de la Resolución No. 763/16 de 29 de febrero de 2016, en lo que refiere al Departamento de Planificación -División Planificación Territorial-, designando para integrar la Comisión Especial creada por el artículo 8o. del Decreto Departamental No. 24.134 de 24/8/89 relativo al emplazamiento de estructuras o torres de sustentación de antenas transmisoras o receptoras de ondas para comunicación dentro del Departamento de Montevideo y la Comisión Especial Mixta creada por el Art. 2o. del Decreto No. 31.484 de 15/9/05, dispuesta por las Resoluciones Nos. 5149/05 de 17/11/05 y 2220/09 de 8/6/09, a los siguientes funcionarios:

POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

División Planificación Territorial

ARQ. ERNESTO SPÓSITO, CI 1.491.704, titular

ARQ. JOSÉ PIROTTA, CI 1.576.226, alterno

ARQ. ALEJANDRO BERRO, CI 1.696.350, alterno

2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial para notificar a los interesados, a la Contaduría General, a los Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: la Resolución N° 2586/07 de 16 de julio de 2007 y sus prórrogas Nos. 5331/08 de 3 de diciembre de 2008, 5045/09 de 23 de noviembre de 2009, 6011/10 de 26 de diciembre de 2010, 5231/11 de 14 de noviembre de 2011, 4540/12 de 22 de octubre de 2012, 1849/14 de 12 de mayo de 2014, 835/15 de 23 de febrero de 2015, 861/16 de 7 de marzo de 2016, 592/17 de 6 de febrero de 2017, 2918/17 de 10 de julio de 2017, 5110/17 de 20 de noviembre de 2017, 608/18 de 5 de febrero de 2018 y 1875/18 de 30 de abril de 2018, relativas al Convenio suscrito el 3 de agosto de 2007 con el Instituto de Comunicación y Desarrollo (ICD) con el objeto de apoyar las tareas de comunicación social de la Secretaría Técnica Permanente de Mercociudades (STPM) y de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1o.) que en la Cláusula Quinta: "Plazos" de dicho Convenio se estableció una duración de 12 meses renovable a partir del vencimiento por ratificación de las partes;

2o.) que el 29 de junio de 2018 el Instituto de Comunicación y Desarrollo expresa su interés en continuar con el Convenio de referencia;

3o.) que en tal sentido el 2/7/18 la División Relaciones Internacionales y Cooperación solicita prorrogar a partir del 1° de julio de 2018 y por el término de un mes hasta el 30 de julio de 2018, el Convenio firmado con el Instituto de Comunicación y Desarrollo (ICD);

4o.) que el 2 de julio del año en curso se generó la Solicitud SEFI N° 211625 por la suma de \$ 33.000,00;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar lo actuado y prorrogar por 1 (un) mes a partir del 1° de julio de 2018, el Convenio suscrito el 3 de agosto de 2007 con el Instituto de Comunicación y Desarrollo (ICD) aprobado por Resolución N° 2586/07 de 16 de julio de 2007 y prorrogado por las Resoluciones Nos. 5331/08 de 3 de diciembre de 2008, 5045/09 de 23 de noviembre de 2009, 6011/10 de 26 de diciembre de 2010, 5231/11 de 14 de noviembre de 2011, 4540/12 de 22 de octubre de 2012, 1849/14 de 12 de mayo de 2014, 835/15 de 23 de febrero de 2015, 861/16 de 7 de marzo de 2016, 592/17 de 6 de febrero de 2017, 2918/17 de 10 de julio de 2017, 5110/17 de 20 de noviembre de 2017, 608/18 de 5 de febrero de 2018 y 1875/18 de 30 de abril de 2018.-
- 2.- La erogación de \$ 33.000,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil) por un mes de prórroga será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 211625 de 2/7/18.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica y pase por su orden a la Contaduría General para su intervención y a la División Relaciones Internacionales y Cooperación quien notificará al Instituto de Comunicación y Desarrollo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: la nota de 5 de julio de 2018 de la Directora de la División Planificación Territorial Arq. Ana Rivera Forets, por la cual solicitó hacer uso de licencia anual reglamentaria entre el 4 y el 6 de julio de 2018, generada en el ejercicio 2015;

RESULTANDO: 1o.) que además sugirió designar para subrogarla al Arq. Ernesto Spósito;

2o.) que el 9/7/18 el Departamento de Planificación manifestó su conformidad;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada entre el 4 y el 6 de julio de 2018, ejercicio 2015, por la Directora de la División Planificación Territorial, *Arq. Ana Elena Rivera Forets, CI 1.903.224.-*
- 2.- Convalidar el interinato ejercido por el *Arq. Ernesto Spósito, CI 1.491.704*, en la División Planificación Territorial en el período comprendido entre el 4 y el 6 de julio de 2018.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de

Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.740 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de julio de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 11 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2139/18 de 14/5/18 se designa con los nombres de Dra. Alcira Ranieri de Pivel Devoto, Renée Bonnet, Vicente Rossi, Walter Estrada, José Echave, Dr. Mario Silva García, Lucía Sala de Tourón, Francisco Curt Lange, María Albarenga de Canessa (María de Monserrat), Ing. Leopoldo Peluffo, Ana Packer y Concepción Silva Bélinzon, los pasajes que se indican;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.740 sancionado el 5 de julio de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 9, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos

de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Geomática a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.739 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de julio de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 11 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2138/18 de 14/5/18 se designa con el nombre Plaza Dr. Luis Alberto de Herrera el cantero central ubicado en la Avenida del mismo nombre en su cruce con la Av. Gral. Flores;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.739 sancionado el 5 de julio de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 4, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su

orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.737 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de julio de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 11 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2059/18 de 7/5/18 se modifica el Decreto de la Junta Económico-Administrativa de 15 de octubre de 1919, para rectificar el nombre de la calle Nicolás de Herrera determinándose que el correcto es Nicolás Herrera;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.737 sancionado el 5 de julio de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 11, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su

orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.741 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de julio de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 11/07/18 por el cual de conformidad con la Resolución N° 2311/18 de 28/05/18, se designa con el nombre de **CARLOS GONZÁLEZ PECOTCHE** el cantero central de Av. Italia entre Av. Dr. Manuel Albo y la calle Presidente Berro;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.741 sancionado el 5 de julio de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 4, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al

Servicio de Geomática para proseguir los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la empresa Sanfed SRL, RUT 21 4632410011, ubicada en Estados Unidos 1962;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 315/17/1000 de 23/5/17 se dispuso aplicarle una multa de UR 50 por el arroje de residuos no domiciliarios en contenedor de uso domiciliario según Constatación de Infracción No. 16836;

2o.) que el 27/11/17 el Servicio Central de Inspección General señala que la División Limpieza sugiere se aplique una sanción a la referida empresa de UR 350, criterio que no es compartido por el citado Servicio, en base a lo gravosa que torna la sanción, aplicando la contumacia a una conducta que actualmente no ha sido efectivamente sancionada mas de una vez;

3o.) que por lo expuesto el referido Servicio mantiene el criterio inicial de que el monto en carácter de primer reincidencia amplificado en consideración a la gravedad de la conducta por persistir en su accionar debe ser de UR 100;

4o.) que el 27/6/18 la Prosecretaría General de acuerdo con lo informado por el Servicio Central de Inspección General, propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708, de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los

máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 100 (UNIDADES REAJUSTABLES CIEN) a la empresa Sanfed SRL, RUT 21 4632410011, ubicada en Estados Unidos, por el arrojé de residuos no domiciliarios en contenedor de uso domiciliario (primera reincidencia).-

Artículo 2o. Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Servicio Central de Inspección General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Expediente Nro.:
2017-5227-98-000041

R E T I R A D A

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la designación con el nombre "Parque Nelson Mandela" al espacio libre ubicado al sur de la Rbla. Wilson y frente al Parque de las Instrucciones del año XIII, el cual no cuenta con denominación oficial;

RESULTANDO: 1o.) que el 5 de abril de 2018 la Unidad Nomenclatura y Numeración del Servicio de Geomática realiza el informe técnico y croquis del espacio de referencia;

2o.) que el 29/6/18 la Prosecretaría General expresa que partiendo del incuestionable valor histórico y simbólico de la figura que se pretende homenajear y considerando la inminente celebración del aniversario cien de su nacimiento se remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Desígnase con el nombre de Parque Nelson Mandela la plaza situada al sur de la Rbla. Wilson y frente al Parque de las Instrucciones del año XIII.-

Artículo 2º.- Establecer que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del 5 de diciembre de 2018.-

Artículo 3º.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Municipio B, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 1:709.095,00 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 2 de julio de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

EMPRESA	N° DE PREVENTIVA
Teyma Uruguay SA	210788 211112
Ciemsá Construcciones e Instalaciones Electromagnéticas	210789 210802 211113
Banco de Previsión Social	210841 211121 211477
Sbrocca Vázquez Leonardo Gabriel	211158
Levrini Pereira Lucas Alberto	211159
Antiga Bovio María del Rosario	211160
Franzini Curi José Luis	211161
Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland	211181

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 1:709.095,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos

Financieros.-

- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: la nota de 18 de junio de 2018 del Coordinador del Programa Claves, buentrato para la vida, Lic. Alberto Vazquez, por la cual solicita el uso de la Sala de Acuerdos u otro espacio para la realización del lanzamiento de la 16ª campaña contra el maltrato hacia niños, niñas y adolescentes denominada "Un trato por el buen trato" que se llevará a cabo el 4 de octubre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que se proyectarán los spots de la campaña y participarán adolescentes, educadores, docentes, autoridades públicas y privadas que la apoyan;

2o.) que el 22 de junio de 2018 el Centro de Conferencias manifiesta que en la fecha solicitada están todos los espacios ocupados en virtud de la realización de la 41ª Feria Internacional del Libro;

CONSIDERANDO: que por lo expuesto se entiende pertinente autorizar el uso de la Sala de Acuerdos para el evento de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Autorizar al Programa Claves, buentrato para la vida el uso de la Sala de Acuerdos el 4 de octubre de 2018, para la realización del lanzamiento de la 16ª campaña contra el maltrato hacia niños, niñas y adolescentes denominada "Un trato por el buen trato".-
2. Comuníquese al interesado, a la División Información y Comunicación, al

Centro de Conferencias y pase al Servicio de Relaciones Públicas.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta Nº	Día	Mes	Año
1122	16	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1122	16	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 16
DE JULIO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3116/18 del 10/07/2018

Reiterar el pago de \$ 1.693.083,00 a favor de la Cooperativa Redes, Proveedor N° 91231 correspondiente a la prestación de servicios de vigilancia en el Intercambiador Belloni (Prev. N° 211070).

N° de expediente: 2018-4897-98-000003

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: que por Resolución N° 2695/18 del 15 de junio de 2018, se convalidó el pago de \$ 1.693.086,00 a favor de la Cooperativa Redes, Proveedor N° 91231 correspondiente a la prestación de servicios de vigilancia en el Intercambiador Belloni (Preventiva N° 211070);

RESULTANDO: 1°) que el 2 de julio de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Artículo 33 del TOCAF (procedimiento) y el Inc. B. Art. 211 de la Constitución (principio de ejecución);

2°) que la Unidad de Estructuras Fijas de Transporte informa que: a) al momento de finalizar el contrato con la Cooperativa Redes, según compra 338807/1 la administración no contaba aún con la adjudicación de la licitación pública N° 334836/1, resultando imprescindible que continuara prestando los servicios hasta la adjudicación de un nuevo contrato por CDE 344929/1; y b) por lo expuesto, la Cooperativa Redes continua prestando servicios sin un nuevo contrato adjudicado aún;

CONSIDERANDO: 1°) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno el dictado de la Resolución en el sentido indicado;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 1.693.086,00 (pesos uruguayos, un millón seiscientos noventa y tres mil ochenta y seis) a favor de la Cooperativa Redes, Proveedor N° 91231 correspondiente a la prestación de servicios de vigilancia en el Intercambiador Belloni (Prev. N° 211070), aprobado por Resolución N° 2695/18 del 15 de junio de 2018.
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Transporte, a las Unidades de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y Estructuras Fijas de Transporte, y pase a la Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CONTRATO

o.- **Resolución N° 3154/18 del 16/07/2018**

Autorizar de forma definitiva la cesión de contrato de arrendamiento del local C8 de la Terminal de Colón a favor de la Sra. Mayra Lorena Salsamendi Bonilla, C.I. N° 4.118.224-5.

N° de expediente: 2017-1449-98-000019

Pasa a: DIVISIÓN TRANSPORTE

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: la gestión presentada por la Sra. Natalia Tourn, C.I. N° 4.130.430-6, solicitando autorización para llevar a cabo la cesión del contrato de arrendamiento del local C8 de la Terminal de Colón, a la Sra. Mayra Lorena Salsamendi Bonilla, C.I. N° 4.118.224-5;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 5063/17 del 13 de noviembre de 2017 se autorizó a la Sra. Tourn dicha cesión de contrato, bajo la condición suspensiva de: a) presentar documento de cesión con la declaración expresa exigida por el Art. R.1011 inciso tercero del Volumen VIII del Digesto Departamental; b) se verifique que la cedente está al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales pudiendo exigirle a tales efectos la documentación pertinente; y c) se sustituya la garantía por la cesionaria en los mismos términos que la constituida por la cedente;

2) que la Unidad Estructuras Fijas de Transporte informa que fue depositada la garantía de la nueva arrendataria, la Sra. Salsamendi y liberada la de la Sra. Tourn;

3) que la Asesoría Legal del Departamento de Movilidad comparte lo informado por la Unidad anterior, indicando que habiéndose cumplido en su totalidad la condición suspensiva se apruebe de forma definitiva el contrato de cesión efectuado entre las partes;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno el dictado de Resolución en tal sentido.

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar de forma definitiva la cesión de contrato de arrendamiento del local C8 de la Terminal de Colón a favor de la Sra. Mayra Lorena Salsamendi Bonilla, C.I. N° 4.118.224-5.
- 2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General

y pase a la División Transporte.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1122	16	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2978/18 del 06/07/2018

Se convalida lo actuado y se aprueba el texto de un convenio con INACCOOP para realizar las tareas de limpieza y mantenimiento del Parque Bellán.-

N° de expediente: 2018-5862-98-000064

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2979/18 del 06/07/2018

Se convalida lo actuado y se aprueba el texto de un convenio con INACCOOP para realizar las tareas de custodia y mantenimiento de los baños públicos del Parque Rivera y limpieza del Lago.-

N° de expediente: 2018-5862-98-000066

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2980/18 del 06/07/2018

Se convalida lo actuado y se aprueba el texto de un convenio con INACCOOP para realizar las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Plaza Tres Ombúes.-

N° de expediente: 2018-5862-98-000056

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 2981/18 del 06/07/2018

Se convalida lo actuado y se aprueba el texto de un convenio con INACCOOP para realizar las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales del Parque Andalucía.-

Nº de expediente: 2018-5862-98-000063

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 2982/18 del 06/07/2018

Se convalida lo actuado y se aprueba el texto de un convenio con INACCOOP para realizar las tareas de custodia, limpieza y mantenimiento de los bienes patrimoniales del Parque Alba Roballo.-

Nº de expediente: 2018-5862-98-000054

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 2983/18 del 06/07/2018

Se convalida lo actuado y se aprueba el texto de un convenio con INACCOOP por las tareas de custodia y mantenimiento de la Plaza Casavalle y la pista de Skate.-

Nº de expediente: 2018-5862-98-000057

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3108/18 del 10/07/2018

Se modifica la Cláusula Cuarta del Convenio entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 4063/17 del 11/IX/17 para las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Villa García.-

Nº de expediente: 2017-5862-98-000142

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3109/18 del 10/07/2018

Se convalida lo actuado y se aprueba el texto de un convenio con INACCOOP para realizar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza Varela.-

Nº de expediente: 2018-5862-98-000072

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3110/18 del 10/07/2018

Se convalida lo actuado y se aprueba el texto de un convenio con INACCOOP para realizar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza República de Corea.-

Nº de expediente: 2018-5862-98-000073

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3111/18 del 10/07/2018

Se convalida lo actuado y se aprueba el texto de un convenio con INACCOOP para realizar las tareas de custodia del Parque Rodó, Fotogalería y Lago Cachón

Nº de expediente: 2018-5862-98-000060

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3112/18 del 10/07/2018

Se convalida lo actuado y se aprueba el texto de un convenio con INACCOOP por las tareas de custodia y colaboración en la jardinería con el personal departamental del Jardín Japonés.-

Nº de expediente: 2018-5862-98-000061

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3113/18 del 10/07/2018

Se convalida lo actuado y se aprueba el texto de un convenio con INACCOOP para realizar las tareas de custodia y preservación del Parque Tomkinson.-

Nº de expediente: 2018-5862-98-000074

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3114/18 del 10/07/2018

Se convalida lo actuado y se aprueba el texto de un convenio con INACOOOP por las tareas de custodia y preservación del Parque Vaz Ferreira y Memorial a los Detenidos Desaparecidos.-

N° de expediente: 2018-5862-98-000067

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 6 de Julio de 2018 .-

VISTO: las tareas de limpieza y mantenimiento del Parque Bellán;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un nuevo texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines dado que el anterior venció el 14/V/18;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 211356 por la suma de \$ 879.911,00;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO ESPECÍFICO. En la ciudad de Montevideo, el del mes de de dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de

Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el N° 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por...., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un Convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los Parques y Plaza a través de la figura del/de la cuidaparques. f) Este convenio se realiza en un todo de acuerdo con la Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 aprobada por Asesoría Jurídica. **SEGUNDO: OBJETO.**- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con

la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco), en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 15/V/2018. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos N° 15200.5862-2, la cantidad de \$ 1.238.710,00 (pesos uruguayos un millón doscientos treinta y ocho mil setecientos diez). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios grupo 19 subgrupo 16) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 74.622,00 (pesos uruguayos setenta y cuatro mil seiscientos veintidós) correspondiente al laudo enero 2018 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 496.824,00 (pesos uruguayos cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos veinticuatro) por concepto de partida inicial y \$ 24.288,00 (pesos uruguayos veinticuatro mil doscientos ochenta y ocho) por costos de administración correspondientes a INACOOOP; y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 358.799,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y nueve) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de su marcha a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de: limpieza y mantenimiento del Parque Bellán. La cantidad de

trabajadores/as requerida será de: 2 (dos) personas para la limpieza y mantenimiento del Parque, ambos/as maquinistas, trabajarán en un régimen de 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales de lunes a sábados, no cumplirán tareas los feriados, servicio solo para mantenimiento y limpieza. El contrato entre INACCOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) la cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del Servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceras/os respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarias/os o a terceras/os cuando se constatare la responsabilidad de los/as participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACCOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de las/os trabajadoras/as comprendidas/os en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación, INACCOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar, durante

el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula . D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14 del 23/VI/14 informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de la Institución con la que se convenia. F) A partir de la suscripción del presente convenio INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula . **QUINTO:**

CONTROL Y SEGUIMIENTO.- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del

procedimiento administrativo en la IdEM, que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO. REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ... expedido el día ... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 879.911,00 (pesos uruguayos ochocientos setenta y nueve mil novecientos once) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Julio de 2018 .-

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento de los baños públicos del Parque Rivera y limpieza del Lago;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un nuevo texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines dado que el anterior venció el 30/IV/18;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 211165 por la suma de \$ 3.569.581,00;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO ESPECÍFICO. En la ciudad de Montevideo, el del mes de de dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de

Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el N° 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por...., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un Convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los Parques y Plaza a través de la figura del/de la cuidaparques. f) Este convenio se realiza en un todo de acuerdo con la Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 aprobada por Asesoría Jurídica. **SEGUNDO: OBJETO.**- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con

la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco), en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 02/V/2018. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos N° 15200.5862-2, la cantidad de \$ 5.279.944,00 (pesos uruguayos cinco millones doscientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 y grupo 19 subgrupo 7) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente con el laudo vigente a enero 2018 \$ 316.812,00 (pesos uruguayos trescientos dieciséis mil ochocientos doce) de los cuales: \$ 269.088,00 (pesos uruguayos doscientos sesenta y nueve mil ochenta y ocho) corresponden al grupo 19/8.2 y \$ 47.724,00 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil setecientos veinticuatro) corresponden al grupo 19/7 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.774.058,00 (pesos uruguayos un millón setecientos setenta y cuatro mil cincuenta y ocho) por concepto de partida inicial y \$ 85.160,00 (pesos uruguayos ochenta y cinco mil ciento sesenta) por costos de administración correspondientes a INACOOOP; y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.710.363,00 (pesos uruguayos un millón setecientos diez mil trescientos sesenta y tres) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutaran por razones debidamente fundamentadas. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de su

marcha a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia del Parque Rivera, custodia y mantenimiento de los baños públicos del mencionado parque y limpieza del Lago, de acuerdo con el Protocolo de Actuación Cuidaparques. La cantidad de trabajadores requerida será de: 7 (siete) personas, 5 (cinco) cuidaparques diurnos, 1 (una) persona encargada de la custodia y mantenimiento del baño (la persona asignada como limpia y cuida baños librará los días lunes y medio horario los martes) y 1 (una) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) la cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del Servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceras/os respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarias/os o a terceras/os cuando se constatare la responsabilidad de los/as participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del

28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de las/os trabajadoras/as comprendidas/os en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula . D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14 del 23/VI/14 informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de la Institución con la que se convenia. F) A partir de la suscripción del presente convenio INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula . **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este

convenio quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO. REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ... expedido el día ... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 3.569.581,00 (pesos uruguayos tres millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y uno) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Julio de 2018 .-

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Plaza Tres Ombúes;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el 30/IV/17 venció el convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) a tales fines y b) propicia la suscripción de un nuevo convenio, de acuerdo con el Convenio Marco aprobado por Resolución N° 1133/13 del 18/III/13;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 211155 por la suma de \$ 2.301.260,00;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO ESPECÍFICO: En la ciudad de Montevideo, el del mes de de dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdEM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo, (en adelante

INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales"..b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público, aprobó oportunamente un Convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/2006, con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales, que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/2016 del 11/IV/2016, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOB y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los Parques y Plaza a través de la figura del/la cuidaparques, que se adjunta y señala como Anexo I, forma parte integrante de este contrato. f) este convenio se realiza en un todo de acuerdo con la resolución 4618/17 del 23/IX/17 aprobada por Asesoría Jurídica **SEGUNDO: OBJETO.**- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la Cláusula Primera y de acuerdo con la Cláusula Segunda del referido

convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP, para la realización de las tareas estipuladas en la Cláusula Cuarta del presente, a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (Cláusula Octava del Convenio Marco), en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 02/IV/2018. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, número 15200.5862-2, la cantidad de \$ 3.395.261.- (pesos uruguayos tres millones trescientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y uno). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustaran de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 y al grupo 19 subgrupo 16) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 232.677.- (pesos uruguayos doscientos treinta y dos mil seiscientos setenta y siete); de los cuales \$ 179.392.- (pesos uruguayos ciento setenta y nueve mil trescientos noventa y dos) corresponden al grupo 19 subgrupo 8.2 y \$ 53.285.- (pesos uruguayos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y cinco) corresponden al grupo 19 subgrupo 16 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.152.497.- (pesos uruguayos un millón ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete) por concepto de partida inicial y \$ 54.762.- (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos) por costos de administración correspondientes a INACOOOP; 2) y dos cuotas de \$ 1.094.001.- (pesos uruguayos un millón noventa y cuatro mil uno) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000.- (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos que se ejecutaran por razones debidamente fundamentadas. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de la marcha de las mismas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación

conjuntamente con el Coordinador designado por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas para realizar las tareas de: custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Plaza Tres Ombúes de acuerdo con el Protocolo de Actuación Cuidaparques. La cantidad de trabajadores requerida será de 5 (cinco) personas: 3 (tres) cuidaparques diurnos, 1 (un/a) jardinera/o matutina/o (trabajará en régimen de 44 horas semanales) y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as, comprendidos/as en la prestación del Servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales o terceras/os, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarias/os o a terceras/os, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) Declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades

profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de las/os trabajadoras/es comprendidas/os en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14 del 23/VI/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de la Institución con la que se convenia. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP, deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y**

SEGUIMIENTO.- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA**

AUTOMÁTICA.- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-**

El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio.

Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificadas por escrito de la constatación del mismo dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la Idem, que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOOP acredita la representación invocada según expedido el día Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 2.301.260,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos un mil doscientos sesenta) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros y a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Julio de 2018 .-

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales del Parque Andalucía;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el 30/IV/18 venció el convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) a tales fines y b) propicia la suscripción de un nuevo convenio, de acuerdo con el Convenio Marco aprobado por Resolución N° 1133/13 del 18/III/13;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 211357 por la suma de \$ 2.085.788,00;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO ESPECÍFICO: En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de....de dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdEM), inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo, (en adelante

INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales"..b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público, aprobó oportunamente un Convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/2006, con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales, que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/2016 del 11/IV/2016, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOB y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los Parques y Plaza a través de la figura del/la cuidaparques, que se adjunta y señala como Anexo I, forma parte integrante de este contrato. f) este convenio se realiza en un todo de acuerdo con la resolución 4618/17 del 23/IX/17 aprobada por Asesoría Jurídica **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la Cláusula Primera y de acuerdo con la Cláusula Segunda del referido

convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la Cláusula Cuarta del presente, a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (Cláusula Octava del Convenio Marco), en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 02/V/18. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, número 15200.5862-2, la cantidad de \$ 3.081.086,00.- (pesos uruguayos tres millones ochenta y un mil ochenta y seis). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustaran de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 224.240,00 (pesos uruguayos doscientos veinticuatro mil doscientos cuarenta) de acuerdo con el laudo vigente a enero 2018; y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.040.795,00 (pesos uruguayos un millón cuarenta mil setecientos noventa y cinco) por concepto de partida inicial y \$ 49.695,00 (pesos uruguayos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco) por costos de administración correspondientes a INACOOOP; 2) y dos cuotas de \$ 995.298,00 (pesos uruguayos novecientos noventa y cinco mil doscientos noventa y ocho) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutaran por razones debidamente fundamentadas. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de la marcha de las mismas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el Coordinador designado por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de: custodia del Parque de Andalucía, de acuerdo

con el Protocolo de Actuación Cuidaparques. La cantidad de trabajadores/as requerida será de: 5 (cinco) personas, 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as, y 1 (uno/a) cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del Servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales o terceras/os, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarias/os o a terceras/os cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) Declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de las/os trabajadoras/es comprendidas/os en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación, INACOOOP

no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14 del 23/VI/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de la Institución con la que se convenia. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOB, deberá exhibir a la IdEM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula.

QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOB de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdEM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificadas por escrito de la constatación del mismo dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u

omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdEM, que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-**

Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS**

ESPECIALES.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier

notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO:**

REPRESENTACIÓN.- INACOOOP acredita la representación invocada según expedido el día Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 2.085.788,00 (pesos uruguayos dos millones ochenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros y a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Julio de 2018 .-

VISTO: las tareas de custodia, limpieza y mantenimiento de los bienes patrimoniales del Parque Alba Roballo;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el 30/IV/18 venció el convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) a tales fines y b) propicia la suscripción de un nuevo convenio, de acuerdo con el Convenio Marco aprobado por Resolución N° 1133/13 del 18/III/13;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 222163 por la suma de \$ 4.532.756,00;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO ESPECÍFICO: En la ciudad de Montevideo, el del mes dede dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdEM), inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo, (en adelante

INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por , quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales".." b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público, aprobó oportunamente un Convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/2006, con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales, que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/2016 del 11/IV/2016, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOB y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los Parques y Plaza a través de la figura del, la cuida-parque, que se adjunta y señala como Anexo I, forma parte integrante de este contrato. f) este convenio se realiza en un todo de acuerdo con la Resolución N° 4618/17 del 23/IX/17 aprobada por Asesoría Jurídica. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la Cláusula Primera y de acuerdo con la Cláusula Segunda del

referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOP, para la realización de las tareas estipuladas en la Cláusula Cuarta del presente, a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (Cláusula Octava del Convenio Marco), en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 02/V/18. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, número 15200.5862-2, la cantidad de \$ 6.657.026,00. (pesos uruguayos seis millones seiscientos cincuenta y siete mil veintiséis). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, al grupo 19 subgrupo 07 y al grupo 19 subgrupo 16), siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 476.667,00 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y siete); de los cuales: \$ 269.088,00 (pesos uruguayos doscientos sesenta y nueve mil ochenta y ocho) corresponden al grupo 19 subgrupo 8.2, \$ 47.724,00 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil setecientos veinticuatro) corresponden al grupo 19 subgrupo 7 y \$ 159.855,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco) corresponden al grupo 19 subgrupo 16 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 2.301.115,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos un mil ciento quince) por concepto de partida inicial y \$ 107.371,00 (pesos uruguayos ciento siete mil trescientos setenta y uno) por costos de administración correspondientes a INACOOP; 2) y dos cuotas de \$ 2.124.270,00 (pesos uruguayos dos millones ciento veinticuatro mil doscientos setenta) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente

fundamentadas. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas, a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de la marcha de las mismas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el Coordinador designado por INACCOOP.

2) INACCOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de: custodia, limpieza y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Plaza Alba Roballo, de acuerdo con el Protocolo de Actuación Cuidaparques. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 10 personas: 4 (cuatro) cuidaparques diurnos, 1 (uno/a) que se ocupará de la limpieza de los baños, 3 (tres) jardineros/as y 2 (dos) cuidaparques que cubrirán los libres del resto (cuidaparques) así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. Los/as jardineros/as y la persona encargada de la limpieza de los baños trabajarán en un régimen de 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales, en el caso de los baños se acordará la distribución horaria y los días que librarán con la División Espacios Públicos y Edificaciones. El contrato entre INACCOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as, comprendidos/as en la prestación del Servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales o terceras/os, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarias/os o a terceras/os cuando se constatare la responsabilidad de los/as participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir

a INACOOOP la siguiente documentación: a) Declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de las/os trabajadoras/es comprendidas/os en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14 de 23/VI/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de la Institución con la que se convenia. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el

sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificadas por escrito de la constatación del mismo dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOP acredita la representación invocada según expedido el día..... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 4.532.756,00 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y seis) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

4°.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros y a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Julio de 2018 .-

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento de la plaza Casavalle y la pista de Skate;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un nuevo texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines dado que el anterior venció el 30/IV/18;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 211153 por la suma de \$ 4.367.925,00;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO ESPECÍFICO. En la ciudad de Montevideo, el del mes de de dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de

Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el N° 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por...., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un Convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los Parques y Plaza a través de la figura del/de la cuidaparques. f) Este convenio se realiza en un todo de acuerdo con la Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 aprobada por Asesoría Jurídica. **SEGUNDO: OBJETO.**- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con

la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco), en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 02/V/2018. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos N° 15200.5862-2, la cantidad de \$ 6.409.117,00 (pesos uruguayos seis millones cuatrocientos nueve mil ciento diecisiete). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, grupo 19 subgrupo7, grupo 8 subgrupo 1 y grupo 19 subgrupo 16) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 461.384,00 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y un mil trescientos ochenta y cuatro) de los cuales: \$ 245.512,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y cinco mil quinientos doce) correspondientes al grupo 19/8.2, \$ 74.645,00 (pesos uruguayos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco) correspondientes al grupo 19/7, \$ 57.888,00 (pesos uruguayos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho) correspondientes al grupo 8/1 y \$ 83.343,00 (pesos uruguayos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y tres) correspondientes al grupo 19/16 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 2.201.064,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos un mil sesenta y cuatro) por concepto de partida inicial y \$ 125.669,00 (pesos uruguayos ciento veinticinco mil seiscientos sesenta y nueve) por costos de administración correspondientes a INACOOOP; y 2) 2(dos) cuotas de \$ 2.041.192,00 (pesos uruguayos dos millones cuarenta y un mil ciento noventa y dos) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por

concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de su marcha a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y mantenimiento de la plaza Casavalle y la pista de Skate, de acuerdo con el Protocolo de Actuación Cuidaparques. La cantidad de trabajadores requerida será 12 (doce) personas : 2 (dos) jardineros/as, 2(dos) personas que se ocuparán de la limpieza de los baños, 2 (dos) cuidaparques matutinos, 3 (tres) cuidaparques vespertinos, 2 (dos) cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario y 1 (un) medio oficial bombista. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la Idem. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) la cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del Servicio a la Idem, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceras/os respecto de las cuales la Idem es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarias/os o a terceras/os cuando se constatare la responsabilidad de los/as participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b)

Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de las/os trabajadoras/as comprendidas/os en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula . D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14 del 23/VI/14 informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de la Institución con la que se convenia. F) A partir de la suscripción del presente convenio INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula . **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO:**

RESCISIÓN.- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO. REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ... expedido el día ... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.
- 3°.- Atender la erogación de \$ 4.367.925,00 (pesos uruguayos cuatro millones trescientos sesenta y siete mil novecientos veinticinco) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.
- 4°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros y a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría

General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Villa García;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 4063/17 del 11/IX/17 se aprobó un convenio a tales fines con el Instituto Nacional de Cooperativismo;

2º) que el 21/XI/17 se suscribió el citado convenio;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propone nuevos cambios en la Cláusula Cuarta;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente las modificaciones propuestas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Cláusula Cuarta del Convenio entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 4063/17 del 11/IX/17, que quedará redactada de la siguiente manera: "**CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) INACOOOP se obliga a contratar a la cooperativa o las cooperativas seleccionadas para realizar las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Villa García en un todo de acuerdo con las bases del llamado y el Protocolo de Actuación de Cuidaparques. El personal requerido es de seis (6) personas, 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as, 1 (un/a) cuida baños (el horario será acordado con la cooperativa) y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes

a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. 2) La IdeM transferirá la cantidad de \$ 3.770.814,00 (pesos uruguayos tres millones setecientos setenta mil ochocientos catorce) correspondiente a las tareas que se contratan referidas en la cláusula segunda y detalladas precedentemente (obligaciones INACOOOP). Los montos comprenden costos salariales que ajustarán de acuerdo con el laudo del consejo de salarios correspondiente al Grupo 19, Subgrupo 8.2 y al Grupo 19 subgrupo 7 (limpia baño). El monto salarial a ajustar inicialmente será de \$ 253.470,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta) de acuerdo con el laudo vigente a julio 2017, de los cuales \$ 211.699,00 (pesos uruguayos doscientos once mil seiscientos noventa y nueve) corresponden al grupo 19 subgrupo 8.2 y \$ 41.771,00 (pesos uruguayos cuarenta y un mil setecientos setenta y uno) corresponden al grupo 19 subgrupo 7. Asimismo hay costos no salariales para insumos, imprevistos, y costos de administración correspondientes a INACOOOP. Dichos montos se transferirán a la cuenta de INACOOOP, Cuenta Corriente del BROU N° 15200.5862-2, de la siguiente manera: 1) \$ 1.270.825,00 (pesos uruguayos un millón doscientos setenta mil ochocientos veinticinco) como partida inicial y \$ 60.819,00 (pesos uruguayos sesenta mil ochocientos diecinueve) por costos de administración correspondientes a INACOOOP a la firma del presente; 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.219.585,00 (pesos uruguayos un millón doscientos diecinueve mil quinientos ochenta y cinco) pagaderas en forma cuatrimestral (la primera de ellas 4 (cuatro) meses después de la partida inicial). Dispondrá además de hasta \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) por imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas con la aprobación de la Dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá del personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga.", manteniéndose incambiados sus restantes términos.-

2°.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a

la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza Varela;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un nuevo texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines dado que el anterior venció el 30/IV/18;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 211405 por la suma de \$ 1.000.006,00;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO ESPECÍFICO. En la ciudad de Montevideo, el del mes de de dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de

Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el N° 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por...., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un Convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los Parques y Plaza a través de la figura del/de la cuidaparques. f) Este convenio se realiza en un todo de acuerdo con la Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 aprobada por Asesoría Jurídica. **SEGUNDO: OBJETO.**- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con

la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco), en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 02/V/2018. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos N° 15200.5862-2, la cantidad de \$ 1.474.367,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 105.219,00 (pesos uruguayos ciento cinco mil doscientos diecinueve) de acuerdo con el laudo vigente a enero 2018 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 496.736,00 (pesos uruguayos cuatrocientos noventa y seis mil setecientos treinta y seis) por concepto de partida inicial y \$ 28.909,00 (pesos uruguayos veintiocho mil novecientos nueve) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 474.361,00 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y uno) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de su marcha a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de: custodia y

preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza Varela de acuerdo con el Protocolo de Actuación Cuidaparques. La cantidad de trabajadores/as requerida será de: 3 (tres) personas, 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 1 (un/a) cuidaparques vespertino/a y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) la cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del Servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceras/os respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarias/os o a terceras/os cuando se constatare la responsabilidad de los/as participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de las/os trabajadoras/os comprendidas/os en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente

la respectiva documentación, INACOOB no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula . D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14 del 23/VI/14 informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de la Institución con la que se convenia. F) A partir de la suscripción del presente convenio INACOOB deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOB de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una

acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO. REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ... expedido el día ... Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.
- 3°.- Atender la erogación de \$ 1.000.006,00 (pesos uruguayos un millón seis) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.
- 4°.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros,

a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza República de Corea;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un nuevo texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines dado que el anterior venció el 30/IV/18;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 211559 por la suma de \$ 1.000.006,00;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO ESPECÍFICO. En la ciudad de Montevideo, el del mes de de dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de

Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el N° 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por...., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un Convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los Parques y Plaza a través de la figura del/de la cuidaparques. f) Este convenio se realiza en un todo de acuerdo con la Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 aprobada por Asesoría Jurídica. **SEGUNDO: OBJETO.**- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con

la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco), en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 02/V/2018. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos N° 15200.5862-2, la cantidad de \$ 1.474.367,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 105.219,00 (pesos uruguayos ciento cinco mil doscientos diecinueve) de acuerdo con el laudo vigente a enero 2018 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 496.736,00 (pesos uruguayos cuatrocientos noventa y seis mil setecientos treinta y seis) por concepto de partida inicial y \$ 28.909,00 (pesos uruguayos veintiocho mil novecientos nueve) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 474.361,00 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y uno) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de su marcha a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y

preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza República de Corea, de acuerdo con el Protocolo de Actuación Cuidaparques. La cantidad de trabajadores requerida será de 3 (tres) personas, 1 (un/a) cuidaparque matutino/a, 1 (un/a) cuidaparque vespertino/a y 1 (un/a) cuidaparque que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) la cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del Servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceras/os respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarias/os o a terceras/os cuando se constatare la responsabilidad de los/as participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de las/os trabajadoras/as comprendidas/os en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente

la respectiva documentación, INACOOB no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula . D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14 del 23/VI/14 informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de la Institución con la que se convenia. F) A partir de la suscripción del presente convenio INACOOB deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOB de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una

acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO. REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ... expedido el día ... Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que

precede.

3°.- Atender la erogación de \$ 1.000.006,00 (pesos uruguayos un millón seis) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.

4°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: las tareas de custodia del Parque Rodó, Fotogalería y el Lago Cachón;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un nuevo texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines dado que el anterior venció el 30/IV/18;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 211570 por la suma de \$ 7.161.849,00;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO ESPECÍFICO. En la ciudad de Montevideo, el del mes de de dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de

Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el N° 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por...., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un Convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOB y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los Parques y Plaza a través de la figura del/de la cuidaparques. f) Este convenio se realiza en un todo de acuerdo con la Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 aprobada por Asesoría Jurídica. **SEGUNDO: OBJETO.**- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con

la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco), en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 02/V/2018. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos N° 15200.5862-2, la cantidad de \$ 10.580.105,00 (pesos uruguayos diez millones quinientos ochenta mil ciento cinco). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 y grupo 19 subgrupo 7) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente con el laudo vigente a enero 2018 \$ 780.749,00 (pesos uruguayos setecientos ochenta mil setecientos cuarenta y nueve) de los cuales \$ 733.025,00 (pesos uruguayos setecientos treinta y tres mil veinticinco) corresponden al grupo 19/8.2 y \$ 47.724,00 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil setecientos veinticuatro) corresponden al grupo 19/7 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 3.572.946,00 (pesos uruguayos tres millones quinientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y seis) por concepto de partida inicial y \$ 170.647,00 (pesos uruguayos ciento setenta mil seiscientos cuarenta y siete) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 3.418.256,00 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos cincuenta y seis) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo

informar de su marcha a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACCOOP. 2) INACCOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia del Parque Rodó, la Fotogalería y el área del Lago Cachón que además de la custodia tendrá a su cargo el manejo de la llave de la cascada de acuerdo con el Protocolo de Actuación Cuidaparques. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 17 (diecisiete) personas: 1 (un/a) cuidabaños, 5 (cinco) cuidaparques matutinos/as, 5 (cinco) cuidaparques vespertinos/as, 2 (dos) cuidaparques nocturnos/as y 4 (cuatro) cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACCOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) la cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceras/os respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarias/os o a terceras/os cuando se constatare la responsabilidad de los/as participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACCOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del

28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de las/os trabajadoras/as comprendidas/os en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14 del 23/VI/14 informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de la Institución con la que se convenia. F) A partir de la suscripción del presente convenio INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este

convenio quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO. REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ... expedido el día ... Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.
- 3°.- Atender la erogación de \$ 7.161.849 (pesos uruguayos siete millones ciento sesenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.
- 4°.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: las tareas de custodia y colaboración en la jardinería con el personal departamental del Jardín Japonés;

RESULTANDO: 1º) que el 30/IV/18 venció el convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACCOOP) a tales fines;

2º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 211569 por la suma de \$ 1.717.962,00;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO ESPECÍFICO: En la ciudad de Montevideo, el del mes dede dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA

PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales"..b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un Convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06, con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales, que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/2016 del 11/IV/16 la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los Parques y Plaza a través de la figura del/la cuidaparques, que se adjunta y señala como Anexo I, forma parte integrante de este contrato. f) este convenio se realiza en un todo de acuerdo con la Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 aprobada por Asesoría Jurídica **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la Cláusula Primera y de

acuerdo con la Cláusula Segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la Cláusula Cuarta del presente, a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (Cláusula Octava del Convenio Marco), en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación Cuidaparques. **TERCERO:** **PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 02/V/18. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos N° 15200.5862-2, la cantidad de \$ 2.538.274,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos treinta y ocho mil doscientos setenta y cuatro). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 y grupo 19 subgrupo 16) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 185.771,00 (pesos uruguayos ciento ochenta y cinco mil setecientos setenta y uno) de acuerdo con el laudo vigente a enero 2018; de los cuales: \$ 134.544,00 (pesos uruguayos ciento treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro) correspondientes al grupo 19/8.2 y \$ 51.227,00 (pesos uruguayos cincuenta y un mil doscientos veintisiete) correspondientes al grupo 19/16 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 856.710,00 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y seis mil setecientos diez) por concepto de partida inicial y \$ 40.940,00 (pesos uruguayos cuarenta mil novecientos cuarenta) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 820.312,00 (pesos uruguayos ochocientos veinte mil trescientos doce) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutaran por razones debidamente fundamentadas. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas, a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de la

marcha de las mismas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y jardinería (colaborará con el personal departamental) en el Jardín Japonés, de acuerdo con el Protocolo de Actuación Cuidaparques. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 4 (cuatro) personas, 1 (un/a) ayudante de jardinero/a matutino/a, 2 (dos) cuidaparques diurnos/as, 1 (un/a) de 12:00 a 20:00 hs y 1 (un/a) de 13:00 a 21:00 hs de lunes a sábados, los días domingos 1 (un/a) de 10:00 a 18:00 hs y 1 (un/a) de 13:00 a 21:00 hs) y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales o terceras/os, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarias/os o a terceras/os, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) Declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la

entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de las/os trabajadoras/es comprendidas/os en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de la Institución con la que se convenia. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa

constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificadas por escrito de la constatación del mismo dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOOP acredita la representación invocada según expedido el día Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 1.717.962,00 (pesos uruguayos un millón setecientos diecisiete mil novecientos sesenta y dos) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: las tareas de custodia y preservación del Parque Tomkinson;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un nuevo texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines dado que el anterior venció el 30/IV/18;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 211522 por la suma de \$ 1.646.308,00;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO ESPECÍFICO. En la ciudad de Montevideo, el del mes de de dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de

Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el N° 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por...., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un Convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los Parques y Plaza a través de la figura del/de la cuidaparques. f) Este convenio se realiza en un todo de acuerdo con la Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 aprobada por Asesoría Jurídica. **SEGUNDO: OBJETO.**- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con

la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco), en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 02/V/2018. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos N° 15200.5862-2, la cantidad de \$ 2.427.021,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos veintisiete mil veintiuno). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 175.366,00 (pesos uruguayos ciento setenta y cinco mil trescientos sesenta y seis) de acuerdo con el laudo vigente a enero 2018 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 818.006,00 (pesos uruguayos ochocientos dieciocho mil seis) por concepto de partida inicial y \$ 47.589,00 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y nueve) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 780.713,00 (pesos uruguayos setecientos ochenta mil setecientos trece) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de su marcha a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas para realizar las tareas de custodia y preservación del Parque Tomkinson de acuerdo con el

Protocolo de Actuación Cuidaparques. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) personas, 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) la cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceras/os respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarias/os o a terceras/os cuando se constatare la responsabilidad de los/as participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de las/os trabajadoras/as comprendidas/os en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los desembolsos

correspondientes. C) Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14 del 23/VI/14 informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de la Institución con la que se convenia. F) A partir de la suscripción del presente convenio INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las

normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdEM, que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO. REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ... expedido el día ... Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.
- 3°.- Atender la erogación de \$ 1.646.308 (pesos uruguayos un millón seiscientos cuarenta y seis mil trescientos ocho) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.
- 4°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: las tareas de custodia y preservación del Parque Vaz Ferreira y Memorial a los Detenidos Desaparecidos;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un nuevo texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines dado que el anterior venció el 30/IV/18;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 211572 por la suma de \$ 1.646.308,00;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO ESPECÍFICO. En la ciudad de Montevideo, el del mes de de dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de

Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el N° 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por...., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un Convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los Parques y Plaza a través de la figura del/de la cuidaparques. f) Este convenio se realiza en un todo de acuerdo con la Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 aprobada por Asesoría Jurídica. **SEGUNDO: OBJETO.**- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con

la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco), en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 02/V/2018. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos N° 15200.5862-2, la cantidad de \$ 2.427.021,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos veintisiete mil veintiuno). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 175.366,00 (pesos uruguayos ciento setenta y cinco mil trescientos sesenta y seis) de acuerdo con el laudo vigente a enero 2018; y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 818.006,00 (pesos uruguayos ochocientos dieciocho mil seis) por concepto de partida inicial y \$ 47.589,00 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y nueve) por costos de administración correspondientes a INACOOOP; 2) y dos cuotas de \$ 780.713,00 (pesos uruguayos setecientos ochenta mil setecientos trece) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de su marcha a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas para realizar las tareas de custodia y preservación del Parque Vaz Ferreira y Memorial a los

Detenidos Desaparecidos de acuerdo con el Protocolo de Actuación Cuidaparques. La cantidad de trabajadores requerida será de: 5 (cinco) personas, 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos:

a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) la cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del Servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceras/os respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarias/os o a terceras/os cuando se constatare la responsabilidad de los/as participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de las/os trabajadoras/as comprendidas/os en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación, INACOOOP

no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula . D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14 del 23/VI/14 informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de la Institución con la que se convenia. F) A partir de la suscripción del presente convenio INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO:**

CONTROL Y SEGUIMIENTO.- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdEM, que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO. REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ... expedido el día ... Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.
- 3°.- Atender la erogación de \$ 1.646.308,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos cuarenta y seis mil trescientos ocho) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.
- 4°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CONDOMINIOS

o.- **Resolución N° 3157/18 del 16/07/2018**

Se enajena el Solar N°31, Manzana B del ex-Barrio en Condominio N°22, predio empadronado con el N°411.595, sito con frente a la calle Nuevo Llamas N° 2226 a favor de los Sres. Miguel Ángel y Pablo Marcelo Rocha Yunes.-

N° de expediente: 2016-9770-98-000307

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

o.- **Resolución N° 3158/18 del 16/07/2018**

Se enajena el Solar N° 16, Manzana A del Ex-Barrio en Condominio N° 3, predio Padrón N° 426.028, sito en la calle Columbia N° 3700 a favor de la Sra. Laura Fabiana Spillere.-

N° de expediente: 2017-9770-98-000107

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

ENAJENACIONES

o.- **Resolución N° 3161/18 del 16/07/2018**

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental de Montevideo para enajenar el predio propiedad de esta Intendencia, empadronado con el N° 430.312, ubicado con frente al Cno. Melilla y a las calles Mediodía y Padre José Domingo Molas, a favor de la Cooperativa de Vivienda COVIINTI

N° de expediente: 2017-7425-98-000135

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

VARIOS

o.- **Resolución N° 3163/18 del 16/07/2018**

Se autoriza con carácter precario y revocable a Telefónica Móviles del Uruguay S.A (Movistar) la utilización exclusiva del espacio público subterráneo para realizar el tendido de ductos para fibra óptica desde la Avda. José Belloni y la calle Osvaldo Cruz hasta el Cno. Paso de la Española y la calle Tolón.-

Nº de expediente: 2018-8774-98-000026

Pasa a: ACONDICIONAMIENTO URBANO - DESPACHO

VIVIENDAS

o.- Resolución Nº 3164/18 del 16/07/2018

Se autoriza la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado al Sr. Miguel Israel Arroqui García, C.I. Nº 1.248.965-0, beneficiario del 5to. Llamado Barrio Sur-Palermo, tendiente a saldar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Gaboto Nº 1112 apto 004, en el marco del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Sur-Palermo.-

Nº de expediente: 2018-7431-98-000093

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: que los Sres. Miguel Ángel y Pablo Marcelo Rocha Yunes, C.I. N° 4.440.332-9 y DNI N° 28.152.192 respectivamente, solicitan se les enajene el Solar N° 31, Manzana B del ex-Barrio en Condominio N° 22, predio empadronado con el N° 411.595, sito con frente a la calle Nuevo Llamas N° 2226;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se han cumplido los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; c) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Enajenar el Solar N° 31, Manzana B del ex-Barrio en Condominio N° 22, predio empadronado con el N° 411.595, sito con frente a la calle Nuevo Llamas N° 2226 a favor de los Sres. Miguel Ángel y Pablo Marcelo Rocha Yunes, C.I. N° 4.440.332-9 y DNI N° 28.152.192 respectivamente.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a Contaduría General y pase al Servicio de

Tierras y Viviendas.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: que la Sra. Laura Fabiana Spillere, C.I. N° 4.574.340-3, solicita se le enajene el Solar N° 16, Manzana A del Ex-Barrio en Condominio N° 3, predio Padrón N° 426.028, sito en la calle Columbia N° 3700;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se cumplieron los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98, b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R., c) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de la enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Enajenar el Solar N° 16, Manzana A del Ex-Barrio en Condominio N° 3, predio Padrón N° 426.028, sito en la calle Columbia N° 3700 a favor de la Sra. Laura Fabiana Spillere, C.I. N° 4.574.340-3;
- 2°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, a la División Tierras y Hábitat, a la Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: que el Servicio de Tierras y Viviendas propicia enajenar el predio propiedad de esta Intendencia, empadronado con el N° 430.312, ubicado con frente al Cno. Melilla y a las calles Mediodía y Padre José Domingo Molas, a favor de la Cooperativa de Vivienda COVIINTI;

RESULTANDO: 1°) que dicho padrón cuenta con una superficie de 5491 m² 51 dm², resultado del Plano de Mensura y Fusión de la Ing. Agrim. Mónica Pamparato registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49.324 el 3/VII/17;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90 de creación de la Cartera de Tierras para Vivienda se solicitó a la Dirección Nacional de Catastro la tasación del inmueble de referencia a los efectos de su enajenación, que quedó establecida en 2.584,31 U.R.; b) la Cooperativa se manifiesta de conformidad con dicha tasación según consta en obrados y c) la propuesta de implantación que plantea la construcción de 38 viviendas en el predio, resultando un aceptable aprovechamiento con destino a la construcción de viviendas de interés social en la modalidad cooperativa;

3°) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 2°, entiende que

corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio propiedad de esta Intendencia, empadronado con el N° 430.312, ubicado con frente al Cno. Melilla, a las calles Mediodía y Pdre. José Domingo Molas, a favor de la Cooperativa de Vivienda COVIINTI, por la suma de 2.584,31 U.R. (dos mil quinientas ochenta y cuatro unidades reajustables con tres mil cien diezmilésimas).-

Artículo 2°.- Establécese que la forma de pago será al contado una vez se haga efectivo el préstamo por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-

Artículo 3°.- Comuníquese.-

- 2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: que Telefónica Móviles del Uruguay S.A (Movistar) solicita autorización para realizar el tendido de ductos para fibra óptica dentro del Departamento de Montevideo, en la traza que se indica en croquis que luce en obrados;

RESULTANDO: que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) la referida firma es adjudicataria de una licencia otorgada por el Poder Ejecutivo; b) se trata del tendido de ductos para fibra óptica en una extensión de aproximadamente 8.700 m que va desde la Avda. José Belloni y la calle Osvaldo Cruz hasta el Cno. Paso de la Española y la calle Tolón y c) por lo expuesto, propicia su autorización con carácter precario y revocable según las condiciones que lucen en estas actuaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado por la Unidad competente, por lo que correspondería proceder de conformidad con lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar con carácter precario y revocable a Telefónica Móviles del Uruguay S.A (Movistar) la utilización exclusiva del espacio público subterráneo para realizar el tendido de ductos para fibra óptica en una extensión de aproximadamente 8.700 m que va desde la Avda. José Belloni y la calle Osvaldo Cruz hasta el Cno. Paso de la Española y la calle Tolón conforme al correspondiente croquis, el que podrá ser modificado de común acuerdo en caso de presentarse interferencias de terceros/as durante el desarrollo de las obras, sujeto a la observancia de las siguientes condiciones: a) cumplir con las disposiciones departamentales vigentes en cuanto a la utilización del espacio público solicitado y obtención de los permisos correspondientes, siendo la solicitante la única responsable de

todo daño o perjuicio que le sea imputable o a la empresa ejecutante de la obra, conforme a la legislación vigente; b) entregar al Servicio de Información Geográfica de la Intendencia de Montevideo al finalizar las obras, la información planimétrica y altimétrica de la instalación, utilizando el soporte cartográfico digital oficial, definido por Resolución N° 3518/05 del 1°/VIII/05; c) realizar las obras para el tendido de la fibra con la debida diligencia, procurando minimizar el impacto al espacio público y a las instalaciones que corresponden a servicios como electricidad, agua potable, telecomunicaciones, colector de saneamiento, gas y otros; d) comunicar a esta Intendencia si en el futuro dejarán de ser necesarias las instalaciones, la que podrá exigir si lo entiende conveniente su retiro y la restitución del espacio público afectado a las condiciones originales; e) obtener en forma previa las autorizaciones correspondientes de los organismos facultados para ello; f) la Intendencia definirá en todos los casos la ubicación planialtimétrica del tendido y los procedimientos constructivos a utilizarse en la obra, los que deberán ser previamente aprobados por la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana; g) para el caso de modificaciones en las obras proyectadas en las trazas propuestas, estas deberán contar con la aprobación previa de la Intendencia; h) la Intendencia podrá exigir la adecuación de las instalaciones de ductos y cámaras de inspección realizadas en las trazas cuando realice obras que así lo requieran y el costo será de cargo de la empresa e i) las obras se ejecutarán bajo la supervisión de la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana de acuerdo con lo establecido en el Volumen VII del Digesto Departamental.-

- 2°.- Establecer que Telefónica Móviles del Uruguay S.A (Movistar) deberá abonar los derechos de ocupación del subsuelo según lo dispuesto en los Arts. 19° y 20° del Decreto Departamental N° 32.711, de acuerdo con la Resolución N° 5428/11 del 28/XI/11.
- 3°.- Comuníquese al Municipio F y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Urbano y a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: la solicitud del Sr. Miguel Israel Arroqui García, C.I. N° 1.248.965-0, beneficiario del 5to. Llamado Barrio Sur-Palermo, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Gaboto N° 1112 apto 004, en el marco del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Sur-Palermo;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 25/V/18 el interesado presenta nota y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con problemas de salud familiares y cambios en su situación económica, mostrando voluntad de pago y solicitando una refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y b) por lo expuesto, promueve el cobro de lo adeudado en 25 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.600,00 cada una y una última cuota final de \$ 1.491,00;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado al Sr. Miguel Israel Arroqui García, C.I. N° 1.248.965-0, beneficiario del 5to. Llamado Barrio Sur-Palermo, tendiente a saldar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Gaboto N° 1112 apto 004, en el marco del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Sur-Palermo.-

2°.- Establecer que la deuda de \$ 41.491,00 (pesos uruguayos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y uno) incluidos recargos deberá abonarse en 25

(veinticinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.600,00 (pesos uruguayos mil seiscientos) cada una y una última cuota final de \$ 1.491,00 (pesos uruguayos mil cuatrocientos noventa y uno);

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1122	16	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3115/18 del 10/07/2018

Se convalida lo actuado y se autoriza el pago a favor de las empresas Ducelit SA, Baderey SA, Bimsa SA, Depósito Pedernal SA, Politicor SA, Taym SA Sucursal Uruguay, Texelmar SA y Teyma Gestión Ambiental SA por el servicio de Zona Limpia.

N° de expediente: 2018-4438-98-000018

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a las empresas Ducelit SA, Baderey SA, Bimsa SA, Depósito Pedernal SA, Polticor SA, Taym SA Sucursal Uruguay, Texelmar SA y Teyma Gestión Ambiental SA correspondiente a los servicios de limpieza del entorno de los contenedores de residuos de la vía pública (servicio denominado Zona Limpia) durante el período comprendido entre el 1ero. de enero y el 18 de marzo del corriente;

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo de la División Limpieza informa que en virtud del mantenimiento de las dificultades en el vaciado de los contenedores y el mal uso de éstos por parte de cierto sector de la población, -lo cual se traduce en importante cantidad de residuos en su entorno-, y considerando el avance que significó para la limpieza de la ciudad, la contratación de empresas para dicha operativa durante los últimos días de diciembre de 2017, la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental encomendó la tarea de continuar con dicha contratación, complementando el trabajo de la Intendencia;

2o.) que se solicita la convalidación del gasto con IVA incluido según el siguiente detalle:

Empresa	Costo del servicio	No. de Preventiva
Ducelit SA	\$ 9:271.909,00	211673
Baderey SA	\$ 4:832.703,00	211674
Bimsa SA	\$ 5:583.778,00	211675
Depósito Pedernal SA	\$ 866.471,00	211676
Polticor SA	\$ 5:475.699,00	211677
Taym SA Sucursal Uruguay	\$ 5:008.980,00	211678
Texelmar SA	\$ 1:153.149,00	211679
Teyma Gestión Ambiental SA	\$ 3:281.283,00	211680

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago con IVA incluido a favor de las siguientes empresas según el siguiente detalle:

Empresa	Costo del servicio	No. de Preventiva
Ducelit SA	\$ 9:271.909,00	211673
Baderey SA	\$ 4:832.703,00	211674
Bimsa SA	\$ 5:583.778,00	211675
Depósito Pedernal SA	\$ 866.471,00	211676
Polticor SA	\$ 5:475.699,00	211677
Taym SA Sucursal Uruguay	\$ 5:008.980,00	211678
Texelmar SA	\$ 1:153.149,00	211679
Teyma Gestión Ambiental SA	\$ 3:281.283,00	211680

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1122	16	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 16 DE JULIO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

APROBACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN

o.- Resolución N° 3165/18 del 16/07/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 82167, Carpeta Catastral N° 2651, con una superficie de 120,84 m², con toma urgente de posesión, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Flores y San Martín, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C.-

N° de expediente: 2017-6402-98-000077

Pasa a: EXPROPIACIONES

o.- Resolución N° 3166/18 del 16/07/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del padrón N° 82143, Carpeta Catastral N° 2650, correspondiente a la fracción señalada con la letra A en el Plano de Mensura de los Ing. Agrim. Pablo Casavieja y Gabriel Suárez de marzo de 2018, que consta de una superficie de 127,93 m², con destino a ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas General Flores y General San Martín, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C.-

N° de expediente: 2017-6402-98-000079

Pasa a: EXPROPIACIONES

o.- Resolución N° 3167/18 del 16/07/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial en regimen de propiedad horizontal del bien empadronado con el N° 82146, Carpeta Catastral N° 2650, con una superficie de 281,85 m2, correspondiente a la fracción señalada como "Retiro A", con toma urgente de posesión, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Flores y San Martín, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C.-

N° de expediente: 2017-6402-98-000086

Pasa a: EXPROPIACIONES

o.- Resolución N° 3168/18 del 16/07/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del padrón N° 82127, Carpeta Catastral N° 6632, correspondiente a la fracción señalada como padrón 82127 (parte) en el plano del Ing. Agrim. Pablo Borgno, que consta de una superficie de 171,50 m2, con destino rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas General Flores y General San Martín, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C.-

N° de expediente: 2017-6402-98-000084

Pasa a: ESCRIBANIA

INCORPORACION AL DOMINIO DEPARTAMENTAL

o.- Resolución N° 3169/18 del 16/07/2018

Dejar sin efecto el numeral 2° de la Resolución N° 3426/17 de fecha 7 de agosto de 2017 respecto del padrón N° 423709 (parte), carpeta catastral N° 4160, Solar N° 110 y declarar incorporada al dominio departamental de uso público, la fracción del padrón N° 423709, con un área de 305,10 m2, con destino al ensanche a 30 metros del Camino Cibils, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A.-

N° de expediente: 2017-6402-98-000052

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución N° 3170/18 del 16/07/2018

Dejar sin efecto el numeral 2º de la Resolución N° 3426/17 de fecha 7 de agosto de 2017 respecto del padrón N° 115481 (parte), carpeta catastral N° 4160, Solar N° 26 y declarar incorporada al dominio departamental de uso público, la fracción del padrón N° 115481, con un área de 416,47 m2, con destino al ensanche a 30 metros del Camino Cibils, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A.-

Nº de expediente: 2017-6402-98-000051

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución N° 3171/18 del 16/07/2018

Dejar sin efecto el numeral 3º de la Resolución N° 3426/17 de fecha 7 de agosto de 2017 en lo relativo al Padrón Matriz N° 423710 (Unidades 001, 002, 003 y 004) y declarar incorporada al dominio departamental de uso público la fracción del padrón N° 423710 "ACCESO AG (parte A)", indicada en el Plano de Mensura inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 6 de diciembre de 2017 con el N° 49709, con un área de 41,09 m2, con destino al ensanche a 30 metros del Camino Cibils, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A.-

Nº de expediente: 2017-6402-98-000053

Pasa a: ESCRIBANIA

PROYECTO DE DECRETO (ALINEACIONES)

o.- R E T I R A D A

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 82167, Carpeta Catastral N° 2651, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Flores y San Martín, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36460 de fecha 28 de setiembre de 2017 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 4422/17 de fecha 9 de octubre de 2017, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) la tasación solicitada está originada en la obra “Rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas General Flores y General San Martín”;
- b) la afectación para el ensanche de la Avenida Luis Alberto de Herrera data del año 1912;
- c) el predio empadronado con el N° 82167 tiene una superficie total de 372,44 m² según el Plano de Mensura de los Ing. Agrim. Pablo Casavieja y Gabriel Suárez de marzo de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 15 de marzo de 2018 con el N° 49926;
- d) se expropia la nombrada Fracción A del mencionado plano, parte del predio empadronado con el N° 82167, cuya superficie según mensura es de 120,84 m² de acuerdo al plano nombrado anteriormente;
- e) el uso del predio es preferentemente habitacional;
- f) por lo expresado anteriormente, se entiende que el valor por concepto total de indemnización por la expropiación parcial del predio empadronado con el N°

82167 es de U.I. 375.092.29 (Unidades Indexadas trescientas setenta y cinco mil noventa y dos con 29/100);

3º) que en el marco del plan de obras del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM), la Intendencia de Montevideo llevará adelante obras en la Av. Luis Alberto de Herrera. Con tal fin y como forma de disponer de la totalidad del ancho de faja, es necesario realizar la expropiación parcial del padrón de marras;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Movilidad comparte lo actuado y manifiesta su conformidad en realizar la expropiación de que se trata;

2º) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, atento a los informes precedentes y a la evaluación realizada en relación a la oportunidad y conveniencia de la operación que se sustancia en este procedimiento, no formula objeciones;

3º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

4º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 82167, Carpeta Catastral N° 2651, correspondiente a la fracción señalada con la letra A del Plano de Mensura de los Ing. Agrim. Pablo Casavieja y Gabriel Suárez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 15 de marzo de 2018 con el N° 49926, que consta de una superficie de 120,84 m², con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Flores y San

Martin, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C, por un monto equivalente a U.I. 375.092.29 (Unidades Indexadas trescientas setenta y cinco mil noventa y dos con 29/100).-

- 2°. Establecer que la erogación de obrados será financiada con rubros del Fondo de Infraestructa Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.).-
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano, Movilidad y Municipio C; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; al Servicio de Escribanía y al C.C.Z. N° 3 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación a los interesados.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 82143, Carpeta Catastral N° 2650, con destino rectificación y ensanche a 30 metros de la Av. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas General Flores y General San Martín, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.460 de fecha 28 de setiembre de 2017 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 4422/17 de fecha 9 de octubre de 2017, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que el Servicio de Estudios y Proyectos Viales informa que el Plano de Mensura fue inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49.988 el 16 de abril de 2018;

3°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) la tasación solicitada está originada en la obra "Rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas General Flores y General San Martín";

b) la afectación para el ensanche de la Avenida Luis Alberto de Herrera data del año 1912;

c) el predio empadronado con el N° 82143 tiene una superficie total de 628,59 m² según el Plano de Mensura de los Ing. Agrim. Pablo Casavieja y Gabriel Suárez de marzo de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 16 de abril de 2018 con el N° 49988;

d) se expropia la nombrada Fracción A del mencionado plano, parte del predio empadronado con el N° 82143, cuya superficie según mensura es de 127,93 m² de acuerdo al plano nombrado anteriormente;

e) el uso del predio es preferentemente habitacional;

f) por lo expresado anteriormente se entiende que el valor por concepto total de indemnización por la expropiación parcial del predio empadronado con el N° 82143 es de U.I. 447.057,31 (Unidades Indexadas cuatrocientas cuarenta y siete mil cincuenta y siete con treinta y una centésimas);

CONSIDERANDO: 1°) que el Departamento de Movilidad comparte lo actuado y manifiesta su conformidad en realizar la expropiación de que se trata;

2°) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, atento a los informes precedentes y a la evaluación realizada en relación a la oportunidad y conveniencia de la operación que se sustancia en este procedimiento, no formula objeciones;

3°) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

4°) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 82143, Carpeta Catastral N° 2650, correspondiente a la fracción señalada con la letra A en el Plano de Mensura de los Ing. Agrim. Pablo Casavieja y Gabriel Suárez de marzo de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 16 de abril de 2018 con el N° 49988, que consta de una superficie de 127,93 m², con destino a ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas General Flores y General San Martín, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C, por un monto equivalente a U.I. 447.057,31 (Unidades Indexadas cuatrocientas cuarenta y siete mil cincuenta y siete con treinta y una centésimas).-

- 2°. Establecer que la erogación de obrados será financiada con rubros del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.).-
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio C; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios C.C.Z. N° 3 y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del bien empadronado con el N° 82146, en régimen de Propiedad Horizontal Carpeta Catastral N° 2650, correspondiente a la fracción señalada como "Retiro A", con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Flores y San Martín, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36460 de fecha 28 de setiembre de 2017 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 4422/17 de fecha 9 de octubre de 2017, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) la tasación solicitada está originada en la obra "Rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas General Flores y General San Martín";
- b) la afectación para el ensanche de la Avenida Luis Alberto de Herrera data del año 1912;
- c) el predio empadronado con el N° 82146 tiene una superficie total de 742,14 m² según el Plano de Mensura de los Ing. Agrim. Pablo Casavieja y Gabriel Suárez de abril de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 8 de mayo de 2018 con el N° 50050;
- d) se expropia la fracción nombrada Retiro A (Parte A) del mencionado plano, parte del predio empadronado en régimen de Propiedad Horizontal con el N° 82146, cuya superficie según mensura es de 281,85 m² de acuerdo al plano nombrado anteriormente;
- e) el uso del predio es preferentemente habitacional y se encuentra bajo el

régimen de la Propiedad Horizontal;

f) por lo expresado anteriormente, se entiende que el valor por concepto total de indemnización por la expropiación parcial del predio empadronado con el N° 82146 es de U.I. 567.249,89 (Unidades Indexadas quinientas sesenta y siete mil doscientas cuarenta y nueve con 89/100);

3°) que en el marco del plan de obras del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM), la Intendencia de Montevideo llevará adelante obras en la Av. Luis Alberto de Herrera. Con tal fin y como forma de disponer de la totalidad del ancho de faja, es necesario realizar la expropiación parcial del padrón de marras;

CONSIDERANDO: 1°) que el Departamento de Movilidad comparte lo actuado y manifiesta su conformidad en realizar la expropiación de que se trata;

2°) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, atento a los informes precedentes y a la evaluación realizada en relación a la oportunidad y conveniencia de la operación que se sustancia en este procedimiento, no formula objeciones;

3°) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

4°) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del bien empadronado con régimen de Propiedad Horizontal N° 82146, Carpeta Catastral N° 2650, correspondiente a la fracción señalada como "Retiro A" en el Plano de Mensura de los Ing. Agrim. Pablo Casavieja y Gabriel Suárez de abril de

2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 8 de mayo de 2018 con el N° 50050, que consta de una superficie de 281,85 m², con destino a ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas General Flores y General San Martín, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C, por un monto equivalente a U.I. 567.249,89 (Unidades Indexadas quinientas sesenta y siete mil doscientas cuarenta y nueve con 89/100).-

- 2°. Establecer que la erogación de obrados será financiada con rubros del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.).-
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio C; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios C.C.Z. N° 3 y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 82127, Carpeta Catastral N° 6632, con destino rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas General Flores y General San Martín, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.460 de fecha 28 de setiembre de 2017 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 4422/17 de fecha 9 de octubre de 2017, se designó para ser expropiado parcialmente con toma urgente de posesión el citado bien;

2°) que el Servicio de Escribanía informa que:

a) se realizó ante dicho Servicio la declaratoria donde los propietarios del inmueble padrón N° 82127 firman ante escribano la aceptación del monto indemnizatorio que corresponde abonar por la expropiación parcial del citado padrón, que asciende a la suma de U.I. 159.100,44 (Unidades Indexadas ciento cincuenta y nueve mil cien con cuarenta y cuatro centésimas);

b) a los efectos de la presente gestión se deslindó el área en el plano del Ing. Agrim. Pablo Borgno inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 4 de agosto de 2016 con el N° 48596. Dicha área se identifica como padrón 82127 (parte) y consta de una superficie de 171,50 m²;

3°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que la presente expropiación se enmarca en el plan de obras del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.);

CONSIDERANDO: 1°) que el Departamento

de Movilidad comparte lo actuado y manifiesta su conformidad en realizar la expropiación de que se trata;

2°) que este procedimiento se realiza al amparo de lo dispuesto por el Art. 368 de la Ley N° 19.355 del 19 de diciembre de 2015;

3°) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

4°) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, atento a los informes precedentes y a la evaluación realizada en relación a la oportunidad y conveniencia de la operación que se sustancia en este procedimiento, no formula objeciones;

5°) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión del padrón N° 82127, Carpeta Catastral N° 6632, correspondiente a la fracción señalada como padrón 82127 (parte) en el plano del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 4 de agosto de 2016 con el N° 48596 que consta de una superficie de 171,50 m², con destino rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas General Flores y General San Martín, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C, por un monto equivalente a U.I. 159.100,44 (Unidades Indexadas ciento cincuenta y nueve mil cien con cuarenta y cuatro centésimas).-
- 2°. Establecer que la erogación de obrados será financiada con rubros del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.).-
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo

Urbano, Movilidad; al Municipio C; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; al Servicio C.C.Z. N° 3 y pase al Servicio de Escribanía para el otorgamiento de la escritura correspondiente y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de realizar la incorporación al dominio departamental de uso público del área afectada por ensanche a 30 metros del Camino Cibils en el padrón N° 423709, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.406 de fecha 27 de julio de 2017 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 3426/17 de fecha 7 de agosto de 2017, se designó para ser expropiado parcialmente con toma urgente de posesión el citado bien entre otros;

2º) que el Servicio de Escribanía, con fecha 12 de junio de 2018, informa que se presentó declaración suscrita por la empresa propietaria del bien inmueble expropiado de referencia, manifestando ceder a título gratuito la fracción de terreno designada a expropiar de que se trata, liberándola a partir de la fecha a favor de la Intendencia de Montevideo para la realización de las obras proyectadas, según lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Expropiaciones de Bienes Raíces N° 3958;

3º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía, con fecha 2 de julio de 2018, sugiere el dictado de resolución de incorporación al dominio departamental de uso público de la fracción indicada en el plano de Mensura de Expropiación Parcial, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49.670 el 29 de noviembre de 2017, con un área de 305,10 m² con destino al ensanche a 30 metros del Camino Cibils;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido por el Art. 35 de la Ley de Expropiaciones de Bienes Raíces N° 3.958 del 28 de marzo de 1912;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y sugiere promover el dictado de

resolución de que se trata;

3º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Dejar sin efecto el numeral 2º de la Resolución N° 3426/17 de fecha 7 de agosto de 2017 respecto del padrón N° 423709, carpeta catastral N° 4160, Solar N° 110.-
- 2º. Declarar incorporada al dominio departamental de uso público la fracción del padrón N° 423709 (parte), indicada en el plano de Mensura de Expropiación Parcial, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49.670 el 29 de noviembre de 2017, con un área de 305,10 m² con destino al ensanche a 30 metros del Camino Cibils, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A.-
- 3º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-
- 4º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio A; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 17 y pase por su orden al Servicio de Escribanía para la dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3º de la presente, a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de realizar la incorporación al dominio departamental de uso público del área afectada por ensanche a 30 metros del Camino Cibils en el padrón N° 115481, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.406 de fecha 27 de julio de 2017 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 3426/17 de fecha 7 de agosto de 2017, se designó para ser expropiado parcialmente con toma urgente de posesión el citado bien entre otros;

2º) que el Servicio de Escribanía, con fecha 29 de enero de 2018, informa que se presentó declaración suscrita por la empresa propietaria del bien inmueble de referencia, manifestando ceder a título gratuito la fracción de terreno designada a expropiar de que se trata, liberándola a partir de la fecha a favor de la Intendencia de Montevideo para la realización de las obras proyectadas, según lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Expropiaciones de Bienes Raíces N° 3958;

3º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía, con fecha 2 de julio de 2018, sugiere el dictado de resolución de incorporación al dominio departamental de uso público de la fracción indicada en el plano de Mensura de Expropiación Parcial, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49.628 el 26 de setiembre de 2017, con un área de 416,47 m² con destino al ensanche a 30 metros del Camino Cibils;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido por el Art. 35 de la Ley de Expropiaciones de Bienes Raíces N° 3.958 del 28 de marzo de 1912;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y sugiere promover el dictado de

resolución de que se trata;

3º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Dejar sin efecto el numeral 2º de la Resolución N° 3426/17 de fecha 7 de agosto de 2017 respecto del padrón N° 115481, carpeta catastral N° 4160, Solar N° 26.-
- 2º. Declarar incorporada al dominio departamental de uso público la fracción del padrón N° 115481 (parte), indicada en el Plano de Mensura - Expropiación Parcial, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49.628 el 10 de noviembre de 2017, con un área de 416,47 m² con destino al ensanche a 30 metros del Camino Cibils, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A.-
- 3º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-
- 4º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio A; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 17 y pase por su orden al Servicio de Escribanía para la dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3º de la presente, a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de realizar la incorporación al dominio departamental de uso público del área afectada por ensanche a 30 metros del Camino Cibils en el padrón N° 423710, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.406 de fecha 27 de julio de 2017 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 3426/17 de fecha 7 de agosto de 2017, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien entre otros;

2º) que el Servicio de Escribanía, con fecha 12 de junio de 2018, informa que se presentó declaración suscrita por las empresas propietarias del bien inmueble de referencia, manifestando ceder a título gratuito la fracción de terreno designada a expropiar de que se trata, liberándola a partir de la fecha a favor de la Intendencia de Montevideo para la realización de las obras proyectadas, según lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Expropiaciones de Bienes Raíces N° 3958;

3º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía, con fecha 2 de julio de 2018 informa que:

- a) de acuerdo al Plano de Mensura inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 6 de diciembre de 2017 con el N° 49709, el área afectada a expropiar es de 41,09 m²;
- b) afecta al Bien Comun "ACCESO AG", y la parte a expropiar es la identificada como "ACCESO AG (parte A)";
- c) se sugiere el dictado de resolución de incorporación al dominio departamental de uso público de la fracción con destino al ensanche a 30 metros del Camino Cibils;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido por el Art. 35 de la Ley de Expropiaciones de Bienes Raíces N° 3.958 del 28 de marzo de 1912;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y sugiere promover el dictado de resolución de que se trata;

3º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Dejar sin efecto el numeral 3º de la Resolución N° 3426/17 de fecha 7 de agosto de 2017, en lo relativo al Padrón Matriz N° 423710 (Unidades 001, 002, 003 y 004).-
- 2º. Declarar incorporada al dominio departamental de uso público la fracción del padrón matriz N° 423710 "ACCESO AG (parte A)", indicada en el Plano de Mensura inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 6 de diciembre de 2017 con el N° 49709, con un área de 41,09 m², con destino al ensanche a 30 metros del Camino Cibils, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A.-
- 3º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-
- 4º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio A; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 17 y pase por su orden al Servicio de Escribanía para la dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3º de la presente, a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

PLANIFICACION

Expediente Nro.:
6410-006548-12

R E T I R A D A

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1122	16	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 16
DE JULIO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CONVENIO DE COOPERACION

o.- Resolución N° 3173/18 del 16/07/2018

Aprobar las cláusulas del convenio de cooperación a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Lampo Films SRL, cuyo objeto es la cooperación y el auspicio de las actividades que se realizarán entre los días 18 y el 27 de julio de 2018, con motivo del evento DOC MONTEVIDEO - Encuentro Documental de las Televisiones Latinoamericanas.-

N° de expediente: 2018-8010-98-000113

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESIGNAR

o.- Resolución N° 3175/18 del 16/07/2018

Designar a los/as integrantes del Jurado encargado de dictaminar en el Concurso Literario "Juan Carlos Onetti" en los Géneros Narrativa, Narrativa Infantil y Juvenil, Poesía y Dramaturgia Edición 2018.-

N° de expediente: 2018-8008-98-000060

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PAGO

o.- Resolución N° 3176/18 del 16/07/2018

Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 450.033,76 a favor de la empresa Garibel SA (Grupo Delta), correspondiente a 1686 (mil seiscientos ochenta y seis) horas de servicio de vigilancia efectuado en el Teatro Solís durante el pasado mes de junio.-

N° de expediente: 2018-8006-98-000076

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio de cooperación a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Lampo Films SRL;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del presente convenio es la cooperación y el auspicio de las actividades que se realizarán entre los días 18 y el 27 de julio de 2018, con motivo del evento DOC MONTEVIDEO - Encuentro Documental de las Televisiones Latinoamericanas;

2o.) que la Unidad de Fomento y Gestión Audiovisual adjunta el texto de convenio de cooperación, al cual la Abogada del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría le realizan control jurídico - formal correspondiente;

3o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la solicitud SEFI N° 210850;

CONSIDERANDO: **1o.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar las cláusulas del convenio de cooperación a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Lampo Films SRL, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año dos mil dieciocho, comparecen:

POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, representada por en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, en adelante denominada la IdeM y **POR OTRA PARTE:** Lampo Films SRL, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 216762380011, con Registro de Proveedor de la IdeM N° 93775, representada por, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 1478 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Es y ha sido política cultural de la IdeM impulsar las diversas manifestaciones culturales de calidad, en el entendido que enriquecen la sensibilidad, promueven la sociabilidad y brindan diversión y disfrute a los ciudadanos. En este marco, la realización de DOC MONTEVIDEO - Encuentro Documental de las Televisiones Latinoamericanas, la cual está a cargo de Lampo Films SRL, se considera de gran relevancia para la IdeM, habiéndolo auspiciado desde la primera edición. Es una iniciativa de significativa importancia para la generación de espacios que, además de brindar capacitación, fomentan el diálogo con los referentes de las televisiones latinoamericanas en producción documental. Se trata de un evento de gran interés para la región porque trasciende el objetivo de ampliar los mercados para el cine documental uruguayo, consolidando las cinematografías regionales, haciendo visibles al gran público los referentes latinoamericanos del cine documental. El DOC MONTEVIDEO se realizará entre el 18 y 27 de julio de 2018.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio es la cooperación y el auspicio de las actividades que se realizarán entre los días 18 y el 27 de julio de 2018, con motivo del evento DOC MONTEVIDEO - Encuentro Documental de las Televisiones Latinoamericanas.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a:

- 1) Transferir a Lampo Films SRL la suma de \$ 401.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos un mil) en un único pago como aporte de la IdeM a la coproducción de las actividades programadas por Lampo Films SRL, para la realización de DOC MONTEVIDEO - Encuentro Documental de las

Televisiones Latinoamericanas, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio de cooperación. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo de Lampo Films SRL.

El aporte objeto de este convenio se transferirá a la cuenta corriente en pesos uruguayos del Banco República Oriental del Uruguay a nombre de Lampo Films N° 190-0017671.

2) Promocionar por sus medios habituales la realización del evento.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAMPOFILMS SRL: Lampo Films SRL se obliga a: 1) Realizar la programación del DOC MONTEVIDEO - Encuentro Documental de las Televisiones Latinoamericanas afrontando todos los gastos que devenguen de tal circunstancia, como derechos de exhibición, pasajes, alojamiento de los realizadores invitados, etc.. 2) La realización del Foro de Televisoras Latinoamericanas, una instancia que busca dar a conocer diferentes experiencias en el desarrollo de marcos legales para la regulación de la televisión, pensando en una programación que apunte a la integración cultural en la diversidad donde participará el canal departamental TV CIUDAD. 3) Hacerse cargo de la convocatoria y ejecución del Pitching de proyectos en desarrollo y de los Meetings para comercialización de películas terminadas, donde los realizadores y/o productores tendrán entrevistas personales con los potenciales compradores de las televisoras. 4) Hacerse cargo de los talleres y workshops internacionales estableciendo un cupo de participación para la IdeM de hasta 3 (tres) personas. 5) Tomar a su cargo la promoción del evento que entienda necesaria para una buena comunicación, afrontando los gastos que se devenguen. 6) Incluir a la IdeM en carácter de auspiciante en toda la comunicación que realice, en lugares preferenciales y de forma destacada. 7) Asumir la responsabilidad por el cumplimiento de todas las disposiciones nacionales y departamentales vigentes para los espectáculos públicos. 8) Asegurar que la presencia de la IdeM en el programa y la

publicidad estática que se disponga tenga al menos el mismo destaque que el dado a los demás auspiciantes y/o patrocinadores.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: Lampo Films SRL se obliga a rendir cuentas a la IdeM sobre el impacto del Encuentro en los medios, presentar un informe de las ventas de los documentales uruguayos y toda la información que considere útil para la IdeM, en el plazo de un año contado desde la finalización del evento, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 4401/13 y la 2554/14, aprobadas el 30 de setiembre de 2013 y el 23 de junio de 2014 respectivamente, en lo que resulte aplicable y reservándose la IdeM el derecho de difundir los datos en sus comunicaciones habituales.

SEXTO: RESPONSABILIDAD: Todo lo vinculado con la relación laboral trabada así como las obligaciones generadas con otros organismos estatales será responsabilidad exclusiva de Lampo Films SRL (por ejemplo, B.P.S; M.T.S.S; B.S.E; etc), no asumiendo la IdeM ninguna obligación más que las estipuladas en el presente convenio de cooperación, como las personas con las que esta contrate no tendrán reclamación alguna que efectuar a la IdeM por ningún concepto.

SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA: Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de Lampo Films SRL dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio de cooperación por parte de IdeM. Se considerará que Lampo Films SRL ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación de la falta de cumplimiento, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que Lampo Films SRL declara conocer y aceptar.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen

domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de cooperación en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOPRIMERO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas, hasta la total extinción de las mismas.

DECIMOSEGUNDO: REPRESENTACIÓN: Lampo Films SRL acredita la representación invocada mediante, expedido el, por, el cual se adjunta.-

Y en prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares en el lugar y fecha que surge de la comparecencia.-

2o.-Delegar la firma del presente convenio de cooperación en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3o.-Establecer que el gasto se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 210850, por la suma de \$ 401.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos un mil), con cargo al Derivado 559.000 "Transferencias Corrientes a Otras Instituciones Sin Fines de Lucro".-

4o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a la Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Unidad Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de cooperación de referencia y a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la designación de los/as miembros del Jurado que dictaminará en el Concurso Literario "Juan Carlos Onetti" Edición 2018, a la producción inédita en los Géneros Narrativa, Narrativa Infantil y Juvenil, Poesía y Dramaturgia;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 335/18/8000 de fecha 22 de junio de 2018 se dispuso aprobar las bases que regirán dicho concurso;

2o.) que la División Artes y Ciencias eleva la nómina de integrantes del jurado propuestos/as por el Departamento de Cultura;

3o.) que para el Género Dramaturgia la Unidad Comedia Nacional propone a la Sra. Natalia Chiarelli, CI N° 3.416.800-0;

4o.) que se informa que se le debe abonar a cada uno de los/as jurados designados/as la suma de \$ 22.000,00 por el desempeño de la tarea asignada, estableciéndose que si las obras superan el número de 100 (cien) se les abonará \$ 30.000,00;

5o.) que se solicita que una vez culminado el periodo de inscripción del citado concurso, se designe al 3er. miembro del jurado propuesto por los/as concursantes una vez realizado el escrutinio de la votación.-

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende procedente el dictado de

resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar a los/as integrantes del Jurado encargado de dictaminar en el Concurso Literario "Juan Carlos Onetti" en los Géneros Narrativa, Narrativa Infantil y Juvenil, Poesía y Dramaturgia Edición 2018, de acuerdo a la siguiente nómina:

GÉNERO	JURADO	DOCUMENTO
DRAMATURGIA	Fernanda Muslera	CI N° 2.603.817-2
	Natalia Chiarelli	CI N° 3.416.800-0
NARRATIVA	Jaime Clara	CI N° 4.149.356-1
	Mercedes Rosende	CI N° 1.239.941-3
NARRATIVA INFANTIL Y JUVENIL	Federico Ivanier	CI N° 1.976.458-8
	Virginia Mórtola	CI N° 3.792.183-3
POESÍA	Martín Palacio Gamboa	CI N° 3.753.180-0
	Rossana Malaneschi	CI N° 1.461.870-8

- 2.- Establecer que la Sra. Natalia Chiarelli integra el jurado en representación de la Comedia Nacional.-
- 3.- Disponer que a cada miembro del jurado se le abone la suma de \$ 22.000,00 (pesos uruguayos veintidós mil) por el desempeño de la tarea asignada, estableciéndose que en caso de que las obras superen el número de 100 (cien) se le abonará \$ 30.000,00 (pesos uruguayos treinta mil).-
- 4.- Autorizar que una vez culminado el periodo de inscripción del citado concurso, la Dirección General del Departamento de Cultura designe al 3er. miembro del jurado propuesto por los/as concursantes una vez realizado el escrutinio de la votación.-
- 5.- Establecer que el pago a los integrantes del jurado será abonado una vez emitido su fallo.-
- 6.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a la Contaduría General; a las División Información y Comunicación; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la División Artes y Ciencias.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: estos obrados relacionados con la autorización de pago de \$ 450.033,76 a favor de la empresa Garibel SA (Grupo Delta);

RESULTANDO: **1o.)** que la Dirección de la Unidad Teatro Solís informa que corresponde a 1686 horas de servicio de seguridad efectuado durante el mes de junio de 2018, según presupuesto adjunto en obrados;

2o.) que la nueva Licitación N° 336529 relacionada con el Servicio de Seguridad Integral del Teatro Solís comenzó el pasado 1° de julio;

3o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó a tales efectos la Solicitud SEFI N° 211652;

CONSIDERANDO: que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura entienden pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-** Convalidar lo actuado y autorizar el pago al amparo del artículo 33°, literal C, numeral 9 del Texto Ordenado de contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) de \$ 450.033,76 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta mil treinta y tres con setenta y seis centésimos) a favor de la empresa Garibel SA (Grupo Delta), correspondiente a 1686 (mil seiscientas ochenta y seis) horas de servicio de vigilancia efectuado en el Teatro Solís durante el pasado mes de junio.-
- 2o.-** Establecer que el gasto se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 211652, con cargo al Derivado 291000 "Servicios de Vigilancia y Custodia".-

30.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a la División Promoción Cultural; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Teatro Solís.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1122	16	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

ADJUDICACIONES

o.- **Resolución N° 3177/18 del 16/07/2018**

Aceptar las ofertas realizadas en el Llamado a Precios N° 671/2018 para la adjudicación de 3 (tres) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetros.

N° de expediente: 2018-4892-98-000051

Pasa a: COMPRAS

o.- **Resolución N° 3178/18 del 16/07/2018**

Aceptar la oferta realizada en el Llamado a Precios N° 671/2018 para la adjudicación de un (1) permiso para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetros.

N° de expediente: 2018-4892-98-000050

Pasa a: COMPRAS

CAPIT

o.- **Resolución N° 3179/18 del 16/07/2018**

Aprobar la apertura de una cuenta extrapresupuestal a la cual se volcarán los ingresos provenientes del convenio suscrito con fecha 25 de octubre de 2017 entre esta Intendencia Y el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional.

N° de expediente: 2017-2512-98-000076

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

FERIAS

o.- **Resolución N° 3180/18 del 16/07/2018**

Trasladar la feria que se lleva a cabo los días miércoles y domingo en la calle Cno. Carlos Lineo y Av. José Belloni, a la calle auxiliar de Av. de las Instrucciones desde su primer acceso por Av. de las Instrucciones metros después de la rotonda con Av. Belloni hasta el N° 4259, la periferia se ubicará por la calle auxiliar de Av. de las Instrucciones desde el N° 4259 hasta Pasaje los Mirlos y por Diorita desde auxiliar de Av. de las Instrucciones hasta José Araus y el estacionamiento vehicular de los feriantes quedará ubicado a continuación de la periferia por calle Dorita o Cno. Regulo.

N° de expediente: 2018-4798-98-000002

Pasa a: CENTRO COMUNAL ZONAL 10 - CCZ 10

REITERACIÓN DE GASTO

o.- Resolución N° 3184/18 del 16/07/2018

Reiterar el gasto emergente del cambio de actividad de la Obra 5042 a partir del ejercicio 2018, a favor de la empresa TEYMA URUGUAY S.A., correspondiente a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción No. 329221/1.

N° de expediente: 2017-6320-98-000004

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 3185/18 del 16/07/2018

Aceptar la oferta realizada en el Llamado a Precios N° 671/2018 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 (treinta) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetros, dentro del Departamento de Montevideo, de la Sra. Melina Clarisa Granda Manganiello.

N° de expediente: 2018-4892-98-000060

Pasa a: COMPRAS

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: el Llamado a Precios N° 671/2018 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 (treinta) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetros, dentro del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 1680/18 de 11 de abril de 2018 se adjudicaron 6 permisos para el referido servicio de transporte, estableciendo en el numeral 2o. que se dejaba abierto un Registro con el remanente de los permisos que no se adjudicaron, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 del Pliego Particular de Condiciones;

2o.) que con fecha 22 de junio de 2018 el Departamento de Movilidad informa que se recibió una nueva oferta por un total de tres permisos, cumpliendo las condiciones establecidas en el llamado, por lo cual solicita la adjudicación correspondiente de los permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución

en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aceptar las siguientes ofertas realizadas en el Llamado a Precios N° 671/2018 para la adjudicación de 3 (tres) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetros:
-María Alejandra Vitacca Quiñones, C.I. N° 1.978.663-9, oferta por dos permisos U.I. 220.000,00 por cada uno
-Mariana Cenandez Cecilio, C.I. N° 3.742.300-7, oferta por un permiso U.I. 220.000
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, a la División Tránsito y Transporte y pase a la Gerencia de Compras, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: el Llamado a Precios N° 671/2018 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 (treinta) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetros, dentro del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 1680/18 de 11 de abril de 2018 se adjudicaron 6 permisos para el referido servicio de transporte, estableciendo en el numeral 2o. que se dejaba abierto un Registro con el remanente de los permisos que no se adjudicaron, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 del Pliego Particular de Condiciones;

2o.) que con fecha 21 de junio de 2018 el Departamento de Movilidad informa que se recibió una nueva oferta por un permiso, cumpliendo las condiciones establecidas en el llamado, por lo cual solicita la adjudicación correspondiente del permiso para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución

en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aceptar la siguiente oferta realizada en el Llamado a Precios N° 671/2018 para la adjudicación de un (1) permiso para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetros:
- Santiago Eduardo Guntin Mackinnon, C.I. N° 3.500.364-7, oferta por un permiso U.I. 220.000
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, a la División Tránsito y Transporte y pase a la Gerencia de Compras, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: la solicitud presentada por la Comisión Administradora del Parque Tecnológico e Industrial del Cerro para el dictado de resolución de apertura de una actividad extrapresupuestal;

RESULTANDO: que dicha actividad se gestiona a efectos de recibir los fondos provenientes del convenio suscrito con fecha 25 de octubre de 2017 entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Aprobar la apertura de una actividad extrapresupuestal a la cual se volcarán los ingresos provenientes del convenio suscrito con fecha 25 de octubre de 2017 entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional.
- 2o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico y pase a sus efectos a la Contaduría General.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funcionan los días miércoles y domingo en la calle Cno. Carlos Lineo y Av. José Belloni;

RESULTANDO: 1o.) que se propone trasladar la mencionada feria hacia calle auxiliar de Av. de las Instrucciones desde su primer acceso por Av. de las Instrucciones metros después de la rotonda con Av. Belloni hasta el N° 4259, la periferia por la calle auxiliar de Av. de las Instrucciones desde el N° 4259 hasta Pasaje los Mirlos y por Diorita desde auxiliar de Av. de las Instrucciones hasta José Araus y el estacionamiento vehicular de los feriantes quedará ubicado a continuación de la periferia por calle Diorita o Cno. Regulo;

2o.) que el Municipio D, el Centro Comunal Zonal No. 10, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Promoción Económica informa que no existe inconveniente para el traslado propuesto;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Trasladar la feria que se lleva a cabo los días miércoles y domingo en la calle Cno. Carlos Lineo y Av. José Belloni, **a la calle auxiliar de Av. de las Instrucciones desde su primer acceso por Av. de las Instrucciones metros después de la rotonda con Av. Belloni hasta el N° 4259.**
- 2.- Establecer que la periferia se ubicará por la calle auxiliar de Av. de las Instrucciones desde el N° 4259 hasta Pasaje los Mirlos y por Diorita desde auxiliar de Av. de las Instrucciones hasta José Araus y el estacionamiento vehicular de los feriantes quedará ubicado a continuación de la periferia por calle Diorita o Cno. Regulo.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación; al Municipio D, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica; a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria, y Central de Inspección General y pase por su orden al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10 para su cumplimiento y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario para su archivo.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa TEYMA URUGUAY S.A. correspondiente a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción No. 329221/1, para la realización de trabajos de reparación y/o rehabilitaciones de colectores del tipo "Red Arteaga" con destino al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 3408/17 de 4 de agosto de 2017 se reiteró el gasto de la suma de \$ 44.850.199.81 a favor de la empresa TEYMA URUGUAY S.A., correspondiente a la adjudicación de la referida Compra Directa por Excepción No. 329221/1;

2o.) que con fecha 18 de mayo de 2018 se solicita autorizar el cambio de actividad de la Obra 5042 a partir del ejercicio 2018 señalando que la obra de referencia fue adjudicada en el año 2017 en la actividad presupuestal 508000205 por no tener apertura presupuestal en ese año el Proyecto en cuestión;

3o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone la

reiteración del gasto;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto emergente del cambio de actividad de la Obra 5042 a partir del ejercicio 2018, a favor de la empresa TEYMA URUGUAY S.A., correspondiente a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción No. 329221/1, para la realización de trabajos de reparación y/o rehabilitaciones de colectores del tipo "Red Arteaga" con destino al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: el Llamado a Precios N° 671/2018 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 (treinta) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetros dentro del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.)) que el Servicio de Compras eleva actuaciones informando que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 del Pliego Particular de Condiciones corresponde la adjudicación de un permiso para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetros a favor de la Sra. Melina Clarisa Granda Manganiello, CI N° 5.898.977-7;

2o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aceptar la siguiente oferta realizada en el Llamado a Precios N° 671/2018 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 (treinta) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetros, dentro del Departamento de Montevideo:
- Sra. Melina Clarisa Granda Manganiello, CI N° 5.898.977-7: oferta 1 permiso por UI 220.000.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, a la División Tránsito y Transporte y pase a la Gerencia de Compras, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1122	16	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1122	16	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 16 DE JULIO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

PROYECTO DE DECRETO

o.- R E T I R A D A

RECURSOS

o.- Resolución N° 3190/18 del 16/07/2018

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Fanny Hernández contra el acto administrativo dictado por la Dirección Administrativa del Servicio Contralor de la Edificación el 3/8/15.-

N° de expediente: 2016-4111-98-000493

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

o.- Resolución N° 3193/18 del 16/07/2018

Se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Adrián Mezza y se deja sin efecto la Resolución interna No. 49/2016 dictada por la Dirección de Administración y Servicios de Apoyo del Servicio de Atención a la Salud el 16/12/16, por la cual se le impuso un día de suspensión sin goce de sueldo por haber incurrido en el mes de noviembre de 2016 en una falta sin aviso.-

N° de expediente: 2017-4380-98-000099

Pasa a: DESARROLLO SOCIAL

o.- Resolución N° 3195/18 del 16/07/2018

Se hace lugar, únicamente por motivos formales, a la petición formulada por la Sra. Silvia Ourthe Cabalé Azcúe respecto de la infracción de tránsito constatada el 16/7/17 y se deja sin efecto la Resolución de 24 de agosto de 2017 por la cual el Director del Departamento de Movilidad impuso un multa de 8 UR al propietario del vehículo matrícula SBF 8469.-

Nº de expediente: 2017-9115-98-000005

Pasa a: DIVISIÓN TRANSITO

o.- Resolución Nº 3196/18 del 16/07/2018

Se hace lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Edgardo Martínez y se deja sin efecto la Resolución de 24 de agosto de 2017 por la cual el Director del Departamento de Movilidad impuso un multa de 8 UR al propietario del vehículo matrícula SBT 4062.-

Nº de expediente: 2017-4740-98-000380

Pasa a: DIVISIÓN TRANSITO

TESTIMONIOS DE PARTIDAS

o.- Resolución Nº 3197/18 del 16/07/2018

Se autoriza al funcionario Hector Curbelo para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil, en el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 2.-

Nº de expediente: 2018-3220-98-000326

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

ASESORIA JURIDICA

Expediente Nro.:
2017-4888-98-000260

R E T I R A D A

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Fanny Hernández contra el acto administrativo dictado por la Dirección Administrativa del Servicio Contralor de la Edificación el 3/8/15, por el cual se anunciaba la aplicación de una multa de 33 UR, de acuerdo a lo establecido en el art. 15, numeral 4 Literal A del Decreto N° 21.626;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente señala que el acto atacado le impone una multa por obra de construcción en la cual no ha tenido ninguna participación o injerencia y que tiene como fundamento un informe cuyo contenido le es desconocido ya que nunca se le dio noticia de este, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la impugnante fue notificada de una actuación dado que es la madre y representante legal del menor que es propietario del inmueble, pero la sanción no habrá de recaer en ella sino en el menor, en su carácter de titular del bien, por tanto carece de legitimación para incoar la vía recursiva;

4o.) que el acto atacado no identifica a la recurrente como sujeto pasivo de una multa sino que en esencia es un acto preparatorio formativo del procedimiento administrativo por el cual se le anuncia que eventualmente podrá ser multado;

5o.) que corresponde precisar que siendo el menor hijo de la recurrente el propietario del bien inmueble objeto de estas actuaciones los procedimientos deberán ser

dirigidos a su respecto y las notificaciones realizadas en la persona de sus padres, dando cuenta de su carácter de representantes del menor;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto y que posteriormente ordene la remisión de las actuaciones al Servicio Contralor de la Edificación para la continuación de los procedimientos;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Fanny Hernández, CI 1.967.423-8, contra el acto administrativo dictado por la Dirección Administrativa del Servicio Contralor de la Edificación el 3/8/15.-
- 2.- Pase al Servicio Contralor de la Edificación para notificar a la interesada y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el funcionario Adrián Mezza contra la Resolución interna No. 49/2016 y dictada por la Dirección de Administración y Servicios de Apoyo del Servicio de Atención a la Salud el 16/12/16, por la cual se le impuso un día de suspensión sin goce de sueldo por haber incurrido en el mes de noviembre de 2016 en una falta sin aviso;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que con una antelación de 5 días, es decir el lunes 31 de octubre, dio aviso a la coordinadora de que no concurriría el día 4 de noviembre y solicitó un día de licencia reglamentaria y que al momento de tal solicitud el paro no había sido difundido públicamente y el compareciente no tenía conocimiento de este ya que fue difundido públicamente el día 1 de noviembre a través de una publicación de prensa;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que, en cuanto a la antelación con la que el funcionario solicitó su día de licencia, existen versiones contradictorias ya que para el recurrente fue el lunes 31 de octubre y para otra funcionaria fue el día 1 de noviembre, solicitud que se habría realizado en forma verbal;

4o.) que según lo que expresa el impugnante, este solicitó el día de licencia antes que el paro fuera difundido públicamente y sin tener conocimiento de él y según surge de la consulta del sitio digital del medio de prensa, la Mesa Representativa del Pit-Cnt habría resuelto el paro el día lunes 31 de octubre y no el domingo 30 como se informó en obrados y la noticia habría sido publicada el día 1 de

noviembre; otros medios que dieron publicidad a la noticia, a través de internet, lo hicieron el día 2 de noviembre;

5o.) que por ello cabe la posibilidad que la difusión pública del paro haya sido posterior a la solicitud de licencia por parte del recurrente o por lo menos que tal solicitud haya sido realizada sin tener conocimiento de la medida gremial, por lo que la Administración debería probar fehacientemente la difusión pública de la medida gremial, siendo que tal prueba no surge del expediente;

6o.) que la Administración tiene la carga de probar que el recurrente solicitó el ingreso cuando el paro había sido difundido públicamente y existe respecto del funcionario una presunción de inocencia que la Administración tiene la carga de derribar para poder sancionar; en el caso dicha presunción de inocencia, sumado a que se le imputa una falta por la impericia de la propia Administración (ingresar la incidencia supuestamente teniendo conocimiento de la medida gremial) hacen que el funcionario no haya incurrido en responsabilidad administrativa;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto y se deje sin efecto el acto atacado;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Adrián Mezza, CI 3.733.208-2 y dejar sin efecto la Resolución interna No. 49/2016 dictada por la Dirección de Administración y Servicios de Apoyo del Servicio de Atención a la Salud el 16/12/16, por la cual se le impuso un día de suspensión sin goce de sueldo por haber incurrido en el mes de noviembre de 2016 en una falta sin aviso.-

2.- Pase al Departamento de Desarrollo Social para notificar al interesado y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Silvia Ourthe Cabalé Azcúe contra el informe de la Comisión Asesora de Apelaciones de Multas de 4/9/17 por el cual se consideró vencido el plazo para la formulación de descargos respecto de la infracción de tránsito constatada el 16/7/17;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente expresa agravios entre los que se encuentra el no haber sido notificada del otorgamiento de vista previa, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que de los procedimientos seguidos no surge fehacientemente acreditada la debida notificación de la vista previa respecto de la infracción de tránsito constatada, lo que impide el cómputo del término para la formulación de descargos;

3o.) que se tiene presente que la recurrencia interpuesta se encuentra encaminada a la revocatoria de la multa aplicada y que constituye una petición en tal sentido y que el defecto relevado vicia de nulidad las actuaciones cumplidas posteriormente, por lo que correspondería hacer lugar a la petición formulada;

4o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar, únicamente por motivos formales, a la petición formulada y asimismo se disponga la reconducción de los procedimientos por las vías debidas;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Hacer lugar, únicamente por motivos formales, a la petición formulada

por la Sra. Silvia Ourthe Cabalé Azcúe, CI 1.525.418-3, respecto de la infracción de tránsito constatada el 16/7/17 y dejar sin efecto la Resolución de 24 de agosto de 2017 por la cual el Director del Departamento de Movilidad impuso un multa de 8 UR al propietario del vehículo matrícula SBF 8469.-

2.- Pase a la División Tránsito para notificar a la interesada, proceder de conformidad con lo indicado en el Resultando 4o.) y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Edgardo Martínez contra la Resolución de 24 de agosto de 2017 por la cual el Director del Departamento de Movilidad impuso un multa de 8 UR al propietario del vehículo matrícula SBT 4062;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que nunca recibió notificación de vista personal respecto de las actuaciones correspondientes, lo que le provoca un estado de indefensión al no poder realizar los descargos correspondientes;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que de los procedimientos cumplidos no surge fehacientemente acreditada la debida notificación de la vista previa, lo cual impide el cómputo del término para la formulación de descargos y, entendiendo que el defecto relevado vicia de nulidad las actuaciones cumplidas posteriormente, se sugiere hacer lugar a la recurrencia interpuesta;

4o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de apelación en subsidio interpuesto y se deje sin efecto el acto atacado, ordenándose la reconducción de los procedimientos por la vía debida;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Hacer lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de apelación

en subsidio interpuesto por el Sr. Edgardo Martínez, CI 1.385.757-7 y dejar sin efecto la Resolución de 24 de agosto de 2017 por la cual el Director del Departamento de Movilidad impuso un multa de 8 UR al propietario del vehículo matrícula SBT 4062.-

2.- Pase a la División Tránsito para notificar al interesado, proceder de conformidad con lo indicado en el Resultando 4o.) y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1;

RESULTANDO: 1o.) que el citado Servicio solicita se autorice la firma de testimonios de partidas de Registro Civil al funcionario Hector Curbelo;

2o.) que el 29 de junio y el 3 de julio de 2018 las Divisiones Administración de Personal y Asesoría Jurídica, respectivamente, remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar al funcionario Hector Curbelo, CI 1.894.209, para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil, en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 2.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para librar comunicación al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, al Poder Judicial, Contaduría General, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 1 -para notificar al interesado- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1122	16	7	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2971/18 del 05/07/2018

Se amplía la nómina de funcionarios/as aprobada por Resolución N° 5833/17 de fecha 27 de diciembre de 2017 y su ampliatoria N° 2/18 de fecha 4 de enero de 2/18 que mantendrán, por vía de excepción, el horario de trabajo establecido en el Art. R.166 del Vol. III del Digesto.-

N° de expediente: 2018-5010-98-000175

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2977/18 del 06/07/2018

Se autoriza el pase en comisión a la Intendencia de Artigas del funcionario Sr. Fernando Manzini, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del actual mandato departamental.-

N° de expediente: 2018-1001-98-000549

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3084/18 del 10/07/2018

Se prorroga, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, la asignación de tareas y responsabilidades al funcionario del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, Sr. Pietro Ferlito y otros.

N° de expediente: 2018-5112-98-000092

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3085/18 del 10/07/2018

Se prorroga la extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario del Departamento de Desarrollo Económico, Sr. Mario Hornes y otros/as, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Nº de expediente: 2018-5010-98-000142

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 3086/18 del 10/07/2018

Se prorroga la extensión horaria a los/as funcionarios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Recursos Financieros, Cra. Verónica Fajardo y otros/as, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-5010-98-000135

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 3087/18 del 10/07/2018

Se prorroga la extensión horaria a los/as funcionarios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Desarrollo Social, As. Soc. Rosana Bonora y otros/as, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Nº de expediente: 2018-5010-98-000131

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3088/18 del 10/07/2018

Se prorroga la extensión horaria a 8 horas diarias de labor, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la funcionaria Sra. Rita Beluchi.-

Nº de expediente: 2018-5010-98-000149

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 3089/18 del 10/07/2018

Se prorroga la extensión horaria a los/as funcionarios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Desarrollo Urbano, Arq. Patricia Mauris y otros/as, desde del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Nº de expediente: 2018-5010-98-000125

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3090/18 del 10/07/2018

Se proroga la extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, T/A Javier Lema y otros/as, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Nº de expediente: 2018-5012-98-000005

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3091/18 del 10/07/2018

Se proroga la extensión horaria a 6 horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, Ps. Javier Perdomo y otros/as desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-5012-98-000006

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3092/18 del 10/07/2018

Se proroga la extensión horaria a 6 horas diarias de labor, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, a varios/as funcionarios/as profesionales universitarios/as de la Contaduría General.-

Nº de expediente: 2018-5010-98-000137

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3093/18 del 10/07/2018

Se proroga la extensión horaria a 6 horas diarias de labor a las funcionarias profesionales universitarias del Departamento de Cultura Arq. Adriana Podestá desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-5010-98-000128

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3094/18 del 10/07/2018

Se prorroga la extensión horaria a 8 horas diarias de labor a los/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Social Sra. María Sombra Saravia y otros, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-5010-98-000143

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 3095/18 del 10/07/2018

Se prorroga la extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria del Departamento de Planificación, Sra. Martha Siniacoff y otros/as, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Nº de expediente: 2018-5010-98-000145

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 3096/18 del 10/07/2018

Se prorroga la extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario T.A. Leonardo De Paula y otros/as del Departamento de Recursos Financieros, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-5010-98-000147

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 3097/18 del 10/07/2018

Se prorroga la extensión horaria a 8 horas diarias de labor, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, a los/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente Sr. Raúl Ververis y otros/as.

Nº de expediente: 2018-5010-98-000144

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3098/18 del 10/07/2018

Se prorroga la extensión horaria a 8 horas diarias de labor, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, a los/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Urbano, Sr. Mario Lázaro y otros/as.-

Nº de expediente: 2018-5010-98-000140

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 3099/18 del 10/07/2018

Se prorroga la extensión horaria de varios/as funcionarios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Planificación, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-5010-98-000134

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 3100/18 del 10/07/2018

Se prorroga la extensión horaria a 6 y 5 horas diarias de labor, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 a los/as funcionarios/as profesionales universitarios/as que se desempeñan en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Municipios, Arq. María Domínguez y otros/as.-

Nº de expediente: 2018-5010-98-000126

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 3101/18 del 10/07/2018

Se prorroga la extensión horaria a 6 horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as profesionales universitarios/as de la División Asesoría Jurídica, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-5010-98-000127

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 3102/18 del 10/07/2018

Se prorroga la asignación de extensión horaria a 8 horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as del Departamento de Cultura, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-5010-98-000152

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 3103/18 del 10/07/2018

Se prorroga la extensión horaria a los/las funcionarios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Movilidad, Ing. Marcelo Moreira y otros/as a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-5010-98-000133

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 3104/18 del 10/07/2018

Se prorroga la extensión horaria a 6 horas diarias de labor a los/las funcionarios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Desarrollo Ambiental, Ing. Ari Najman y otros/as, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-5010-98-000129

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 3105/18 del 10/07/2018

Se prorroga la extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Gabriel García y otros/as del Departamento de Secretaría General, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-5010-98-000148

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 3106/18 del 10/07/2018

Se prorroga la extensión horaria a 6 horas diarias de labor a los/as funcionarios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Desarrollo Económico, Arq. Jorge Curbelo y otros/as, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-5010-98-000130

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3107/18 del 10/07/2018

Se prorroga la asignación de extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario del Departamento de Desarrollo Ambiental Sr. Andrés Fonseca y otros/as, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Nº de expediente: 2018-5010-98-000141

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 5 de Julio de 2018 .-

VISTO: la Resolución N° 5833/17 de fecha 27 de diciembre de 2017 y su ampliatoria N° 2/18 de fecha 4 de enero de 2018;

RESULTANDO: que por ellas se dispuso mantener por vía de excepción el horario de trabajo establecido en el Art. R.166 del Vol. III del Digesto a varios/as funcionarios/as docentes que se desempeñan en la actualidad fuera del Departamento de Cultura;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Administración ha resuelto ampliar la nómina de funcionarios/as aprobada por dichas Resoluciones incorporando a otros funcionarios/as docentes en similares situaciones;

2°.) que por tratarse de una medida de excepción corresponde asimismo disponer que las incorporaciones a este régimen de labor realizadas por las citadas Resoluciones y por la presente deben perdurar en tanto los funcionarios continúen desempeñándose en las mismas unidades y tareas;

3°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar la nómina de funcionarios/as aprobada por Resolución N° 5833/17 de fecha 27 de diciembre de 2017 y su ampliatoria N° 2/18 de fecha 4 de enero de 2/18 que mantendrán, por vía de excepción y a partir de dicha fecha, el horario de trabajo establecido en el Art. R.166 del Vol. III del Digesto, incorporando a los/as siguientes funcionarios/as:

1.310.325 Teresa Mandorla

1.354.453 Laura Ferreira

1.389.517	Marta Ramos
1.554.745	Andrés Tomasina
1.639.673	Sylvia Ingianna
1.780.881	Susana Fonseca
1.788.412	Ana Siragusa
1.792.490	Isabel Rodríguez
1.845.346	Lucía Puig
1.850.781	María de San Vicente
1.866.363	María de los Angeles Vagnoni
1.908.534	Claudia Remuñan
1.975.591	Viviana Baz
2.015.602	Adriana Di Fede
2.797.057	Silvia Da Rosa
2.851.698	Antonia Carballido
2.947.815	Gabriela Presa
3.009.065	Sandra Belando
3.073.386	Erica Arronga
3.256.608	Laura Tohero
3.293.478	Rita de Piazza
3.313.018	Nicolás Pons
3.349.709	Ana Acosta
3.482.168	Elisa Chagas
3.666.184	Miguel Pignataro
3.829.535	Luis Correa Paiva

4.227.417 Victoria Marinari
4.379.452 Valeria Garro
4.388.050 Romina Pedreira
4.463.273 Adriana Vidal
4.747.378 Tania Pérez

2º.- Las incorporaciones a este régimen de labor excepcional realizadas por las Resoluciones 5833/17, 2/18 y por la presente se mantendrán exclusivamente en tanto los funcionarios continúen desempeñándose en las mismas unidades y tareas para las cuales fueron autorizadas.

3º.- Comuníquese a todos los Municipios, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a las Secretarías de Educación Física, Deportes y Recreación y del Adulto Mayor, para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Artigas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Fernando Manzini, quien se desempeña en el Servicio de Gestión Integrada de Cobro;

2°.) que el Servicio de Gestión Integrada de Cobro y la División Administración de Ingresos se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que atento a lo acordado con la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros, la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Artigas del funcionario Sr. Fernando Manzini, CI N° 1.844.895, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del actual mandato departamental.-
- 2°- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio de Gestión Integrada de Cobro, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Gestión Integrada de Cobro, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información

de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que eleva la nómina de los/as funcionario/as del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente (área informática) a quienes corresponde prorrogar las asignaciones de funciones, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, al amparo de lo dispuesto en el Art. D.131.1 del Vol. III del Digesto;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, la asignación de las tareas y responsabilidades de los puestos que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente:

Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Cargo			
1522311	Ferlito, Pietro	3313	Técnico Informático	3313	V	9
1581814	Tabares, Gonzalo	3313	Técnico Informático	3313	V	9
1582872	Trzeinski, Eduardo	IC511-1	Dir. Serv. Aplicaciones	DS	-	20
1680695	Orellano, Verónica	IC620-0	Dir. U. Análisis de Datos	Dir.Esp.	-	18
1734063	Mateo, Manuel	3313	Técnico Informático	3313	V	9
1776171	Sansonetti, Daniele	IC531	Jef. de Investigación y Metodología	Dir.Esp.	-	18
1792979	Trinidad, Javier	3313	Técnico Informático	3313	V	9
1868110	Barboza, Ninel	3311	Técnico Informático	3311	I	13
1882185	Fernández, Natalia	IC517	Dir. de Desarrollo	Dir. Esp.	-	18
1895638	Isasa, José	3311	Técnico Informático	3311	I	13

1931246	Nogueira, Óscar	5212	Ingeniero Informático	5212	I	18
1935564	García, Lauro	IC530-2	Dir. Apoyo a Proyectos	Dir.Esp.	-	16
1969408	Damseaux, Pablo	IC534-1	Dir. Serv. Relacionamento Interno	DS	-	20
1973262	Canabal, Patricia	IC543-0	Dir. Análisis y Procesos Informáticos	Dir. Esp.	-	18
1978086	Moser, Fabián	IC515	Jef. de Desarrollo	Dir.Esp.	_	18
1978474	Nova, Gerardo	IC521	Jef. Producción	Jef.Oper.	_	14
1987967	Garcimartín, Juan	IC528-1	Dirección de Seguridad Informática	Dir.Esp.	_	18
1996249	Méndez, Mónica	IC517	Jef. de Desarrollo	Dir.Esp.	_	18
2620326	Magaldi, Marcelo	3313	Técnico Informático	3313	V	9
2641906	Michelena, Alejo	3313	Técnico Informático	3313	V	9
2690718	Barone, José	IC630-0	Dir. U. Plataforma p/Ciudades Intelig.	Dir.Esp.	_	18
2787613	Decia, Ramón	IC536	Jef. de Adm. de Sistemas	Dir.Esp.	_	18
2864878	Marcelo Soliño	IC519-1	Jef. Op. Informática		_	16
2897354	Arnaldi, Cristina	IC512	Dirección de Desarrollo	Dir.Esp.	_	18
2925250	González, Gabriela	IC514	Jef. de Desarrollo	Dir.Esp.	_	18
3280671	Acuña, Sergio	3313	Técnico Informático	3313	V	9
3294025	Rosa, Washington	IC522	Jef. de Producción Turno 2	Jef.Oper.	_	14
3345851	Corti, María	IC540-0	Dir. Serv. Infraestructura	DS	-	20
3485214	Rahi, Sheila	IC523	Jef. de Desarrollo	Dir.Esp.	_	18
4060064	Talavera, Ignacio	IC539-0	Dir. de Desarrollo	Dir. Esp.	-	18
4126825	Rodríguez, Juan	3313	Técnico Informático	3313	V	9
4389029	Martínez, Valeria	IC525	Dir. de Desarrollo	Dir. Esp.		18
4644508	Paggiola, Daniel	IC544-0	Jefatura de Soporte Técnico a Usuarios	Jef.Oper.	-	14
1863947	García, Marcelo	IC602-0	Jef. de Oper. Adm y Mant Redes	Dir. Esp.	-	16
1902701	Muro, Gabriel	IC610-0	Dir. Unidad Internet de las Cosas	Dir.Esp.	_	18
2877864	Muniz, Daniel	IC621-0	Coor. Proyectos Especiales	Dir. Esp.	-	16
4000960	Rodríguez, Fernando	IC601-0	Dir. Unidad Telecomunicaciones	Dir. Esp.	-	18

2º.- Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas

funciones se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Económico, los que se detallan en actuación 10 y expediente N° 2018-5010-98-000171;

RESULTANDO: que el citado Departamento solicita la renovación del régimen horario;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Económico, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018:

SERVICIO	CI N°	NOMBRE
CAPIT	1292953	Mario Hornes
CAPIT	1575394	Miguel Alonso
CENTRO DE CONFERENCIAS	3332880	Alexis Castillo
DEIR	1537186	Óscar Caputti
DEIR	1927842	Marisa Gavioli
GERENCIA COMPRAS	1283827	Mónica López
GERENCIA COMPRAS	1380215	Mariella Fischetti
GERENCIA COMPRAS	1536339	Álvaro Peluffo
GERENCIA COMPRAS	1596744	Alejandro Occhiuzzi
GERENCIA COMPRAS	1830229	María Elizabeth Cachan
GERENCIA COMPRAS	1943449	Leydi Nuñez
GERENCIA COMPRAS	2514678	Alejandra Lima
GERENCIA COMPRAS	3704208	Diego Banega
GERENCIA COMPRAS	3733902	Carlos Caimi
GERENCIA COMPRAS	4216384	Luis Falero
GERENCIA COMPRAS	4473585	Karina González

GERENCIA COMPRAS	4480851	Italo de Souza
GERENCIA COMPRAS	4688767	Daiana Mergl
MERCADO AGRÍCOLA	3068567	Mónica Liscano
OFICINAS CENTRALES	1744410	Elba Satriano
PAGRO	1517747	Fernando Ronca
PROMOCIÓN ECONÓMICA	3207332	Pablo Balea
MERCADO AGRÍCOLA	2638348	Daniel Gómez

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, cumplido, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la extensión horaria a profesionales universitarios/as;

RESULTANDO: que el Departamento de Recursos Financieros ha efectuado su propuesta al respecto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución prorrogando las extensiones horarias desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a la reglamentación del régimen de extensión horaria previsto en el artículo D.108 del Volumen III del Digesto, aprobada por Resolución N° 5052/07 de fecha 10 de diciembre de 2007;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar la extensión horaria a los/as funcionarios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Recursos Financieros que a continuación se mencionan, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018:

En régimen de 6 (seis) horas:

SERVICIO	CI	NOMBRE
ADMINISTRACION DE INGRESOS	3255574	Cra. Verónica Fajardo
PLANIFICACION Y EJECUCION PRESUPUESTAL	1825734	Cra. Maryluz Pereira
PLANIFICACION Y EJECUCION PRESUPUESTAL	4262315	Cr. Dante Rodríguez
RECURSOS FINANCIEROS	1830592	Cra. Estrella Alvarez
RECURSOS FINANCIEROS	2951357	Dr. Mariano Avondet
RECURSOS FINANCIEROS	4590152	Dr. Daniel Avedian
UNIDAD CENTRAL PRESUPUESTO	1875340	Cra. Beatriz Villamil

INGRESOS COMERCIALES Y VEHICULARES	1610536	Dra. Alejandra Risso
INGRESOS COMERCIALES Y VEHICULARES	1442236	Esc. Alicia Santos

En régimen de 5 (cinco) horas:

SERVICIO	CI	NOMBRE
U. CENTRAL PRESUPUESTO	1472749	Cra. María Figliolio
U. CENTRAL PRESUPUESTO	3893708	Cra. Jessabel Coria

2°.- Disponer que el Departamento de Recursos Financieros notifique a sus funcionarios/as de la presente Resolución.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo y de Recursos Financieros, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la prórroga de la extensión horaria a profesionales universitarios/as del Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: que el referido Departamento ha elevado su propuesta;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución prorrogando las extensiones horarias de que se trata, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo previsto en el Art. D.108 del Volumen III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a los/las funcionarios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Desarrollo Social que a continuación se detallan, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018:

A 6 HORAS		
SERVICIO	CI N°	NOMBRE
ATENCIÓN A LA SALUD	1536540	As. Soc. Rosana Bonora
ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE SERVICIOS SOCIALES	1357188	As. Soc. Gerardo Monteverde
DESARROLLO SOCIAL	2502893	Lic. María Varela
DESARROLLO SOCIAL	3297656	Arq. Federico André
DESARROLLO SOCIAL	4627005	Dra. Andrea Debra
ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA	1813099	Lic. T. S. Fidel Russo
ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA	2895660	Lic. En Soc. Paula Mollica
GESTIÓN PRESUPUESTAL	4111821	Cra. Claudia Fioravanzo
REGULACIÓN ALIMENTARIA	1251928	Dra. Lisette Carambula
REGULACIÓN ALIMENTARIA	1383564	Quím. Ana Dotta
		Lic. Adriana Da Silva

REGULACIÓN ALIMENTARIA	1438313	Tavarez
REGULACIÓN ALIMENTARIA	1455642	Lic. Hugo Rousserie
REGULACIÓN ALIMENTARIA	1579219	Quím. Mariela Perdomo
REGULACIÓN ALIMENTARIA	1650849	Quím. Andrés Henderson
REGULACIÓN ALIMENTARIA	2920869	Dra. Patricia Correa
REGULACIÓN ALIMENTARIA	3017225	Ing. Agr. Rita Balbela
REGULACIÓN ALIMENTARIA	3185097	Dra. Blanca Hornes
REGULACIÓN ALIMENTARIA	3220583	Dra. Silvana González
REGULACIÓN ALIMENTARIA	3822335	Ing. Químico Eduardo Martelletti
REGULACIÓN ALIMENTARIA	3928371	Ing. Alimentario Carolina Paroli
SEC. EMPLEABILIDAD INCLUSIÓN SOCIAL	2889718	Lic. Andrea Bentancor
SEC. EMPLEABILIDAD INCLUSIÓN SOCIAL	3541040	Lic. Lourdes Pepe
SEC. GESTIÓN SOCIAL PARA LA DISCAPACIDAD	3316865	Lic. T.S. Tania Aguerrebere
SEC. INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	1395709	As. Soc. Ema Disego
SEC. INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	1658025	Psic. Eulalia Mangado
SEC. INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	1703705	Nut. Lidia Erro
SEC. INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	1960657	Lic. Darío Vallejo
SEC. INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	2722682	A.S. Marta Suanes
SECRETARIA DE LA DIVERSIDAD	1746607	Lic. T.S. Rina Piana
SEC. EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA	1870845	T/S Alicia Ledda
SEC. EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA	3133769	Lic. Nut. Verónica Olaizola
SEC. EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA	3338136	Lic. Nut Viviana Santín
A 5 HORAS		
SERVICIO	CI N°	NOMBRE
ATENCIÓN A LA SALUD	1368254	Dra. Graciela Salveraglio
ATENCIÓN A LA SALUD – POLICLÍNICAS	1154905	Psic. Alicia Blanque
ATENCIÓN A LA SALUD – POLICLÍNICAS	1286614	Dra. Ana Petronco

ATENCIÓN A LA SALUD – POLICLÍNICAS	1373588	Dra. Mireya Gómez Haedo
ATENCIÓN A LA SALUD – POLICLÍNICAS	1400407	Dra. Eliana Ruiz
ATENCIÓN A LA SALUD – POLICLÍNICAS	1403260	Dr. Enrique Banizi
ATENCIÓN A LA SALUD – POLICLÍNICAS	1442099	Dra. Marcelo Berta
ATENCIÓN A LA SALUD – POLICLÍNICAS	1520012	Lic. Margarita Rosano
ATENCIÓN A LA SALUD – POLICLÍNICAS	1541208	Dr. Gustavo Milano
ATENCIÓN A LA SALUD – POLICLÍNICAS	1582740	Dra. Adriana Grisoli
ATENCIÓN A LA SALUD – POLICLÍNICAS	1583573	Dra. Gabriela Fariña
ATENCIÓN A LA SALUD – POLICLÍNICAS	1716411	Mg. Lic. Álvaro Díaz
ATENCIÓN A LA SALUD – POLICLÍNICAS	1828751	Dra. Martha Arenas
ATENCIÓN A LA SALUD – POLICLÍNICAS	1894391	Dr. Gustavo Galain
ATENCIÓN A LA SALUD – POLICLÍNICAS	2518001	Psic. Mónica Gonzálvez,
ATENCIÓN A LA SALUD – POLICLÍNICAS	2829614	Dr. Giorgetto Galdí
ATENCIÓN A LA SALUD – POLICLÍNICAS	2882460	Dra. Cristina Pouse
ATENCIÓN A LA SALUD – POLICLÍNICAS	2982821	Quím. Farm. Ana Villarino
ATENCIÓN A LA SALUD – POLICLÍNICAS	3362386	Dra. Magdalena Mateos
ATENCIÓN A LA SALUD – POLICLÍNICAS	3792551	Dra. Daniela López
ATENCIÓN A LA SALUD – POLICLÍNICAS	4125617	Nutr. Natalia Rey
ATENCIÓN A LA SALUD – POLICLÍNICAS	4241738	Nutr. Nadia Golovchenko
ATENCIÓN A LA SALUD – POLICLÍNICAS	4318831	Dr. Fernando Indart
ATENCIÓN A LA SALUD – POLICLÍNICAS	4519239	Lic Karen Bandeira
SEC. ADULTO MAYOR	1573821	As. Soc. Susana Lederfain

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos

de Liquidación de Haberes.-

3°.- Disponer que el Departamento de Desarrollo Social notifique a sus funcionarios/as de la presente Resolución.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, y de Desarrollo Social, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la extensión al régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor de funcionarios/as de la Contaduría General;

RESULTANDO: que la Contaduría General ha efectuado su propuesta al respecto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la funcionaria Sra. Rita Beluchi, CI N°1.456.610.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Disponer que la Contaduría General notifique a sus funcionarios/as de la presente Resolución.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, a la Contaduría General, cumplido pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus

efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la extensión horaria a profesionales universitarios/as;

RESULTANDO: que el Departamento de Desarrollo Urbano ha efectuado su propuesta al respecto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, prorrogando desde del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 las extensiones horarias de que tratan estas actuaciones, de acuerdo a la reglamentación del régimen de extensión horaria previsto en el artículo D.108 del Volumen III del Digesto, aprobada por Resolución N° 5052/07 de fecha 10 de diciembre de 2007;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a los/as funcionarios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Desarrollo Urbano que se indican, desde del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018:

Extensión a 6 (seis) horas

SERVICIO	CI	NOMBRE
ALUMBRADO PUBLICO	1423334	Arq. Patricia Mauris
AREAS VERDES	1302812	Ing. Agr. Silvia Suárez
ASESOR	1387995	Arq. Laura Methol
CONTRALOR EDIFICACION	1328201	Ing. Agrim. Ligia Falchi
CONTRALOR EDIFICACION	1438297	Arq. Justino Muniz
CONTRALOR EDIFICACION	1664153	Ing. Alejandro Curcio
CONTRALOR EDIFICACION	1693342	Arq. Martin Rinaldi
CONTRALOR EDIFICACION	1712279	Arq. Virginia Díaz
CONTRALOR EDIFICACION	1766210	Arq. Marianela Velázquez

CONTRALOR EDIFICACION	1816244	Arq. Daniel Rivas
CONTRALOR EDIFICACION	1835836	Arq. Mónica Barcelo
CONTRALOR EDIFICACION	1894263	Arq. María José Salaverry
CONTRALOR EDIFICACION	2759356	Arq. Horacio Farías
CONTRALOR EDIFICACION	3590274	Arq. Gabriela Pedemonte
CONTRALOR EDIFICACION	3897819	Arq. Eduardo Ficher
EQUIPO TECNICO AUDITORIA Y CERTIFICACION DE PRODUCTOS	1269506	Arq. María Sureda
EQUIPO TECNICO AUDITORIA Y CERTIFICACION DE PRODUCTOS	1457969	Arq. Carlos Pedragosa
EQUIPO TECNICO AUDITORIA Y CERTIFICACION DE PRODUCTOS	2814843	Arq. Daniel Luzardo
ESPACIOS PUBLICOS	1356841	As.Soc. Susana Moré
ESPACIOS PUBLICOS	1906789	Lic. Alvaro Paciello
ESPACIOS PUBLICOS	2593014	Arq. Alvar Alvarez
NECROPOLIS	1476575	Esc. María Correa
OBRAS	3191578	Arq. Irene Battaglino
PIAI	1952444	A.S. Dorinda Vicente
PIAI	2604467	Arq. Gimena Fabre
PIAI	3046327	Arq. Leticia Martí
PIAI	3046508	Arq. Sergio Blengio
PIAI	3228358	Arq. Giovanna Tedros
PIAI	4001943	T/S Ana Laura Amen
PIAI	4181021	Lic. T/S Nicolás Cristina
PIAI	4452695	Arq. Andrea Díaz
PLANIF. GESTION Y DISEÑO	1319082	Arq. Daniel Carrau
PLANIF. GESTION Y DISEÑO	1386655	Arq. Carlos López
PLANIF. GESTION Y DISEÑO	1703504	Arq. Jaime Lage
PLANIF. GESTION Y DISEÑO	1703787	Arq. Alejandro Acosta y Lara
PLANIF. GESTION Y DISEÑO	1803319	Arq. Daniel De León
PLANIF. GESTION Y DISEÑO	2662675	Arq. Mónica Fernández
PLANIF. GESTION Y DISEÑO	2981423	Arq. Gabriela Macellaro
PLANIF. GESTION Y DISEÑO	3985508	Arq. Gastón Verdier

TIERRAS Y HABITAT	1420141	Arq. Francisco Fernández
TIERRAS Y HABITAT	1789050	Arq. Sylvia Rama
TIERRAS Y VIVIENDAS	1624751	Arq. Adriana Chavarría
TIERRAS Y VIVIENDAS	1749806	Arq. Juan Cuadro
TIERRAS Y VIVIENDAS	1768758	A.S. Teresita Sténeri
TIERRAS Y VIVIENDAS	1809603	Lic. en Sic. Silvia Reyes
TIERRAS Y VIVIENDAS	1854157	A.S. Rosario Altezor
TIERRAS Y VIVIENDAS	2565172	Lic. Adriana Gómez
TIERRAS Y VIVIENDAS	2593778	Arq. Ana Pombo
TIERRAS Y VIVIENDAS	2945286	A.S. María Bastarrica
TIERRAS Y VIVIENDAS	3766530	Arq. Florencia Baglivi
U.C.C.REDES INFRAESTRUCTURA URBANA	1466122	Ing. Daniel Plat

Extensión a 5 (cinco) horas

SERVICIO	CI	NOMBRE
PLANIF. GESTION Y DISEÑO	2957119	Arq. Juan Díaz

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Disponer que el Departamento de Desarrollo Urbano notifique a sus funcionarios/as de la presente resolución.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, y de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de varios/as funcionarios/as del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: que el citado Departamento solicita la renovación del régimen horario de los/las funcionarios/as cuyo listado se detalla en actuación 1;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/las siguientes funcionarios/as, quienes se desempeñan en distintas dependencias del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018:

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL		
SERVICIO	CI N°	NOMBRE
ADMINISTRACIÓN PERSONAL	3713538	Javier Lema
ADM GESTIÓN HUMANA	1458156	Graciela Sosa
ADM. GESTIÓN HUMANA	1707709	Alicia Fleitas
ADM. GESTIÓN HUMANA	1708997	Mercedes Fernández
ADM. GESTIÓN HUMANA	1746074	Nelly Fraga
ADM. GESTIÓN HUMANA	2557055	Mary Alvez
ADM. GESTIÓN HUMANA	2964223	Sergio Siri
ADM. GESTIÓN HUMANA	2981534	Gustavo Francia
ADM. GESTIÓN HUMANA	3107565	Adrián Mántaras
ADM. GESTIÓN HUMANA	3416730	Celeste Torres
ADM. GESTIÓN HUMANA	4005458	Javier Crudeli
ADM. GESTIÓN HUMANA	4181554	Fabiana Macció
ADM. GESTIÓN HUMANA	4206836	Gimena García
ADM. GESTIÓN HUMANA	4500223	Damián Chico
ADM. GESTIÓN HUMANA	4598493	Ina Fernández
ADM. GESTIÓN HUMANA	4797777	Matías Artecona

CENTRO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS	1129664	Susana Ramos
CENTRO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS	1275167	Noela Gari
CENTRO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS	1384254	Estela Caiata
CENTRO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS	1532054	Graciela Tomas
CENTRO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS	1930319	Alejandro Alonso
CENTRO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS	2000040	Adela Viviani
COMPROMISO DE GESTIÓN	2970142	Bettina Spátola
COMPROMISO DE GESTIÓN	3683447	Claudia Calvo
COMPROMISO DE GESTIÓN	4192804	Cecilia Del Río
COMPROMISO DE GESTIÓN	4377417	Maximiliano Nogueira
COMPROMISO DE GESTIÓN	4590637	Lorena Sequeira
LIQUIDACIÓN DE HABERES	1383139	Lilián Ferrou
LIQUIDACIÓN DE HABERES	1489442	Susana Ferrari
LIQUIDACIÓN DE HABERES	1836098	Alicia Guerra
LIQUIDACIÓN DE HABERES	3106967	Mario Menéndez
LIQUIDACIÓN DE HABERES	3156230	Alicia Vaz
LIQUIDACIÓN DE HABERES	3156560	Milton Taruselli
PLANEAMIENTO Y DESARROLLO	1945831	Gabriel Robaina
PLANEAMIENTO Y DESARROLLO	3950937	Luis Lago
PLANEAMIENTO Y DESARROLLO	3626402	Sebastián Álvarez
PLANEAMIENTO Y DESARROLLO	4616021	Daiana Sellanes
SALUD Y SEG OCUPACIONAL	1983058	Carlos Mateo
SELECCIÓN Y CARRERA FUNCIONAL	1515130	Luisa Odella
SELECCIÓN Y CARRERA FUNCIONAL	1694093	Jesús Madruga
SELECCIÓN Y CARRERA FUNCIONAL	1750865	Verónica Matteo
SELECCIÓN Y CARRERA FUNCIONAL	3464393	Teresa Negro
ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA		
	CI N°	NOMBRE
ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	1398920	Graciela Calone
ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	4565667	Renzo Machado
ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	1785124	Miguel de la Llana
ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	4276703	María del C. Herbón
ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	4153267	Sandra Ortiz
ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	4001937	Fiorella Vitacca

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	4347852	Julio Luzardo
ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	4129647	Diana Silva
ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	1850831	Juan Carlos Madera
ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	3754893	María Noel Soneira
ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	3615833	Graciela Touriño
ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	4360460	Ana Pertuso
ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	3063114	Paula Mattiauda
GERENCIA SERVICIOS APOYO		
	CI N°	NOMBRE
GERENCIA	1226818	Héctor Irisity
IMPRESA	1404867	Rodolfo Avalo
CONVE	1902633	Ana Munka
ALMACENES	1675993	Gonzalo González
MANTENIMIENTO DE FLOTA		
	CI N°	NOMBRE
MANTENIMIENTO DE FLOTA	1251196	Enrique Pelacchi
MANTENIMIENTO DE FLOTA	1549528	Gustavo Cedrani
MANTENIMIENTO DE FLOTA	2903148	Federico Lluberas
MANTENIMIENTO DE FLOTA	3470775	Walter Segovia
MANTENIMIENTO DE FLOTA	3507084	Gabriel Martino
MANTENIMIENTO DE FLOTA	4093312	Gastón Bossio
OFICINAS CENTRALES	1800729	Amanda Iglesias
GESTIÓN HUMANA Y REC. MATERIALES	1741953	José Pallas
CENTRO EDUCACIÓN INICIAL	1755929	Stella Montiel

- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Disponer que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales notifique a sus funcionarios/as de la presente Resolución.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Contaduría General, a la Unidad Información de Personal, cumplido, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la extensión horaria a profesionales universitarios/as;

RESULTANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales ha efectuado su propuesta al respecto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución prorrogando hasta el 31 de diciembre de 2018 las extensiones horarias de que tratan estas actuaciones, de acuerdo a la reglamentación del régimen de extensión horaria previsto en el artículo D. 108 del Volumen III del Digesto, aprobada por Resolución N° 5052/07 de fecha 10 de diciembre de 2007;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a los/as funcionarios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales que a continuación se mencionan, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018:

SERVICIO	CI N°	NOMBRE
GESTIÓN HUMANA	1613544	Ps. Javier Perdomo
GESTIÓN HUMANA	1796259	Ps. Gabriel Rivera
GESTIÓN HUMANA	2949017	As. Soc. Giselle Chelle
GESTIÓN HUMANA	3728356	Lic. Lucía Baubet
SELECCIÓN Y CARRERA FUNCIONAL	1695721	Ps. Mariana Estin
SELECCIÓN Y CARRERA FUNCIONAL	2718820	Ps. María Emma Marino
LIQUIDACIÓN DE HABERES	1397693	As. Soc. María Rey
LIQUIDACIÓN DE HABERES	1435842	As. Soc. Pilar Alfonso
LIQUIDACIÓN DE HABERES	1478880	Cra. Gabriela Scuro
LIQUIDACIÓN HABERES	1873923	Cra. Laura Domínguez
LIQUIDACIÓN HABERES	1990353	Cr. Carlos Rojí
LIQUIDACIÓN HABERES	4245451	Dra. Ana Laura Muría

SALUD Y SEG OCUPACIONAL	1584863	Lic. Federico Aguirre
SALUD Y SEG OCUPACIONAL	3795958	Mag. Emilia Sena
SALUD Y SEG OCUPACIONAL	1378030	A.S. Lourdes Pérez
GERENCIA SERV. APOYO		
CONSERVACIÓN DEL PALACIO	1906067	Arq. Natalia Rabinovich
CONSERVACIÓN DEL PALACIO	1924349	Arq. Adriana Ceres
ASESORÍA	1592226	A.S. Silvia Zapata
ACUERDO	1507348	Dra. Patricia Casas
ACUERDO	1559005	Esc. Gustavo Hill
EQUIPO TÉCNICO ASESORÍA JURÍDICA	1373787	Dra. Carla Lisanti

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.-Disponer que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales notifique a sus funcionarios/as de la presente Resolución.-

4°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la extensión horaria a funcionarios/as profesionales universitarios/as;

RESULTANDO: que la Contaduría General ha efectuado su propuesta al respecto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución prorrogando desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 las extensiones horarias de que tratan estas actuaciones, de acuerdo a la reglamentación del régimen de extensión horaria previsto en el artículo D.108 del Volumen III del Digesto, aprobada por Resolución N° 5052/07 de fecha 10 de diciembre de 2007;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a los/las funcionarios/as profesionales universitarios/as de la Contaduría General que a continuación se mencionan, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018:

Nombre

Cédula:

Cr. Juan Anderson

3.118.687

Cra. María del Mar Laspiur

3.177.069

2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.-Disponer que la Contaduría General notifique a sus funcionarios/as de la presente Resolución.-

4º.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento

Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y
pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la extensión horaria de funcionarias profesionales universitarias;

RESULTANDO: que el Departamento de Cultura ha efectuado su propuesta al respecto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución prorrogando desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 las extensiones horarias de que tratan estas actuaciones, de acuerdo a la reglamentación del régimen de extensión horaria previsto en el artículo D.108 del Volumen III del Digesto aprobada por Resolución N° 5052/07 de fecha 10 de diciembre de 2007;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a las funcionarias profesionales universitarias del Departamento de Cultura que a continuación se mencionan, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018:

NOMBRE	CIN°
Arq. Adriana Podestá	1.738.913
Lic. en Sic. Ana Leggiadro	2.023.163

2°.- Disponer que el Departamento de Cultura notifique a sus funcionarias de la presente Resolución.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo y de Cultura, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de

Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la extensión al régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor de varios/as funcionarios/as que se desempeñan en el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: que corresponde la prórroga del citado régimen a los/as funcionarios/as que a continuación se detallan;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a los/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Social que a continuación se detallan, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018:

REGULACION ALIMENTARIA	2772747	María Sombra Saravia
REGULACION ALIMENTARIA	3185097	Blanca Hornes
POLITICAS SOCIALES	1610857	Iris Abril
POLITICAS SOCIALES	1703705	Lic. Lidia Erro
ATENCION A LA SALUD	1362698	Rubens Amaral
ATENCION A LA SALUD	2018513	Luis Alciaturi
ATENCION A LA SALUD	2955351	M ^a Cristina Romero
ATENCION A LA SALUD	3816547	Mauricio Rosa
DIVISION SALUD	1364680	Adriana Varela
ATENCION Y ORIENTACION SOBRE SERVICIOS SOCIALES	1557848	Sergio Casales
OFICINAS CENTRALES	3481387	Valeria Psinisnuc
SEC. EDUCACION PARA LA CIUDADANIA	1585364	Yacqueline López
OFICINAS CENTRALES	1,486,801	José Zito
ADULTO MAYOR	1510477	Angela Musso
POLITICAS SOCIALES	3158283	Gastón Delgado
GESTION SOCIAL PARA		

DISCAPACIDAD	4433378	Matías Pereira
ATENCION Y ORIENTACION SOBRE SERVICIOS SOCIALES	1357188	As. Soc. Gerardo Monteverde
SEC. INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	4716578	Bruno Gentile
ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA	1813099	Fidel Russo

- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Disponer que el Departamento de Desarrollo Social notifique a las/os funcionarias/os de la presente Resolución.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, a la Contaduría General, cumplido, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as del Departamento de Planificación, los que lucen en actuación 6;

RESULTANDO: que el referido Departamento se manifiesta de conformidad con la renovación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as del Departamento de Planificación, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018:

NOMBRE	CI N°	SERVICIO
Martha Siniacoff	1.595.916	CATASTRO
Agustín Alonso	4.377.470	EXPROPIACIONES
Gerardo Garabello	1.371.375	OFICINAS CENTRALES
Gabriela Feola	1.435.441	PLANIFICACIÓN
Herbert Ichusti	1.158.236	PLANIFICACIÓN
Marcelo Bednarik	3.087.485	PLANIFICACIÓN
Sharon Recalde	3.654.740	PLANIFICACIÓN
Gabriela Giuzio	1.510.352	PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Disponer que el Departamento de Planificación notifique a sus

funcionarios/as de la presente Resolución.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, a la Contaduría General, cumplido, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la extensión al régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor de varios/as funcionarios/as del Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: que el citado Departamento solicita la renovación del régimen horario;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, a los/las siguientes funcionarios/as del Departamento de Recursos Financieros:

SERVICIO	CI N°	NOMBRE
INGRESOS COMERCIALES Y VEHICULARES	3400654	Leonardo De Paula
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	2780617	Mª Eugenia Rolla
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	3598160	Fabiana Suárez
GIC	4071137	Gastón Fernández
INGRESOS INMOBILIARIOS	1580526	Carlos Acosta
INGRESOS INMOBILIARIOS	1794086	Mirta De Armas
INGRESOS INMOBILIARIOS	3168666	Silvia Dorfman
RECURSOS FINANCIEROS	4026632	Santiago Izaguirre
TESORERÍA	1298109	Susana Perdigón
TESORERÍA	1427763	Leslibet Juárez
TESORERÍA	1586489	Franco Gnini
TESORERÍA	1796384	José Nicolais
TESORERÍA	1812836	Horacio Da Silveira

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Disponer que el Departamento de Recursos Financieros notifique a sus funcionarios/as de la presente resolución.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, a la Contaduría General, cumplido pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la extensión del régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor a funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: que el citado Departamento solicita la renovación del régimen horario;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, a los/as siguientes funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente:

SERVICIO	CI	NOMBRE
GERENCIA TECNOLOGIA CIUDADES INTELIGENTES	1736821	Raúl Ververis
GESTION CALIDAD	1445880	Lisel Manrique
GESTION CALIDAD	1569977	Rosario Fossati
GESTION CALIDAD	1676538	Hugo Rea
GESTION CALIDAD	2563494	Miriam Pita
OFICINAS CENTRALES	1091455	Martha Rodríguez
TEC. INFORMACION	1772168	Stella Cor
TEC. INFORMACION	2620326	Marcelo Magaldi
TEC. INFORMACION	2641906	Alejo Michelena
TEC. INFORMACION	3926046	Rodrigo Casco
TELECOMUNICACIONES	1575395	Héctor Alonso
TELECOMUNICACIONES	1919727	Ariel García

TELECOMUNICACIONES	1939593	Pablo Pérez
TELECOMUNICACIONES	1957269	Sergio Bragunde
TELECOMUNICACIONES	3700663	Humberto Fuentes
GESTION ESTRATEGICA	1698566	Ec. Ignacio Barquín
GESTION ESTRATEGICA	2530756	Rosanna Lemme
GESTION ESTRATEGICA	2704712	Luis González

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.-Disponer que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente notifique a sus funcionarios/as de la presente Resolución.-

4°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la extensión al régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor de varios/as funcionarios/as que se desempeñan en el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: que el citado Departamento solicita la renovación del régimen horario;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, a los/las siguientes funcionarios/as que se desempeñan en el Departamento de Desarrollo Urbano:

SERVICIO	CI N°	NOMBRE
AREAS VERDES	1194932	Mario Lázaro
AREAS VERDES	1348598	Carlos Aragón
AREAS VERDES	1663791	Felipe Sacco
AREAS VERDES	2679176	Julio Ocaño
ESPACIOS PUBLICOS	1301971	Arq. Gabriela Debellis
ESPACIOS PUBLICOS	1356841	Susana Moré
ESPACIOS PUBLICOS	1386655	Arq. Carlos López
ESPACIOS PUBLICOS	1525313	Téc. Jard. Heber Vázquez
ESPACIOS PUBLICOS	1684575	Téc. Jard. Ramón Rebella
ESPACIOS PUBLICOS	1803319	Arq. Daniel de León
ESPACIOS PUBLICOS	1870323	Arq. Alejandro Alvarez
ESPACIOS PUBLICOS	1943975	Ing. Agr. Alfonso Arcos
ESPACIOS PUBLICOS	1998771	Téc. Jard. Yamandú Rodríguez
ESPACIOS PUBLICOS	2662675	Arq. Mónica Fernández
ESPACIOS PUBLICOS	2759356	Horacio Farías
ESPACIOS PUBLICOS	3985508	Arq. Gastón Verdier

NECROPOLIS	1411233	Richard Burgos
NECROPOLIS	1751332	Marcelo González
OBRAS	1977159	Ramón Maciel
OBRAS	1741180	Stella Morales
OBRAS	1781540	Nancy Espinosa
OBRAS	1953017	Andrés Velazco
OBRAS	2025598	Edgardo Torres
OBRAS	2713795	Pablo Llanes
OBRAS	3239790	Fredy Barate
OBRAS	3661044	Marcelo Cuña
OBRAS	4111982	Jonathan Rubiaca
OBRAS	4288111	Jorge Díaz
OBRAS	4494282	Martín Rodríguez
OFICINAS CENTRALES	1702335	Verónica Verges
PIAI	1790161	Arq. Pablo Mederos,
PIAI	2933048	T/S Verónica Halich
PIAI	3046508	Arq. Sergio Blengio
PIAI	4613395	Valeria Riviezzi
PLANIF., GESTION Y DISEÑO	1442298	Blas Calicchio
PLANIF., GESTION Y DISEÑO	1583218	Arq. Rodolfo Talento
PLANIF., GESTION Y DISEÑO	1816678	Arq. Fernando Ayerza
TIERRAS Y HABITAT	1191154	Arq. Beatriz Mariño
TIERRAS Y HABITAT	1309903	Mario Piazza
TIERRAS Y HABITAT	3370848	Fermín Arribillaga
U.C.C.REDES INFRAESTRUCTURA URBANA	1987596	Juan Carlos Ferreira
U.C.C.REDES INFRAESTRUCTURA URBANA	3960773	Marisol Rodríguez
UTAP	1624705	Pablo Chavarría

- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Disponer que el Departamento de Desarrollo Urbano notifique a sus funcionarios/as de la presente resolución.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, a la Contaduría General, cumplido pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la extensión horaria a profesionales universitarios/as;

RESULTANDO: que el Departamento de Planificación ha efectuado su propuesta al respecto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución prorrogando desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 las extensiones horarias de que tratan estas actuaciones, de acuerdo a la reglamentación del régimen de extensión horaria previsto en el artículo D.108 del Volumen III del Digesto, aprobada por Resolución N° 5052/07 de fecha 10 de diciembre de 2007;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Planificación según se detalla y desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018:

SERVICIO	CI	NOMBRE
PLANIFICACION	1694265	Arq. Miguel Rodríguez
PLANIFICACION	4563260	Arq. Martín Suárez
CATASTRO	1390278	Arq. Alvaro Villaverde
COM CONSEJO AUXILIAR DE LOS POCITOS	4007156	Arq. Alma Varela
COM. CIUDAD VIEJA	1747016	Arq. Irene Lois
COM. ESP. PERMANENTE CARRASCO Y PUNTA GORDA	1274400	Arq. Adriana Sapelli
COM. ESP. PERMANENTE CARRASCO Y PUNTA GORDA	1576226	Arq. José Luis Piroto
DIVISION ASESORIA JURIDICA	3758699	Dra. Verónica Morales

ESTUDIOS DE IMPACTO TERRITORIAL	2770011	Ing. Andrea Ibáñez
EXPROPIACIONES	3254992	Agrim. Tula Peña
EXPROPIACIONES	4013071	Ing. Agrim. Pablo Borgno
EXPROPIACIONES	4294278	Ing. Agrim. José Benavides
GEOMATICA	3480992	Ing. Agrim. Andrés Luque
GESTION TERRITORIAL	1443585	Ec. Roberto Delucia
GESTION TERRITORIAL	1752602	Arq. Araxi Latchinian
GESTION TERRITORIAL	4143659	Ec. Eloy Rodríguez
NORMAS TECNICAS	1248487	Esc. Pablo Basalo
NORMAS TECNICAS	1753774	Ing. Agrim. Marga Baldovino
NORMAS TECNICAS	3991299	Arq. Carlos Rodríguez
PLAN ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2909045	Arq. M ^a Fernanda Villalba
PLAN ORDENAMIENTO TERRITORIAL	3096842	Arq. Fabiana Castillo
PLAN ORDENAMIENTO TERRITORIAL	3391252	Arq. María Rosa Roda
PLANIFICACION ESTRATEGICA	1487556	Arq. Alvaro Trillo
PLANIFICACION ESTRATEGICA	1957561	Ing. Marianella Elizalde
PLANIFICACION ESTRATEGICA	3654740	Arq. Sharon Recalde
PLANIFICACION TERRITORIAL	1304392	Arq. Beatriz Vellano
PLANIFICACION TERRITORIAL	2616848	Arq. Gabriela Detomasi
PLANIFICACION TERRITORIAL	3087485	Arq. Enrique Bednarik
PROTECCION PATRIMONIAL	3809130	Arq. Yenny Espósito
REGULACION TERRITORIAL	1867748	Agrim. Gabriela Piquet
REGULACION TERRITORIAL	3541293	Arq. Alba Schaffner
UABID	1322220	Arq. Susana Gayol
UABID	1532099	Arq. Nora Ferreira
GESTION TERRITORIAL	3636095	Arq. Alvaro Márques
CATASTRO Y AVALUO	1434179	Ing. Agrim. Carlos González
CATASTRO Y AVALUO	1766021	Arq. Virginia Botta
CATASTRO Y AVALUO	1884879	Ing. Agrim. Federico Severi
CATASTRO Y AVALUO	2794991	Ing. Agrim. Ana Suárez
CATASTRO Y AVALUO	2980369	Arq. Verónica Eccher

CATASTRO Y AVALUO	3175100	Ing. Agrim. Shirley Saldaña
-------------------	---------	--------------------------------

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, para la notificación correspondiente, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la extensión horaria de profesionales universitarios/as;

RESULTANDO: que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y los Municipios han efectuado sus propuestas al respecto, acompañada de la correspondiente documentación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución prorrogando desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 las extensiones horarias, de acuerdo a la reglamentación del régimen de extensión horaria previsto en el artículo D.108 del Volumen III del Digesto, aprobada por Resolución N°. 5052/07 de fecha 10 de diciembre de 2007;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a los/as funcionarios/as profesionales universitarios/as que se desempeñan en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Municipios, que a continuación se mencionan, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018:

En régimen de 6 (seis) horas:

MUNICIPIO A

<u>dependencia:</u>	<u>Cédula:</u>	<u>Nombre:</u>
CCZ 14	1.773.694	Arq. María Domínguez
CCZ 14	1.783.383	A. S. Verónica De Bittencourt
CCZ 14	1.809.258	Lic. Rosario Novasco
CCZ 14	3.274.012	Arq. Gabriela Castro
CCZ 17	1.781.285	Arq. Sergio Padilla
CCZ 17	3.468.691	Lic. Paula Varela
CCZ 17	3.524.975	Arq. Wilson Espinosa

CCZ 18	2.774.483	Arq. Pedro Gallo
CCZ 18	3.168.676	Lic. Virginia Mercader
CCZ 18	4.345.694	Lic. Jimena Blanco
Municipio A	1.785.400	Psic. Magalí Migliarini
Municipio A	2.957.567	Ing. Agr. Mirian Bentancur
MUNICIPIO B		
CCZ 1	1.431.472	As. Soc. Eduardo Surroca
CCZ 1	1.610.590	Arq. Enrique Casella
CCZ 1	1.644.389	Arq. Alvaro Domínguez
CCZ 1	2.956.820	T.S. Juan Vique
CCZ 2	1.682.653	Arq. Alejandro Viñas
Municipio B	2.666.010	Ps. Yanela Lima
Municipio B	3.852.411	Ing. Agr. Andrés Servetti
Municipio B	3.914.779	Lic. Trab. Soc. Andrea Hernandez
MUNICIPIO C		
CCZ 15	1.477.990	Arq. Javier Lage
CCZ 15	2.858.794	As. Soc. Andrea Martínez
CCZ 15	3.181.952	Arq. Adriana Rodríguez
CCZ 15	3.890.351	Lic. En T.S. Sabrina Verger
CCZ 16	1.598.915	As.Soc. Adriana Pezzolanti
CCZ 16	1.791.368	Arq. Pablo Seltnercich
CCZ 16	1.973.208	Arq. Germán Díaz
CCZ 16	2.881.522	Arq. Virginia Iza
CCZ 3	1.902.223	Arq. Cecilia Fernández
CCZ 3	2.985.994	A.S. Valeria Chiaramello
CCZ 3	4.019.178	Ing. Agr. Alejandro Casamayou
Municipio C	1.628.426	Ing. Agr. Rodolfo Falkestein
MUNICIPIO CH		
CCZ 4	1.787.399	Arq. Verónica Patiño
CCZ 4	1.791.678	Arq. Diego Fleitas

CCZ 4	3.356.504	A.S. Laura Brit
CCZ 5	1.349.577	Arq. Roberto Peluffo
CCZ 5	1.492.784	As. Soc. Elizabeth Pose
CCZ 5	1.930.552	A.S. Rosana Maciel
Municipio CH	1.881.772	As. Soc. Paola Cavalieri
MUNICIPIO D		
CCZ 10	1.745.462	As. Soc. Lourdes Agüete
CCZ 10	1.826.478	Arq. Enrique Otero
CCZ 10	3.097.889	Lic. Miriam Lautaret
CCZ 11	1.408.038	Arq. Eduardo Ceriotti
CCZ 11	1.968.674	Arq. Gonzalo Vázquez
CCZ 11	2.896.877	Lic. Yanet González
CCZ 11	3.029.389	Lic. Ana Goyeneche
CCZ 11	3.181.543	Lic. Amparo Domenech
CCZ 11	3.253.113	T.S. Helena Mayer
Municipio D	1.371.507	Esc. Cristina Traversa
Municipio D	2.007.983	Ing. Agr. Gabriela Grille
Municipio D	2.524.950	Lic. en Sic. Marisa Ledesma
MUNICIPIO E		
CCZ 6	2.624.681	Arq. Walter Muinelo
CCZ 6	3.757.530	Lic. María Castañares
CCZ 7	1.441.487	Arq. Mónica Suárez
CCZ 7	1.734.657	Arq. Walter Bellora
CCZ 7	4.070.154	Lic. Mariela Mancini
CCZ 8	1.753.547	Arq. Gabriela CossimIni
CCZ 8	1.938.858	Arq. Mariana Pereira
CCZ 8	3.963.115	A.S. Belqui Ramos
Municipio E	1.667.905	Ing. Agr. Ruben Pose
Municipio E	3.847.028	Lic. T/S María Basilio
MUNICIPIO F		
CCZ 9	1.742.205	Arq. Daniel Costa
CCZ 9	2.582.534	Lic. Ana Bajac

CCZ 9	3.900.890	Arq. Pedro Vasque
CCZ 9	3.925.682	Lic. Patricia Cardozo
Municipio F	1.778.352	Lic. Ana Cafaro
Municipio F	1.859.930	Arq. Silvio Raimondo
Municipio F	3.513.802	Lic. Gustavo Bonilla
Municipio F	4.440.732	Lic. T/S María Iribarren

MUNICIPIO G

CCZ 12	1.674.117	Arq. Leonardo Alexander
CCZ 12	1.932.261	Arq. Mónica Longo
CCZ 12	1.982.567	T.S. Natalia Jardín
CCZ 12	4.003.016	Lic. Juliana Roux
CCZ 13	1.747.588	Arq. Gabriela Duarte
CCZ 13	1.908.506	As. Soc. Natalia Curto
CCZ 13	2.624.354	Arq. Karen Leider
CCZ 13	2.964.446	Arq. Juan Curi
CCZ 13	3.733.943	As. Soc. María Rugnitz
CCZ 13	3.793.302	Lic. Adriana Da Silva
Centro Civico		
Metropolitano	1.486.209	Psic. Beatriz Rocha
Municipio G	1.805.221	Ing. Agr. Darwin Pizzorno
Municipio G	1.919.683	T.C. Alejandro Díaz

DIVISION ASES. DES. MPAL Y PART.

1.441.651	Soc. Alberto Vidal
-----------	--------------------

PLANIFICACION Y PARTICIPACION

1.310.968	Arq. Martha Gregorio
1.388.442	As. Soc. Cecile Regent
2.018.841	Soc. Ingrid Bercovich
3.812.231	Lic. Eduardo Curuchet

MONTEVIDEO – LAB

1.368.663	Paulo Pereyra
1.735.046	Andrea Apolaro

En régimen de 5 (cinco) horas:

MUNICIPIO D

dependencia:

Cédula:

Nombre:

CCZ 10

3.732.423

Arq. Gabriela Techeira

- 2°.- Disponer que cada Municipio notifique a sus respectivos/as funcionarios/as de la presente Resolución.-
- 3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, a la Contaduría General, cumplido, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus

efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la extensión horaria a profesionales universitarios/as;

RESULTANDO: que la División Asesoría Jurídica ha efectuado su propuesta al respecto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución prorrogando hasta el 31 de diciembre de 2018 las extensiones horarias de que tratan estas actuaciones, de acuerdo a la reglamentación del régimen de extensión horaria previsto en el artículo D.108 del Volumen III del Digesto, aprobada por Resolución N° 5052/07 de fecha 10 de diciembre de 2007;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a los/las funcionarios/as profesionales universitarios/as de la División Asesoría Jurídica que a continuación se mencionan, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018:

En régimen de 6 (seis) horas:

SERVICIO	CI	NOMBRE
ACTIVIDADES CONTENCIOSAS	1.814.491	Dra. Raquel Cabrera
ACTIVIDADES CONTENCIOSAS	2.723.462	Dr. Pablo Conde
ACTIVIDADES CONTENCIOSAS	3.011.673	Dr. Jorge Mora
ACTIVIDADES CONTENCIOSAS	3.982.396	Dra. Raquel Sarquis
ACTIVIDADES CONTENCIOSAS	4.257.921	Dra. Nadia Pons
ASESORIA	1.518.248	Dra. Patricia Fleitas
ASESORIA	1.557.711	Dra. Elena Antuña
ASESORIA	2.780.443	Dra. Allyson Jones

ASESORIA	3.265.602	Dra. Gabriela Bagnulo
ASESORIA	3.502.121	Dr. Mauricio Nuñez
ASESORIA	3.533.476	Dr. Jorge de Avila
ASESORIA	4.085.207	Dra. Fabiana Sugo
ASESORIA	4.347.159	Dra. Vivian Cora
ASESORIA	4.749.863	Dr. Gabriel Gini
BIBLIOTECA JURIDICA	1.395.452	Lic. Myriam Rodríguez
ESCRIBANIA	1.383.425	Esc. Cecilia Storace
ESCRIBANIA	1.598.895	Esc. Lilián Teixeira
ESCRIBANIA	1.869.469	Esc. Stella González
ESCRIBANIA	1.947.514	Esc. Gerardo Gómez
ESCRIBANIA	2.001.923	Esc. Rosana Díaz
ESCRIBANIA	2.026.391	Esc. Carolina Rodríguez
SUMARIOS	1.233.980	Dr. Eduardo Muñoz
SUMARIOS	1.698.140	Dra. Verónica Quebral

En régimen de 5 (cinco) horas:

SERVICIO	CI	NOMBRE
ESCRIBANIA	4.130.136	Esc. Juan Betizagasti

- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Disponer que la División Asesoría Jurídica notifique a sus funcionarios/as de la presente Resolución.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de varios/as funcionarios/as que se desempeñan en el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que el referido Departamento eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar la extensión horaria de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a los/as funcionarios/as del Departamento de Cultura que a continuación se detallan, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

SERVICIO	C.I N°	NOMBRE
ARTES Y LETRAS	1740631	Adriana Escoto
ARTES Y LETRAS	1969222	Julio Torterolo
BANDA SINFONICA	3206682	Guillermo Rodríguez
BANDA SINFONICA	3453052	Anna Velázquez
BANDA SINFONICA	3472196	Sergio Rivero
BANDA SINFONICA	3759496	Marcelo Ortiz
BANDA SINFONICA	4054460	Juan Britos
BANDA SINFONICA	4395290	Johnny Ramos
BANDA SINFONICA	4660148	María Origoni

BANDA SINFONICA	4772116	Basilio Caballero
BIBLIOTECAS	3552729	Graciela Navarro
CULTURA	3283389	José Salgueiro
CULTURA	3920921	Federico Rosadilla,
EMAD	2632142	Mirtha Romero
FLORENCIO SANCHEZ	3661006	Carlos Rodrigo Villar
GERENCIA DE EVENTOS	1401543	Graciela Fernández
GERENCIA DE EVENTOS	1982717	Richard Bares
GERENCIA DE EVENTOS	3816845	Sonia Guala
GESTION PRESUPUESTAL	1449633	Alicia Rivas
JARDIN BOTANICO	1519714	Gonzalo Picasso
MUSEO BLANES	1691323	Jorge Ferreira
MUSEO DE LA MEMORIA	4114428	Silvana Cazard
MUSEO HISTORICO CABILDO	3033888	Alexis Saavedra
PARQUES MUNICIPALES PROTEGIDOS	1514831	Eduardo Tavares
PROMOCION CULTURAL	2621683	Claudio Castro
SACUDE	1730357	Marisa Quinela,
SALA ZITARROSA	1395979	Dante Zuccotti
TEATRO SOLIS	1209121	Norma Salvo
TEATRO SOLIS	3442970	Axel Trazenko
ZOOLOGICOS	1202105	Araceli Paleo

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, a la Contaduría General, cumplido, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la extensión horaria a profesionales universitarios/as;

RESULTANDO: que el Departamento de Movilidad ha efectuado su propuesta al respecto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución para prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2018 las extensiones horarias de que tratan estas actuaciones, de acuerdo a la reglamentación del régimen de extensión horaria previsto en el artículo D.108 del Volumen III del Digesto, aprobada por Resolución N° 5052/07 de fecha 10 de diciembre de 2007;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Prorrogar la extensión horaria a los/as funcionarios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Movilidad que a continuación se mencionan, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018:

En régimen de 6 (seis) horas:

SERVICIO	CI	NOMBRE
CONSTRUCCIONES VIALES	1254912	Ing. Marcelo Moreira
CONSTRUCCIONES VIALES	1526006	Ing. Enrique Lindner
CONSTRUCCIONES VIALES	1601919	Ing.Agrim. Ceferino Ghidone
CONSTRUCCIONES VIALES	2613587	Ing. Gabriel Rizzardo
CONSTRUCCIONES VIALES	3330915	Ing. Diego Romero
CONSTRUCCIONES VIALES	3572089	Ing. Zenia Rodríguez
CONSTRUCCIONES VIALES	4242537	Ing. Gabriela Olivera
CONTRALOR DE CONDUCTORES	1297633	Psic. Humberto Rotondaro
CONTRALOR DE CONDUCTORES	1316757	Dra. Ana Pasinotti

ESTRUCTURAS FIJAS DE TRANSPORTE	3338887	Ing. Andrés Denis
ESTUDIOS Y PROYECTOS VIALES	1139525	Ing. Ricardo Speranza
ESTUDIOS Y PROYECTOS VIALES	1478537	Ing. Mario Catelo
ESTUDIOS Y PROYECTOS VIALES	1580429	Ing. Agrim. Gladys Echeverría
ESTUDIOS Y PROYECTOS VIALES	1900820	Ing. Carla Chiarelli
ESTUDIOS Y PROYECTOS VIALES	1918647	Ing. Pablo Casavieja
ESTUDIOS Y PROYECTOS VIALES	2016355	Ing. María Moliné
ESTUDIOS Y PROYECTOS VIALES	2599803	Ing. Mercedes Mola
ESTUDIOS Y PROYECTOS VIALES	2787061	Ing. Federico Duarte
ESTUDIOS Y PROYECTOS VIALES	3983848	Ing. Agr. José Suárez
GESTION ECONOMICA DE TRANSPORTE	4184450	Ec. Paula Decia
GESTION ECONOMICA DE TRANSPORTE	4313808	Lic. Martín Peyrou
GESTION PRESUPUESTAL	1163963	Cra. Graciela Rodríguez
GESTION PRESUPUESTAL	2973127	Cr. Nicolás Piquet
ING. TRANSITO	1130810	Arq. Lucía Silva
ING. TRANSITO	1838511	Arq. Javier Landaco
ING. TRANSITO	1942031	Ing. Juan Pablo Berta
ING. TRANSITO	1956484	Arq. Carolina Moll
ING. TRANSITO	3354518	Ing. Enrique Rodríguez
ING. TRANSITO	4125084	Ing. Andrea San Román
ING. TRANSITO	4643014	Ing. María Artagaveytia
MANTENIMIENTO VIAL	1630020	Ing. Guillermo Sacarelo
MANTENIMIENTO VIAL	1653638	Ing. Luis Morelli
MANTENIMIENTO VIAL	2946676	Ing. Isabel Fernández
MANTENIMIENTO VIAL	2999220	Ing. Verónica Schera
MANTENIMIENTO VIAL	3084369	Ing. Josecarlo González
MANTENIMIENTO VIAL	3124353	Ing. Julio Giossa
MANTENIMIENTO VIAL	4646540	Ing. Silvana Díaz

SALA DE ABOGADOS TRANSITO Y TRANSPORTE	1705415	Esc. Gustavo Orlando
UNIDAD DE PLANIFICACION DE MOVILIDAD	1440978	Ing. Rafael Segovia
UNIDAD DE PLANIFICACION DE MOVILIDAD	1630911	Ing. María Lois
UNIDAD DE PLANIFICACION DE MOVILIDAD	3002116	Ing. Juan González
UNIDAD DE PLANIFICACION DE MOVILIDAD	3178240	Arq. Francisco Vespa
UNIDAD DE PLANIFICACION DE MOVILIDAD	3230628	Andrés Urrutia
UNIDAD DE PLANIFICACION DE MOVILIDAD	3756914	Ing. María Rodríguez
UNIDAD DE PLANIFICACION DE MOVILIDAD	4214870	Ing. Mauro Arismendi
UNIDAD DE PLANIFICACION DE MOVILIDAD	4342882	Cra. M ^a Gabriela Ponce
CENTRO DE EDUCACION VIAL	2614009	Ps. Mauricio Ostria

En régimen de 5 (cinco) horas:

SERVICIO	CI	NOMBRE
CONTRALOR DE CONDUCTORES	3730395	Psic. Danielo Genoud
MOVILIDAD	4104719	Dra. Virginia Perciballi

2°.- Disponer que el Departamento de Movilidad notifique a sus funcionarios/as de la presente Resolución.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo y de Movilidad, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la extensión horaria a funcionarios/as profesionales universitarios/as;

RESULTANDO: que el Departamento de Desarrollo Ambiental ha efectuado su propuesta al respecto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución prorrogando hasta el 31 de diciembre de 2018 las extensiones horarias de que tratan estas actuaciones, de acuerdo a la reglamentación del régimen de extensión horaria previsto en el artículo D.108 del Volumen III del Digesto, aprobada por Resolución N° 5052/07 de fecha 10 de diciembre de 2007;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a los/las funcionarios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Desarrollo Ambiental que a continuación se mencionan, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018:

SERVICIO	CI	NOMBRE
ADMINISTRACION DE SANEAMIENTO	4417879	Ing. Ari Najman
ADMINISTRACION DE SANEAMIENTO	1807985	Lic. Rosana Abella
CONVENIOS	3354241	Ing. Lawrence White
DESARROLLO AMBIENTAL	1200269	Dra. Lourdes Gadea
DESARROLLO AMBIENTAL	1744318	Pablo Fiterman
DISPOSICION FINAL RESIDUOS	1970214	Ing. Laura Vallespir
ESTUDIOS Y PROYECTOS SANEAMIENTO	2662192	Ing. Karina Rose
ESTUDIOS Y PROYECTOS SANEAMIENTO	3265094	Ing. Agrim. Lucía Larrea
ESTUDIOS Y PROYECTOS		

SANEAMIENTO	3517076	Ing. Marcos Lisboa
ESTUDIOS Y PROYECTOS SANEAMIENTO	4125018	Ing. Lucía Saratsola
ESTUDIOS Y PROYECTOS SANEAMIENTO	4167855	Ing. Analía Gandolfi
EVAL. CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL	1416364	Quim. Mary Yafalián
EVAL. CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL	1772073	Ing. Química. Adriana Rodríguez
EVAL. CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL	1798094	Lic. Daniel Sienna
EVAL. CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL	1810357	Ing. Quim. Pablo Franco
EVAL. CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL	1954436	Lic. Marinela Pereira
EVAL. CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL	1958285	Ing. Quim. Silvia Tejera
EVAL. CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL	1986829	Quim. María De Maio
EVAL. CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL	3108122	Ing. Agrim. Mariángeles Sapelli
EVAL. CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL	3772797	Quim. Leticia Rodríguez
EVAL. CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL	4107530	Ing. Quim Eliza Acosta
INST. MEC. Y ELECTRICAS	1905254	Arq. Vivián Cuadro
INST. MEC. Y ELECTRICAS	2739176	Quim. Gabriel Arrambide
INST. MEC. Y ELECTRICAS	3640644	Arq. Marianella Astor
LIMPIEZA	1435375	Dra. Margarita Abilleira
LIMPIEZA	1504305	Ing. Liliana Delfino
LIMPIEZA	3303011	Arq. Simara Becerra
LIMPIEZA	3482215	Ing. Natalia Spaggiari
LIMPIEZA	1734113	Arq. Jorge Curzio
OP. Y MANT. SANEAMIENTO	2624809	Luis Esquerré
TRESOR	1272242	Ing. Agr. Daniel Basile
UNIDAD EJECUTORA SANEAMIENTO	2632787	Cra. Ana Pisapia

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Disponer que el Departamento de Desarrollo Ambiental notifique a sus

funcionarios/as de la presente Resolución.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo y de Desarrollo Ambiental, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la extensión al régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor a funcionarios/as del Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que el citado Departamento solicita la renovación del régimen horario;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as del Departamento de Secretaría General, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018:

SERVICIO	CI N°	NOMBRE
CENTRO DE FOTOGRAFÍA	1752986	Gabriel García
CENTRO DE FOTOGRAFÍA	1911490	Daniel Sosa
CENTRO DE FOTOGRAFÍA	1962532	Mariela Rodríguez
CENTRO DE FOTOGRAFÍA	3313303	Andrea Martínez
CENTRO DE FOTOGRAFÍA	4183523	Gabriela Bello
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1481003	Gabriela Díaz
OFICINAS CENTRALES	1141499	Selva Candia
OFICINAS CENTRALES	1269199	Susana Bazzano
RELACIONES INTERNACIONALES	1592944	Sonia González
RELACIONES INTERNACIONALES	3929575	María José Vasconcellos
RELACIONES INTERNACIONALES	4188244	Martín De León
CENTRO DE FOTOGRAFÍA	2726545	Verónica Berrio
TV CIUDAD	3920921	Federico Rosadilla
TV CIUDAD	1929830	Juan Villanueva
TV CIUDAD	2873517	Sandra Franquez

TV CIUDAD	4276460	María José Rosas
UNIDAD ALIMENTARIA MONTEVIDEO – MERCADO MODELO	1832364	Javier Lacaze

- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Disponer que la Secretaría General notifique a los/as funcionarios/as de la presente Resolución.-
- 4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, cumplido, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la prórroga de extensión horaria a profesionales universitarios/as;

RESULTANDO: que el Departamento de Desarrollo Económico ha efectuado su propuesta al respecto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución prorrogando hasta el 31 de diciembre de 2018, las extensiones horarias de que tratan estas actuaciones, de acuerdo a la reglamentación del régimen de extensión horaria previsto en el artículo D.108 del Volumen III del Digesto, aprobada por Resolución N° 5052/07 de fecha 10 de diciembre de 2007;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a los/as funcionarios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Desarrollo Económico que a continuación se mencionan, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018:

SERVICIO	CI	NOMBRE
CAPIT	2895274	Arq. Jorge Curbelo
GERENCIA COMPRAS	1365538	Dr. Gustavo Illanes
GERENCIA COMPRAS	1596744	Esc. Alejandro Occhiuzzi
GERENCIA COMPRAS	2514678	Esc. Alejandra Silvera
GERENCIA COMPRAS	2753805	Esc. Gonzalo Burgueño
GERENCIA COMPRAS	3135007	Esc. Vivián Faget
GERENCIA COMPRAS	4473585	Esc. Karina González
GERENCIA COMPRAS	3589392	Esc. Dionisia Fellay
GESTIÓN COMERCIAL	1308758	Lic. T.S. Dora López

GESTIÓN PRESUPUESTAL	1927842	Cra. Marisa Gavioli
MONTEVIDEO RURAL	1125499	Ing. Alberto Gómez
MONTEVIDEO RURAL	1181613	Ing. Agr. Eduardo Straconi
MONTEVIDEO RURAL	1340495	Ing. Agrim. Carlos Russi
MONTEVIDEO RURAL	1517747	Ing. Fernando Ronca
TURISMO	1682396	As. Soc. Pilar Varela
DESARROLLO ECONOMICO	4943276	Dra. Daniela Stanisich

- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Disponer que el Departamento de Desarrollo Económico notifique a los/las funcionarios/as de la presente Resolución.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo y de Desarrollo Económico, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de varios/as funcionarios/as que se desempeñan en el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que el referido Departamento eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar la extensión horaria de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a los/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Ambiental que a continuación se detallan, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018:

SERVICIO	CI N°	NOMBRE
ADMINISTRACIÓN DE SANEAMIENTO	2736807	Andrés Fonseca
ADMINISTRACIÓN DE SANEAMIENTO	4410078	Lucas Sastre
ADMINISTRACIÓN DE SANEAMIENTO	5098837	Carlos Bobadilla
DESARROLLO AMBIENTAL	1139859	Ing. Jorge Alsina
DESARROLLO AMBIENTAL	2673445	Andrea Ferreira
ESTUDIOS Y PROYECTOS SANEAMIENTO	1874218	Pablo Guido
ESTUDIOS Y PROYECTOS SANEAMIENTO	2925687	Ing. Gimena Bentos Pereira
ESTUDIOS Y PROYECTOS SANEAMIENTO	3517076	Marcos Lisboa

EVAL. CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL	1793644	Ing. Quím. Andrea De Nigris
EVAL. CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL	3262917	María González
OBRAS DE SANEAMIENTO	1388010	José Sotelo
OBRAS DE SANEAMIENTO	1945895	Gerardo Robaina
OFICINAS CENTRALES	1794208	Elizabeth Galli
OP. Y MANT. SANEAMIENTO	1299708	María Camps
OP. Y MANT. SANEAMIENTO	1657442	Radko Balcar
OP. Y MANT. SANEAMIENTO	1702345	Daniel Nogueira
OP. Y MANT. SANEAMIENTO	1832874	Gabriel Dos Santos
OP. Y MANT. SANEAMIENTO	2543416	José Prefumo
OPERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL	1422136	Pablo Escalante
SANEAMIENTO	1235313	Mauricio Fernández
SANEAMIENTO	1859420	Leonardo Puei
SANEAMIENTO	2616274	María Mena
SANEAMIENTO	2624809	Luis Esquerré
SANEAMIENTO	3234978	Sonia Pagalday

- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Contaduría General, a la Unidad Información de Personal, cumplido, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus

efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- Resolución N° 3198/18 del 16/07/2018

Se asignan al funcionario Prof. Sebastián Fernández las tareas y responsabilidades del puesto Coordinador de la Unidad Parque de la Amistad, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.

N° de expediente: 2018-3140-98-000014

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 3199/18 del 16/07/2018

Se deja sin efecto la Resolución N° 477/18 de 22 de enero de 2018 y se autoriza el pago de una compensación adicional mensual de \$ 25.000 a favor de la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en comisión en esta Intendencia, Dra. María Nélide Villanova.-

N° de expediente: 2018-4300-98-000028

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3200/18 del 16/07/2018

Se prorroga desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, las compensaciones especiales mensuales a cada uno de los funcionarios Sra. Edith Fernández y Sr. Diego Banega.-

N° de expediente: 2018-7834-98-000015

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3201/18 del 16/07/2018

Se prorroga el pago de la compensación mensual de \$ 36.704 que percibe el funcionario Ing. Raúl Ververis desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-6545-98-000017

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3203/18 del 16/07/2018

Se prorroga la autorización del pago de las compensaciones especiales a la tarea desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, a los funcionarios Arq. Pedro Vasque y Arq. Silvio Raimondo.

Nº de expediente: 2018-1125-98-000032

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3204/18 del 16/07/2018

Se prorroga la compensación adicional mensual nominal que percibe el funcionario Sr. Pablo Vidal por realizar la doble tarea como mecánico-chofer, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Nº de expediente: 2018-5162-98-000027

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3205/18 del 16/07/2018

Se prorroga el pago de la compensación mensual de \$ 22.653,00 que percibe el funcionario Sr. José Carlos López, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-9777-98-000071

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3206/18 del 16/07/2018

Se prorroga el pago de la compensación mensual de \$ 6.377 que percibe el funcionario Sr. Franco Batista a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2017-2500-98-000070

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3208/18 del 16/07/2018

Se prorroga el pago de la compensación mensual de \$ 59.505 que percibe el funcionario Sr. Jorge Rodríguez a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-1001-98-001269

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3209/18 del 16/07/2018

Se prorroga el pago de la compensación mensual de \$ 20.030 que percibe el funcionario Sr. Andrés Obiol, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-5150-98-000024

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 3212/18 del 16/07/2018

Se modifica la contratación del funcionario Esc. Gerardo Valente y de la funcionaria Esc. Elizabeth Cuenca, quienes a partir de la notificación de la presente Resolución se desempeñarán en régimen de 40 horas semanales y se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionara Esc. María Lorena Filipiak, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-5320-98-000045

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3214/18 del 16/07/2018

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2018, la contratación de la funcionaria Sra. Dahiana Burgos y otros/as quienes se desempeñan en varias dependencias de la Intendencia de Montevideo.-

Nº de expediente: 2018-5012-98-000004

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3215/18 del 16/07/2018

Se prorroga la contratación de la funcionaria Sra. Lucía Nigro y otros/as en las mismas condiciones, para desempeñar tareas en la Unidad Centro de Fotografía, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2017-1071-98-000129

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución Nº 3216/18 del 16/07/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Hugo Surraco y otros/as que se desempeñan en el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2017-6321-98-000021

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3217/18 del 16/07/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Silvana Tucuna a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-1001-98-000973

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3218/18 del 16/07/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Fabiana Fumero y al funcionario Sr. Sergio Moreira, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-5320-98-000041

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

INTERINATOS

o.- Resolución Nº 3220/18 del 16/07/2018

Se designa interinamente en el puesto C7119 - Jefatura de Casinos, Grado SIR 11, al funcionario Sr. José Maldonado a partir 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-7114-98-000043

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3221/18 del 16/07/2018

Se prorroga la designación interina en el Nivel I de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas al funcionario Sr. Eduardo Elgue y otros/as, y se prorroga la asignación de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, al funcionario Sr. Alejandro Rey, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-3111-98-000037

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LLAMADOS

o.- Resolución Nº 3222/18 del 16/07/2018

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018, el plazo de validez de la lista de suplentes del Concurso Abierto de oposición y méritos Nº 730-P2/11 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5204, DOCTOR/A EN MEDICINA, con el destino que defina la Administración en oportunidad de cada ingreso.-

Nº de expediente: 2018-5130-98-000061

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 3223/18 del 16/07/2018

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Sebastián Fernández por el período comprendido entre el 21 y el 23 de junio de 2018 inclusive para participar del "TORNEO NACIONAL DE BOCCIAS".-

N° de expediente: 2018-3140-98-000026

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PAGOS

o.- Resolución N° 3224/18 del 16/07/2018

Se autoriza el pago por única vez del equivalente a una jornada de labor a varios funcionarios/as de la Orquesta Filarmónica.-

N° de expediente: 2018-4251-98-000058

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PASES EN COMISION

o.- Resolución N° 3225/18 del 16/07/2018

Se autoriza el pase en comisión a la Intendencia de Rivera del funcionario Sr. Fredy López , a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

N° de expediente: 2018-1001-98-000797

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 3226/18 del 16/07/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2828/18 de fecha 25 de junio de 2018 relativo a la prórroga de la partida especial mensual de \$ 22.006,00 a cada uno de los funcionarios Sres. Daniel González, Pablo D'Angelo y de \$ 21.880,00 al funcionario Sr. Álvaro Arias.-

N° de expediente: 2018-1001-98-001135

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3227/18 del 16/07/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2756/18 de fecha 18 de junio de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual de \$ 30.145 que percibe la funcionaria Sra. Alicia Biancullo.-

N° de expediente: 2018-1009-98-000142

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3228/18 del 16/07/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2928/18 de fecha 2 de julio de 2018 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben varios/as funcionarios/as del Departamento de Secretaría General.-

N° de expediente: 2018-1001-98-001092

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3229/18 del 16/07/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2653/18 relativo a la prórroga del pago de una compensación adicional mensual al funcionario Sr. Leonardo Trujillo.

N° de expediente: 2018-2536-98-000027

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3230/18 del 16/07/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2829/18 de fecha 25 de junio de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual de \$ 22.655,00 que percibe la funcionaria Sra. Ana Bega.-

N° de expediente: 2018-7100-98-000002

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REMATES

o.- Resolución N° 3231/18 del 16/07/2018

Se autoriza al Servicio Central de Locomoción, a proceder a la subasta de vehículos aptos para circular propiedad de la Intendencia de Montevideo.-

Nº de expediente: 2018-5210-98-000204

Pasa a: ALMACENES - BIENES MUEBLES.

SUMARIOS

o.- Resolución Nº 3232/18 del 16/07/2018

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Nº 555/17/5000 de fecha 12 de junio de 2017 y se sanciona con 10 días a una funcionaria del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 16.-

Nº de expediente: 2016-3240-98-000888

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 3233/18 del 16/07/2018

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Nº 1076/17/5000 y ampliado por Resolución Nº 1151/17/5000 de fecha 29 de diciembre de 2017 y se sanciona con 50 días de suspensión a un funcionario del Servicio de Mantenimiento Vial.-

Nº de expediente: 2017-1439-98-000112

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRASLADOS

o.- Resolución Nº 3235/18 del 16/07/2018

Se traslada al funcionario de la Intendencia de Río Negro en Comisión en esta Intendencia, Sr. Ruben Ergui al Departamento de Desarrollo Social, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

Nº de expediente: 2018-8024-98-000021

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

VIATICOS

o.- Resolución Nº 3236/18 del 16/07/2018

Se prorrogan desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, los viáticos nominales mensuales que perciben los funcionarios Utileros de la Orquesta Filarmónica de Montevideo Sr. Jorge Merlano y otros.-

Nº de expediente: 2018-4251-98-000090

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Gestión Social para la Discapacidad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de Coordinador de la Unidad Parque de la Amistad al funcionario Prof. Sebastián Fernández, quien desarrolla tareas de coordinación de la Unidad desde su inauguración en el año 2015, con absoluta solvencia;

2°.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que el puesto de Coordinador de la Unidad Parque de la Amistad se asemeja a las Direcciones de Coordinación Docente de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, las cuales se encuentran clasificadas en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 14;

4°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere asignar al funcionario Prof. Sebastián Fernández, las tareas y responsabilidades de Coordinador de la Unidad Parque de la Amistad, Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 14;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Prof. Sebastián Fernández, CI N° 3.080.467, las tareas y responsabilidades del puesto Coordinador de la Unidad Parque de la Amistad, Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Gestión Social para la Discapacidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

RESULTANDO: que solicita se le asigne a la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en comisión en esta Intendencia, Dra. María Nélide Villanova, una compensación adicional mensual de \$ 25.000,00 (pesos uruguayos veinticinco mil) atendiendo a la asignación de tareas y funciones diferentes y superiores a las que desempeñaba en su lugar de origen;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, dejando sin efecto la Resolución que la autorizaba a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras mensuales;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Dejar sin efecto la Resolución N° 477/18 de 22 de enero de 2018, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.-Autorizar el pago de una compensación adicional mensual de \$ 25.000,00 (pesos uruguayos veinticinco mil) a favor de la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en comisión en esta Intendencia, Dra. María Nélide Villanova, CI N° 1.307.422, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 3°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa

intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Compras;

RESULTANDO: 1°) que solicita la prórroga de las compensaciones especiales mensuales (código 255) que perciben cada uno de los funcionarios Sra. Edith Fernández y Sr. Diego Banega, otorgadas por Resoluciones Nos 4035/17 y 4037/17, ambas de fecha 11 de setiembre de 2017 y que fueron prorrogadas hasta el 30 de junio de 2018 por Resolución N° 1843/18 de fecha 20 de abril de 2018;

2°) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la partida que perciben los funcionarios es de \$ 11.960.76 (pesos uruguayos once mil novecientos sesenta con 76/100);

3°) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales (código 255) de \$ 11.960.76 (pesos uruguayos once mil novecientos sesenta con 76/100), a cada uno de los funcionarios Sra. Edith Fernández, CI N° 4.437.831, y Sr. Diego Banega, CI N° 3.704.208, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Económico y de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Compras, para las notificaciones

correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual de \$ 36.704,00 (pesos uruguayos treinta y seis mil setecientos cuatro) que percibe el funcionario Ing. Raúl Ververis por las tareas de asesoramiento en temas relacionados con Internet de las Cosas y Proyectos Especiales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 125/18 de fecha 8 de enero de 2018;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Prorrogar el pago de la compensación mensual de \$ 36.704,00 (pesos uruguayos treinta y seis mil setecientos cuatro) que percibe el funcionario Ing. Raúl Ververis, CI N° 1.736.821, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de las compensaciones adicionales a la tarea que perciben los funcionarios Arqs. Pedro Vasque y Silvio Raimondo, cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por Resoluciones Nos. 5798/17 de fecha 22 de diciembre de 2017 y 834/18 de fecha 19 de febrero de 2018 respectivamente;

2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la partida es de \$ 20.022,00 (pesos uruguayos veinte mil veintidós);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en tal sentido, a partir de sus vencimientos y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Prorrogar la autorización del pago de las compensaciones especiales a la tarea desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, a los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CI	COMPENSACIÓN
Arq. Pedro Vasque	3.900.890	\$ 20.022
Arq. Silvio Raimondo	1.859.930	\$ 20.022

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.-Comuníquese al Municipio F, para las notificaciones correspondientes, al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro

Comunal Zonal N° 9, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Camiones;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la compensación adicional mensual que percibe el funcionario Sr. Pablo Vidal por realizar la doble tarea como mecánico-chofer, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 123/18 de fecha 8 de enero de 2018;

2°. que la Gerencia de Mantenimiento de Flota se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la partida que percibe el funcionario es de \$ 6.752,75 (pesos uruguayos seis mil setecientos cincuenta y dos con 75/100);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la compensación adicional mensual nominal de \$ 6.752,75 (pesos uruguayos seis mil setecientos cincuenta y dos con 75/100) que percibe el funcionario Sr. Pablo Vidal, CI N° 4.535.191, por realizar la doble tarea como mecánico-chofer, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

2°.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Camiones, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la compensación especial mensual de \$ 22.653,00 (pesos uruguayos veintidós mil seiscientos cincuenta y tres) que percibe el funcionario Sr. José Carlos López, dispuesta por Resolución N° 1644/18 de fecha 9 de abril de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Prorrogar el pago de la compensación mensual de \$ 22.653,00 (pesos uruguayos veintidós mil seiscientos cincuenta y tres) que percibe el funcionario Sr. José Carlos López, CI N° 1.738.742, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Franco Batista por las tareas de mayor responsabilidad a las de su cargo presupuestal, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 558/18 de fecha 29 de enero de 2018;

2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actual de la partida que percibe el funcionario es de \$ 6.377,00 (pesos uruguayos seis mil trescientos setenta y siete) nominales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación mensual de \$ 6.377,00 (pesos uruguayos seis mil trescientos setenta y siete) que percibe el funcionario Sr. Franco Batista, CI N° 4.332.555, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Jorge Rodríguez por el desarrollo de tareas como Coordinador de la Secretaría Técnica Permanente de Mercociudades, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5636/17 de fecha 18 de diciembre de 2017 y su ampliatoria N° 5812/17 de fecha 26 de diciembre de 2017;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actual de la partida que percibe el funcionario es de \$ 59.505,00 (pesos uruguayos cincuenta y nueve mil quinientos cinco) nominales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar el pago de la compensación mensual de \$ 59.505,00 (pesos uruguayos cincuenta y nueve mil quinientos cinco) que percibe el funcionario Sr. Jorge Rodríguez, CI N° 1.860.715, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para la notificación correspondiente, y de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Andrés Obiol por la tarea que realiza, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5636/17 de fecha 18 de diciembre de 2017;

2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal de la partida es de \$ 20.030,00 (pesos uruguayos veinte mil treinta)

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación mensual de \$ 20.030,00 (pesos uruguayos veinte mil treinta) que percibe el funcionario Sr. Andrés Obiol, C.I. N° 3.353.991, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Conservación de Palacio, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Compras;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la modificación del contrato del funcionario Esc. Gerardo Valente y de la funcionaria Esc. Elizabeth Cuenca, pasando de un régimen de 20 (veinte) horas semanales a uno de 40 (cuarenta) horas semanales de labor;

2°.) que asimismo solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Esc. María Lorena Filipiak, en el marco del fortalecimiento del Servicio;

3°.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

4°.) que la Unidad Información de Personal comunica que hay cupo disponible para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Modificar la contratación del funcionario Esc. Gerardo Valente, CI N° 1.782.406 y de la funcionaria Esc. Elizabeth Cuenca, CI N° 1.979.539, quienes a partir de la notificación de la presente Resolución se desempeñarán en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales.-

2°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Esc. María Lorena Filipiak, CI N° 3.169.319, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

- 3°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria referida en el numeral anterior, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 4°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Compras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as, quienes se desempeñan en varias dependencias de la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2018, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

Cédula	Nombre
4.319.659	Dahiana Burgos
4.576.158	Jonathan Morales
3.532.600	Natalia Farias
1.305.329	Daniel Baffico
3.662.708	Pablo Juarez
4.729.676	Daiana Da Rosa
1.463.515	Juan Carlos Fioritti
4.045.113	José Luis Rebollo
1.906.043	Humberto Demarco
4.532.214	Miguel Borgarelli
1.999.835	Diego Hernández
2.757.256	Gabriela Torres
3.183.209	Micaela Chacon
4.941.160	María Fabiana Cairoli
4.317.766	Marisa Umpierrez

4.874.704	Kevin Puppo
1.643.866	Raquel Domínguez
4.298.694	Gonzalo Fernández
4.515.794	Lucia Acuña
4.641.759	Federica Repetto
4.195.853	Cecilia Consoni

2°.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, al Municipio C, a la Secretaría Asesoría para la Igualdad de Género, a la Secretaria Gestión Social para la Discapacidad, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13, de Ingeniería de Transito, de Compras, de Obras, de Atención a la Salud, de Administración de Saneamiento, de Bibliotecas y Letras, de Contabilidad General y Servicios Internos del Palacio, a las Unidades Técnica de Alumbrado Público, Certificaciones Medicas, Economía Social y Solidaria y Teatro Solis, para las notificaciones correspondientes y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía (CDF);

RESULTANDO: 1°) que solicita la prórroga de la contratación de los/as ciudadanos/as dispuesta por Resolución N° 727/18 de fecha 7 de febrero de 2018, en las mismas condiciones;

2°) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Prorrogar la contratación de los siguientes funcionarios en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, para desempeñar tareas en la Unidad Centro de Fotografía (CDF), a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018:

Nombre	CI N°	G° SIR	Carga Horaria	Cargo
Lucía Nigro	2.977.087	13	6 horas diarias	Coordinadora del Área Educativa
Mauro Martella	3.102.024	12	8 horas diarias	Responsable del Área Producción
Hella Spinelli	4.180.783	12	8 horas diarias	Coordinadora del Área Curaduría
Andrea López	4.250.487	12	6 horas diarias	Responsable del seguimiento de los procesos para el Área de Planificación Estratégica
Gonzalo Bazerque	4.681.032	11	6 horas diarias	Asistente de las Áreas de Gestión y Planificación Estratégica

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Centro de Fotografía (CDF), para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la convocatoria para la selección de personal interesado en desempeñar tareas en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor durante el año 2018, promovidas por la Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 167/18 de fecha 8 de enero de 2018 se asignó extensión horaria a un grupo de funcionarios, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018;

2°.) que la Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua informa que corresponde efectuar cambios en la nómina para el segundo semestre y eleva la lista pertinente;

3°.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as, quienes se desempeñan en el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018:

Encargados de Cuadrilla de OCRC		
Cédula	Nombre	Dependencia
1.670.100	Surraco, Hugo	OCRC
1.539.514	Rivero, Víctor	OCRC
1.996.797	Santa Marta, Diego	OCRC
Operadores de Cuadrilla de OCRC		
Cédula	Nombre	Dependencia

4.210.518	Viera Hebert, Rafael	OCRC
4.629.991	Caballero, Braulio	OCRC
4.439.617	Rivero, Aparicio	OCRC
4.689.119	López, Marcelo	OCRC
4.610.612	Canzani, José	OCRC
4.723.713	Fernández, Federico	OCRC
4.202.488	Rodríguez, Walter	OCRC
Operadores de Maquinaria Vial de OCRC		
Cédula	Nombre	Dependencia
3.766.002	Vital, Velazco	OCRC
4.385.081	De los Santos, Alejandro	OCRC
Operadores Doble Tarea de OCRC		
Cédula	Nombre	Dependencia
4.531.051	Pérez, Diego	OCRC
4.140.736	Villani, Christian	OCRC
3.422.705	Tor, Juan	OCRC
Chofer Vehículo Liviano o Doble Tarea K1500 de DLR (L a V 9:00 a 17:00 hs. S 7:00 a 13:00 hs)		
Cédula	Nombre	Dependencia
1.991.209	González, Ricardo	DLR
Operadores K1500 de DLR (L a V 9:00 a 17:00 hs. S 7:00 a 13:00 hs)		
Cédula	Nombre	Dependencia
4.251.563	Vanzella Ricardo	DLR
Operador/conductor de vehículo equipado (chofer 1311) DLR (L a V 9:00 a 17:00 hs. S 7:00 a 13:00 hs)		
Cédula	Nombre	Dependencia
3.591.970	García Javier	DLR
Ayudante de Ingeniero de Programación OCRC		
Cédula	Nombre	Dependencia
2.779.552	Blanco, Dardo	OCRC
4.121.671	Crause, Karina	DLR
4.766.148	Garrido, Alexis	OCRC
Despachante de Materiales (7:00 a 15:00 hs)		
Cédula	Nombre	Dependencia
3.836.074	Schiera, Richard	IA
Despachante de Materiales (9:00 a 17:00 hs)		
1.908.112	Gasañol, Luis	IA
Jefaturas y Varios		
Cédula	Nombre	Dependencia
2.963.473	Morán, Waldemar	OCRC
3.210.031	Morales, Gerardo	OCRC
1.431.604	Fressola, Ruben	OCRC
1.500.217	Sánchez, Américo	DLR
3.293.214	Vergara, José	DLR
1.879.746	Ferreira, Alejandro	DLR

3.308.749	Rodríguez, Ángela Sabina	IA
1.693.845	Souza, Robert	IA
1.452.158	Rodríguez, Raúl	IA
1.509.006	Hoaguy, Washington	IA
2.594.398	Rojel, Héctor Fabián	DS

2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Silvana Tucuna, quien se desempeña en la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento;

2°. que la Unidad Información de Personal informa que hay cupo disponible para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Silvana Tucuna, CI N° 1.354.418, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Compras;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Fabiana Fumero y al funcionario Sr. Sergio Moreira, en el marco del proceso de fortalecimiento del Servicio de Compras;

2°. que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que hay cupo disponible para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre del 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Fabiana Fumero, CI N° 4.712.682 y al funcionario Sr. Sergio Moreira, CI N° 1.973.571, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Compras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General,

pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Casinos;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. José Maldonado en el puesto de Jefatura de Casinos, con motivo de la renuncia por jubilación del funcionario Sr. Juan Carlos Fernández quien ejercía el puesto de forma interina;

2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir del 1° de julio de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar interinamente en el puesto C7119 - Jefatura de Casinos, Grado SIR 11, al funcionario Sr. José Maldonado, CI N° 1.771.361, a partir 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Casinos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la designación interina de varios/as funcionarios/as en el Nivel I de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas dispuesta por Resolución N° 183/18 de fecha 8 de enero de 2018;

2°. que también solicita prorrogar la asignación de funciones en el referido puesto del funcionario Sr. Alejandro Rey, dispuesta por Resolución N° 183/18 de fecha 8 de enero de 2018;

3°. que la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

4°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a las designaciones interinas solicitadas, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

5°. que asimismo informa que si la Administración entiende de recibo la solicitud, sería posible asignar funciones al funcionario Rey, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la designación interina en el Nivel I de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas a los/as siguientes funcionarios/as, desde su

vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018:

NOMBRE	CÉDULA
Eduardo Elgue	1.067.114
Gustavo Lapitz	1.208.979
Alejandro Marrero	1.298.525
Victor Carballido	1.303.528
Guillermo Carranza	1.335.346
Raul Verzeri	1.342.403
Francisco Aguirre	1.392.859
Carlos Schiappapietra	1.450.882
Hector Cruz	1.455.238
Blas Risso	1.465.570
Miguel Leal	1.495.969
Fernando Iribarren	1.574.913
Daniel Pannone	1.730.226
Armando Martínez	1.781.136
Ruben Posada	1.836.036
Juan Bravo	1.867.685
Bibiana González	1.882.544
Adrian Blanco	1.886.991
Pablo Cabano	1.893.340
Alberto Torres	1.904.523
Yamandu Landeyra	1.912.223
Leonardo D`Halewyn	2.508.790
Eduardo Vera	2.554.234
Isaac Acosta	2.643.900
Gualberto Ladra	2.653.954
Roberto Erosa	2.921.516
Roberto Varela	3.086.896
Javier Garcia	3.297.486

2°.- Los funcionarios percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasan a ocupar en

forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, al funcionario Sr. Alejandro Rey, CI N° 2.619.733, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

4°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la vigencia de la lista de prelación de suplentes correspondiente al Concurso Abierto de oposición y méritos N° 730-P2/11 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5204, DOCTOR/A EN MEDICINA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico PU, Nivel de Carrera Ingreso, con el destino que defina la Administración en oportunidad de cada ingreso, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5184/17 de fecha 20 de noviembre de 2017;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018, el plazo de validez de la lista de suplentes del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 730-P2/11 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5204, DOCTOR/A EN MEDICINA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico PU, Nivel de Carrera Ingreso, con el destino que defina la Administración en oportunidad de cada ingreso.-
- 2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Sebastián Fernández, por el período comprendido entre el 21 y el 23 de junio de 2018, para participar del "TORNEO NACIONAL DE BOCCIAS" realizado en Buenos Aires, Argentina, en el marco del proyecto metropolitano de desarrollo del deporte adaptado;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Sebastián Fernández, CI N° 3.080.467, por el período comprendido entre el 21 y el 23 de junio de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago del equivalente a una jornada de labor a cada uno/a de los/as funcionarios/as cuya nómina luce en la obrados, como retribución por su participación en el concierto de Temporada Principal CENTENARIO DE BERNSTEIN, 70 ANIVERSARIO DE ISRAEL, en el Teatro Solís el 28 de abril de 2018, de conformidad con el reglamento aprobado por Resolución 675/94;

2º.) que la División Promoción Cultural se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Asesora Letrada de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde el pago solicitado;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago por única vez del equivalente a una jornada de labor, a cada uno/a de los/as siguientes funcionarios/as, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución:

NOMBRE	C.I
RECAGNO IBARBURU, ANDRES	1.139.534
RODRIGUEZ ALBERTE, JUAN JOSE	1.141.905
BIA, YANELLA	1.479.071
ZOPPOLO GOLDSCHMIDT, BEATRIZ	1.152.630
LASCA CARO, DANIEL	1.178.112
DRAFTA SAS, JORGE ROBERTO	1.263.716

RODRIGUEZ ALBERTE, BETTY	1.284.685
NATHAN KLINGBEIL, CLAUDIO THOMAS	1.287.544
BELLO SANDE, JULIAN JOSE	1.317.644
RODRIGUEZ ALBERTE, FERNANDO	1.348.705
WEISKE BRANDI, CARLOS JAVIER	1.389.846
PINTO ROLAND, WALTER DAVID	1.395.523
MOREIRA BELARDI, ALEJANDRA JULIA	1.437.107
AGUIRRE ALVAREZ, FERNANDO	1.446.858
CAMIRUAGA PAROLI, JORGE	1.454.298
OLIVERA SCHETTINI, JAVIER	1.519.907
FALCONI SCALTRITTI, ESTEBAN	1.139.534
MARTINEZ DEL PUERTO, ROBERTO DAN	1.612.886
ALDADO CASANOVA, VIRGINIA	1.683.721
SZILAGYI GERGAR, GABRIEL	1.703.733
PEREIRA VERA, GABRIEL ANIBAL	1.732.802
NAVATTA CARDONE, SERGIO	1.736.358
LESTON INSUA, ERNESTO DARIO	1.742.237
ALDADO CASANOVA, ANDRES	1.767.184
GONZALEZ MARISCOTTI, STELLA MARIS	1.774.322
DE BELLIS FERRARI, ROBERTO	1.794.776
DONAS, ERNESTO	1.823.330
PENADES CASTAIBERT, CECILIA MARIA	1.848.773
PEREZ, LYA	1.868.312
BLANCO SICILIA, MARTA SILVIA	1.892.343
HERNANDEZ LATO, GISELLA	1.895.416
ALBERTE CHARLO, CARLOS EDUARDO	1.905.674
SICILIANO GARCIA, MAURICIO	1.916.149
NICROSI SALAZAR, CECILIA INES	1.945.020
NICROSI SALAZAR, ESTELA	1.945.181
BASALDUA BARACIARTE, ANA	1.946.155
CONSTENLA GARCIA, GUSTAVO DARIO	1.953.281
SZILAGYI GERGAR, ELIZABETH	2.002.766

MARTIARENA HERNANDEZ, EDUARDO	2.623.454
BARRERA ACOSTA, HECTOR	2.813.545
AIZCORBE CASANOVA, ALEJANDRO	2.895.022
CASCIANI, MARCELO	2.984.990
ROSSO, MARIO	3.189.570
MAÑAY RECALDE, RICARDO MANUEL	3.249.614
HASAJ, CAROLINA	3.396.112
MENDEZ HERRERA, SOFIA	3.407.071
LEAL UMPIERREZ, ARTIGAS	3.469.788
VEGA, MARIO	3.576.346
CASTILLOS, MARTIN	3.732.820
GIRO PONS, GABRIEL ELIAS	3.815.214
BORGARELLI, HECTOR	3.847.743
HASAJ, DANIEL	3.928.964
PIGATTO, ANDRES	3.993.197
SENOSIAIN, ELISA	4.006.323
BERTINAT, OLGA	4.012.410
AGUIAR DE LA PUENTE, MARIA	4.070.074
CARLEVARO, VIRGILIO	4.091.237
ALDADO, FRANCISCO	4.113.812
ALDADO, SEBASTIAN	4.113.813
TURENNE, MATHIAS	4.235.923
CHIAPPE, FIORELLA	4.261.898
CHAVES, BETINA	4.352.999
MASTROGIOVANNI, MARIANA	4.356.944
BERETTA FOLLE, PABLO	4.402.573
CANNAVO, JUAN	4.408.255
ROLDOS, MARIO	4.504.925
GONZALEZ GENTA, BRUNO	4.551.770
CURTI, FEDERICO	4.608.046
SARDI, FEDERIDO	4.642.192
LOCARDI, FRANCO	4.653.919

AÑON, RODRIGO	4.655.090
FRANCO, FRANCO	4.664.877
SCHOL GONZALEZ, PABLO	4.678.295
MARTINEZ, KAREN	4.680.795
BENJAMIN BROWNE	5.089.020
NIEVES, GASTON	5.105.247
MELLA, TIMOTEO	5.158.974
SEBASTIAN BASALDUA	1.946.166
CLAUDIO SAAVEDRA	2.800.547
GERARDO NAVIA	3.856.818
CONRADO VELEZ SORDI	3.886.736
CROVETTO, GERMAN	4.429.109
VALERON, JOSE	4.771.869
BENTANCORT, GASTON	4.795.686
CORBO, VALENTIN	4.799.330
MENDEZ, ALVARO	1.333.375

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Sub-Rubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Orquesta Filarmónica, para notificación de los/as funcionarios/as, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Rivera;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Fredy López quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1;

2°. que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1 y el Municipio B se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Rivera del funcionario Sr. Fredy López, C.I. 4.553.641, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2°- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, al Municipio B, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 1, para la notificación pertinente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2828/18 de fecha 25 de junio de 2018 que dispuso la prórroga de la partida especial mensual de \$ 22.006,00 (pesos uruguayos veintidós mil seis) a cada uno de los funcionarios Sres. Daniel González y Pablo D'Angelo y la prórroga de la partida especial mensual de \$ 21.880,00 (pesos uruguayos veintiún mil ochocientos ochenta) que percibe el funcionario Sr. Álvaro Arias;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2828/18 de fecha 25 de junio de 2018 relativo a la prórroga, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, de la partida especial mensual de \$ 22.006,00 (pesos uruguayos veintidós mil seis) a cada uno de los funcionarios Sres. Daniel González, CI N° 1.817.647 y Pablo D'Angelo, CI N° 1.271.897 y de \$ 21.880,00 (pesos uruguayos veintiún mil ochocientos ochenta) al funcionario Sr. Álvaro Arias, CI N° 4.543.281.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2756/18 de fecha 18 de junio de 2018 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual de \$ 30.145,00 (pesos uruguayos treinta mil ciento cuarenta y cinco) que percibe la funcionaria Sra. Alicia Biancullo desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2756/18 de fecha 18 de junio de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual de \$ 30.145,00 (pesos uruguayos treinta mil ciento cuarenta y cinco) que percibe la funcionaria Sra. Alicia Biancullo, CI N° 1.401.254, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2928/18 de fecha 2 de julio de 2018 que prorrogó el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben varios/as funcionarios/as dependientes del Departamento de Secretaría General, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2928/18 de fecha 2 de julio de 2018 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los/as siguientes funcionarios/as según se detalla a continuación, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018:

Nombre	CI	Monto
Mariela Couto	2.768.171	23.105,00
Ana Lima	1.723.697	21.787,00
Jorge Martínez	1.501.366	28351,53
Nedies Olmedo	1.765.075	26.569,00
Claudia Rodríguez	3.278.776	39.056,00
Leonel Rasetti	1.923.604	34.636,00
Álvaro Belén	1.997.593	15.851,00
Mariela Kalandjian	2.609.657	4.818,00
Pablo D'Angelo	1.271.897	17.156,00
Silvana Tucuna	1.354.418	35.066,00
Carlos Pascual	1.561.674	21.073,00
Daniel González	1.817.647	17.156,00
José María Urrutia	1.494.684	30.986,00
Hernán Merlino	2.733.768	84.407,00

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos
Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2653/18 de fecha 11 de junio de 2018 que dispuso prorrogar el pago de una compensación adicional mensual de \$ 20.355,22 (pesos uruguayos veinte mil trescientos cincuenta y cinco con 22/100) al funcionario de los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional, en comisión en esta Intendencia, Sr. Leonardo Trujillo, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2653/18 de fecha 11 de junio de 2018 relativo a la prórroga del pago de una compensación adicional mensual de \$ 20.355,22 (pesos uruguayos veinte mil trescientos cincuenta y cinco con 22/100) al funcionario de los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional, en comisión en esta Intendencia, Sr. Leonardo Trujillo, CI N° 3.123.234.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2829/18 de fecha 25 de junio de 2018 que dispuso la prórroga del pago de la compensación especial mensual de \$ 22.655,00 (pesos uruguayos veintidós mil seiscientos cincuenta y cinco) nominales que percibe la funcionaria Sra. Ana Bega por la tareas que realiza en la Gerencia de Casinos;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2829/18 de fecha 25 de junio de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual de \$ 22.655,00 (pesos uruguayos veintidós mil seiscientos cincuenta y cinco) nominales que percibe la funcionaria Sra. Ana Bega, CI N° 1.457.497.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO: 1°. que solicita la autorización para realizar una subasta de vehículos aptos para circular propiedad de la Intendencia de Montevideo;

2°. que la Comisión Administradora del Registro Nacional de Rematadores designó para actuar como Rematadores a quienes lucen en nota adjunta en obrados;

3°. que se deberá solicitar la colaboración de 2 (dos) funcionarios/as de la Contaduría General para el desarrollo en el momento del remate;

4°. que el Servicio de Prensa y Comunicación deberá realizar las publicaciones legales del caso y la mejor propaganda de la misma;

5°. que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 10 de agosto de 2018 en el Depósito del Cerrito, sito en la Av. Gral. Flores 3828 Bis;

6°. que la exposición se realizará los días 7, 8 y 9 de agosto de 9 a 15 horas en la Av. Gral. Flores 3828 Bis;

7°. que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo la subasta de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar al Servicio Central de Locomoción, a proceder a la subasta de

vehículos aptos para circular propiedad de la Intendencia de Montevideo cuyo detalle luce en obrados.-

- 2°.- Designar para actuar a la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, representada comercialmente por la empresa PANORMOS S.A. (Prov. N° 96639), que deberá estar al día con sus obligaciones fiscales y a la cual se le abonará de acuerdo a lo estipulado en el convenio vigente con dicha institución.-
- 3°.- Los Rematadores deberán además colaborar en la preparación y realización del remate y percibirán como única paga por sus servicios, en concepto de comisión, el 11,5 % (once con cinco por ciento) del precio de venta, más IVA.-
- 4°.- En el acto de aceptación de la oferta los compradores deberán abonar en efectivo:
 - 1) el 100 % (cien por ciento) del precio ofertado en Abitab y el plazo para retirar los lotes es de 72 horas después del pago (con plazo de 24 horas para efectuar el pago). Vencido dicho plazo se pierden los derechos adquiridos por los bienes comprados.-
 - 2) el 11,5 % (once con cinco por ciento) por concepto de comisión a los Rematadores actuantes, más el IVA.-
 - 3) el 2,62 % (dos con sesenta y dos por ciento) a favor de los funcionarios intervinientes en la preparación y ejecución de la subasta.-Puede optar por abonar el total del precio ofertado (en Abitab) y retirar el mismo día, luego de dar por culminada la subasta.-
- 5°.- La Contaduría General procederá a la designación de 2 (dos) funcionarios/as para actuar en el mencionado remate.-
- 6°.- El Servicio de Prensa y Comunicación procederá a realizar la difusión necesaria de la subasta.-
- 7°.- La subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 10 de agosto de 2018 en el Depósito del Cerrito, sito en la Av. Gral. Flores 3828 Bis.-
- 8°.- La exposición se realizará los días 7, 8 y 9 de agosto de 9 a 15 horas en la Av. Gral. Flores 3828 Bis.-
- 9°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría

General, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Almacenes, Central de Locomoción y Prensa y Comunicación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° de la presente Resolución y pase a la Unidad Bienes Muebles, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a la funcionaria Sra. Agustina Sosa, dispuesto por Resolución N° 555/17/5000 de fecha 12 de junio de 2017;

RESULTANDO: que tuvo por objeto esclarecer los hechos denunciados por la Jefa Coordinadora Sra. Adriana Vázquez, del Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, donde da cuenta que la sumariada desplegó una conducta inapropiada en una reunión de trabajo;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto la funcionaria evacuó la vista conferida y solicitó ampliación sumarial;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que la sumariada ha comprometido su responsabilidad administrativa actuando en forma irrespetuosa con la Coordinadora Sra. Adriana Vázquez en la reunión del día 15 de setiembre de 2016, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 10 (diez) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. R 423.2 lit. h) del Vol. III del Digesto;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 555/17/5000 de fecha 12 de junio de 2017.-

2°.- Sancionar con 10 (diez) días de suspensión, sin goce de sueldo, a la funcionaria Sra. Agustina Sosa, C.I. N° 4.324.951, quien se desempeña en

el Servicio Centro Comunal Zonal N° 16.-

3°.- Comuníquese al Municipio C, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centros Comunales Zonales N° 16 y N° 3, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Washington Sosa, dispuesto por Resolución N° 1076/17/5000 de fecha 30 de octubre de 2017 y ampliado por Resolución N° 1151/17/5000 de fecha 29 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por haber registrado un total de 26 (veintiséis) inasistencias entre los meses de agosto y octubre de 2017;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario no evacuó la vista conferida ni solicitó ampliación sumarial;

2°.) que surge probado que el funcionario incurrió en falta administrativa por sus inasistencias, esgrimiendo razones de índole personal que no constituyen eximente de responsabilidad;

3°.) que el sumariado registra numerosos antecedentes disciplinarios por la misma causal, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 50 (cincuenta) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. R 215, R 215.2 y R 423.3 lit. n), operando como circunstancia agravante la reincidencia, tal como dispone el Art. R 423.7 todo del Vol. III del Digesto;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N°

1076/17/5000 de fecha 30 de octubre de 2017 y ampliado por Resolución N° 1151/17/5000 de fecha 29 de diciembre de 2017.-

- 2°.- Sancionar con 50 (cincuenta) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Washington Sosa, CI N° 3.007.676, quien se desempeña en el Servicio de Mantenimiento Vial.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario de la Intendencia de Río Negro en Comisión en esta Intendencia, Sr. Ruben Ergui, quien se desempeña en la Unidad Complejo SACUDE;

RESULTANDO: 1°.) que solicita su traslado a la Unidad Parque de la Amistad;

2°.) que la Unidad Complejo SACUDE, la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, la División Políticas Sociales, el Departamento de Desarrollo Social y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Trasladar al funcionario de la Intendencia de Río Negro en Comisión en esta Intendencia, Sr. Ruben Ergui, CI N° 4.037.940, al Departamento de Desarrollo Social, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Cultura, de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a las Secretarías de Empleabilidad para la Inclusión Social y de Descentralización Cultural, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Parque de la Amistad y Complejo SACUDE, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: la gestión promovida por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga del cobro de los viáticos nominales mensuales que perciben varios funcionarios Utileros, cuya nómina luce en actuación N° 1, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 228/18 de fecha 8 de enero de 2018;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Prórrogar, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, los viáticos nominales mensuales que perciben los siguientes funcionarios Utileros de la Orquesta Filarmónica de Montevideo:

Nombre	Cédula
Jorge Merlano	1.741.237
José Silva	1.778.824
Renato Fungi	3.085.567

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General,

pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1122	16	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

APOYO

o.- R E T I R A D A

MODIFICACION DE RESOLUCION

o.- Resolución N° 3237/18 del 16/07/2018

Modificar la Resolución N° 2848/18 de fecha 25 de junio de 2018, estableciendo que el pago a realizar es por la suma de U\$S 8.893,36, por nueva Preventiva SEFI N° 211601.-

N° de expediente: 2018-6520-98-000008

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Expediente Nro.:
2018-3547-98-000004

R E T I R A D A

Montevideo, 16 de Julio de 2018.-

VISTO: la Resolución N° 2848/18 de fecha 25 de junio de 2018;

RESULTANDO: **1o.)** que por ella se convalidó el pago de la suma de U\$S 14.893,36 (dólares americanos catorce mil ochocientos noventa y tres con treinta y seis centavos de dólar) , a favor de la empresa Teledata S.A. por los servicios prestados, correspondientes a horas de soporte técnico contratado según la Licitación Abreviada N° 273.282;

2o.) que con fecha 2 de julio del corriente, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente informa que se padeció error en el monto a convalidar, informando que el monto correcto es de U\$S 8.893,36 (dólares americanos ocho mil ochocientos noventa y tres con treinta y seis centavos de dólar), ingresando nueva preventiva SEFI con el N° 211601;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente estima procedente modificar la citada resolución enmendando el error padecido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar la Resolución N° 2848/18 de fecha 25 de junio de 2018, estableciendo que el pago a realizar a favor de la empresa Teledata S.A., Proveedor N° 5224, será por la suma de U\$S 8.893,36 (dólares americanos ocho mil ochocientos noventa y tres con treinta y seis centavos de dólar), según nueva preventiva SEFI N° 211601 .-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-
